Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca
Dirección: Av. Venezuela Esq. Ladislao Cabrera
Teléfono Central: 64 54400 64 41150

Informe de la Gestión Judicial 2013

Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca

Informe de Gestión Judicial 2013

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE CHUQUISACA

Informe
de Gestión Judicial
2013

ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE CHUQUISACA

Estado Plurinacional de Bolivia

INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL 2013

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE CHUQUISACA

Edición:
Jorge Roberto Ponce Torca
Victor Calani Mollo

Con el Apoyo de:
Presidencia y Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca

Diagramación:
Relaciones Públicas Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca

Diseño Portada
Agencia CUATRO de Publicidad

Imágenes:
UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN

DERECHOS RESERVADOS

CONTENIDO

Informe de la Magistrada Dra. Rita Susana Nava Durán
Informe de Sala Plena
Informe de Presidencia
Movimiento de Causas ingresadas en la gestión 2013
Movimiento de Procesos y Causas en
Plataforma de Atención al Usuario Externo
Informe de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura
Informe de la Jefatura Administrativa y Financiera
Discursos
Artículos
Actividad Institucional

Sala Plena

Gestión 2013

Sentados de Izq. a Der.: Dra. Mirna Sandra Molina Villarroel (Vocal), Dra. Lilian Paredes Gonzá (Decana); Lic. José Antonio Revilla Martínez (PRESIDENTE); Dra. Elen Lowenthal Claros (VOCAL) y Dra. Delma Miranda Arancibia (Vocal)

De pie de Izq. a Der.: Dr. Rodrigo Erick Miranda Flores (Vocal); Dr. Humberto Ortega Martíne (Vocal); Dr. Iván Sandoval Fuentes (Sub-Decano); Dr. César Suárez Saav (Vocal); Dr. Natalio Tarifa Herrera (Vocal).

MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dra. Rita Susana Nava Durán
Magistrada del Tribunal Supremo de Justicia

Sala Plena

Movimiento de causas Gestión 2013

Causas Pendientes 2012	Causas Ingresadas 2013	TOTAL CAUSAS	Causas Resueltas	Causas Pendientes
5	13	18	16	2

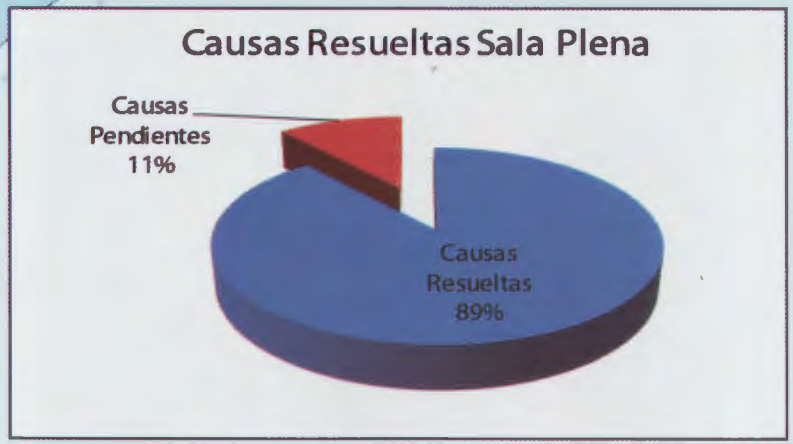

Gestión Administrativa de Sala Plena
Gestión 2013

TRÁMITES EJECUTADOS	Número
Resoluciones	144
Memorándums	31
Oficios Expedidos	913
Sesiones de Sala Plena	61
TOTALES	1.149

Presidencia

Lic. José Antonio Revilla Martínez
Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca

Discurso

INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL - 2013

Informe emitido por el Lic. José Antonio Revilla Martínez, Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en ocasión de la Inauguración del Año Judicial 2014.

Señoras y Señores:

En cumplimiento de la obligación impuesta por el párrafo segundo del Art. 122 de Ley del Órgano Judicial, corresponde en este acto público proceder al informe de la gestión judicial respectiva destacando los aspectos más relevantes del ejercicio de la función judicial y otras connaturales a la misma, desempeñada en el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, siendo las relevantes las siguientes:

A nivel de infraestructura:

Se encuentra en fase de culminación inexplicablemente demorada los trabajos de cerramiento y trabajos en los espacios de parqueo del Tribunal Departamental, obra bajo la tuición de la Dirección Administrativa y Financiera Nacional; con relación a tareas necesarias de refacción de las denominadas Casas de Justicia, se efectuaron las mismas en los asientos judiciales de Monteagudo, Tarabuco, Zudañez y Serrano, dotando a las mismas de las condiciones mínimas indispensables para que los titulares y el personal de dichos despachos puedan desarrollar sus actividades en mejores condiciones de las que se desarrollaban antes de tales trabajos de refacción.

A nivel de equipamiento:

Además de haberse procedido a la asignación de nuevos equipos informáticos a las; Vocalías, Juzgados de Capital y de los Asientos Provinciales, y procederse a renovación de un gran número de equipos al personal de apoyo jurisdiccional, se gestionó también la dotación de un vehículo para la Central de Notificaciones del Tribunal, a los efectos de efectuar tales actuados en el área periurbana de n ciudad.

A nivel de dotación personal:

Producto de la cumbre Departamental de Justicia, nuestro Tribunal D tamental, postuló la necesidad, con asiento normativo de la eliminación de la ción de becarios, categoría y nominación inexistente en la Ley del Órgano Ju pues la misma corresponde a la condición de servidores judiciales, que integr Tribunales Departamentales, bajo la categoría de Servidores Judiciales, ini que fue acogida por las instancias correspondientes y como es de vuestro c miento, la condición de becario es ahora inexistente, y los mismos integran l goría de servidores judiciales de apoyo jurisdiccional, con un aumento signifi en su remuneración y pleno goce de los derechos que como trabajadores jud les corresponde; en nuestro Tribunal Departamental en tal materia, se conso número setenta y cuatro ítems, que fueron asignados a tales funcionarios.

A su vez con relación a la Plataforma de Atención al Usuario Externo, viene funcionando con una mayoría de personal eventual, se está en pleno p de gestión la obtención y creación de los ítems correspondientes a los efectos dicho personal deje de tener la categoría de personal eventual y pase a ser pe de planta.

En este rubro corresponde destacar que la Sala Plena de nuestro Tribu adoptado una decisión, sustentada en norma constitucional de instruir que sonal de apoyo jurisdiccional, como resulta ser obvio de la derivación de la constitucional respectiva permanezca en funciones garantizando de esa ma inamovilidad laboral deriva de circunstancias de maternidad o paternidad.

Participación del Tribunal en Eventos Nacionales:

La participación relevante del El Tribunal Departamental de Justicia en eventos nacionales se halla vinculado entre otras actividades, a la Cumbre Nacional de Justicia, en la cual se propusieron las ponencias de la Cumbre Departamental, esperando que tales ponencias y conclusiones de dicha Cumbre Nacional sean concretizadas aspectos reales y concretos que beneficien el Servicio de Justicia y que las mismas no queden como meros criterios sin operatividad práctica, pues no es esa la razón de tales eventos, que suponen un despliegue humano de carácter propositivo, con la consiguiente erogación de recursos del erario nacional.

De igual modo fue relevante la partición de la delegación del Distrito Judicial de Chuquisaca, en las "II Jornadas Sobre Justicia Constitucional" desarrolladas en la ciudad de Cochabamba, activa participación propositiva en las mesas de trabajo respectivas de los miembros de la representación de nuestro Tribunal tendientes a una unificación de criterios en la impartición de Justicia del orden Constitucional.

A su vez Juezas y Jueces del área familiar de nuestro Tribunal participaron en eventos nacionales vinculados al actual proceso de creación normativa del llamado Código de las Familias, cuyos significativos criterios de incorporación de preceptiva en dicho anteproyecto se esperan sean plasmados en las disposiciones de dicho Código.

Actividades de Interacción del Tribunal Departamental:

En tal rubro se han llevado a cabo numerosas actividades en la sede de nuestro Tribunal, siendo las más significativas, la realización de la Primera Cumbre Departamental de Justicia, que con la partición de los sectores involucrados en el Sistema de Justicia abordó diversas temáticas; acceso a la Justicia, seguridad ciudadana, independencia judicial, participación ciudadana, mecanismos de coordinación y cooperación entre la Jurisdicción Ordinaria y la Jurisdicción Originario Indígena Campesina, entre otros, cuyas conclusiones se encomendó a las Autoridades Judiciales Nacionales, habiendo dichas conclusiones siendo asumidas por la Cumbre Nacional de Justicia.

Por otra parte del ámbito de transparentación de las actividades y uso de los recursos asignados al Tribunal Departamental de Justicia, éste presentó a la Sociedad su Rendición Pública de Cuentas del Primer Semestre de la gestión 2.013, la c reflejó los logros, asignación y distribución de ingresos y movimiento de causas nuestro Tribunal.

En los procesos de difusión e integración del conocimiento jurídico se varon a cabo distintos eventos, con relación a los nuevos procesos de creación n mativa, en tal sentido, la Unidad de Recursos Humanos y Políticas de Gestión Coordinación con el Centro Juana Azurduy, realizaron el Curso Taller denomina "Sensibilización a Operadores de Justicia Sobre la Violencia de Género", dentro de ámbito de análisis crítico de la Ley Integral para Garantizar a las mujeres una v libre de violencia, evento llevado a cabo con un enfoque de género, estableciénd sugerencias para que las mismas sean consideradas en la elaboración de la propue de Reglamento del referido cuerpo legal.

A su vez se llevó a cabo el Seminario sobre "Derechos de las Mujeres" aus ciado por el Comité Latinoamericano de Defensa de los Derechos de la Mujer (CL DEM), en dicho evento se abordó el tema de la "Convención de Belén do Para" tiene como propósito proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar situaciones de violencia que puedan afectarlas.

De igual modo se llevó a cabo el Seminario sobre "Teoría del Delito y Ar mentación Jurídica", con la plena participación de los Jueces y Juezas del área pe tanto de capital como de los asientos provinciales, que tuvo como finalidad unifi criterios respecto de las causas que se tramitan en los despachos del área penal.

Por otra parte se asumieron directrices mínimas necesarias a los efectos proceder a la aplicación anticipada del Cód. Proc. Civ., en lo atañe a las disposic nes que la Ley 438 expresamente establece su vigencia anticipada, sobre todo en actos de comunicación judicial, en el mismo sentido se procedido a la realizac de un Taller de socialización de dicho Cód. Proc. Civ., evento que contó con la p ticipación de los Jueces y Juezas tanto de Capital y Provincias, y en el cual en lín generales se abordo las principales innovaciones que introduce dicho Código.

Creación de Juzgados:

Conforme a los requerimientos más usuales del servicio de Justicia de nuestro Tribunal Departamental, en la gestión 2.012, se gestionó y posibilitó la creación de nuevos juzgados para que integren el servicio de Justicia y en ese orden en el mes de abril de la gestión 2.013, se procedió por la instancia correspondiente a la designación de los titulares de los Despachos Cuarto de Instrucción tanto en materia Familiar como Penal, Juzgados que desde tal data, cumplen sus labores jurisdiccionales; en ese mismo orden en la presente gestión se procedió a la creación de tres nuevos juzgados; el Juzgado Quinto de Instrucción en materia Penal, el Juzgado Segundo de Instrucción Mixto con asiento en Monteagudo y el Juzgado de Instrucción Mixto con asiento en Tarvita, Juzgados que se espera entrarán en funcionamiento en la presente gestión, habiendo la Sala Plena de este Tribunal Departamental de Justicia, manifestado su desacuerdo con la creación del último despacho mencionado, por considerar fundadamente que resultaría más beneficioso en criterios de densidad de causas y demanda del servicio de justicia que tal Juzgado ejerza funciones en la Capital.

De igual modo y con la finalidad de mantener una continuidad en el Servicio de Justicia, se gestionó y se consolidó la ampliación de competencias y reasignación de funciones del Juzgado de Instrucción Mixto del asiento de Poroma, a los efectos de mantener una continuidad del Servicio de Justicia en la Capital, con la continuidad de funciones de los actuales cuatro Juzgados de instrucción en materia Penal que ejercen funciones en nuestro Tribunal Departamental.

A su vez y siempre dentro de los criterios de optimización del Servicio de Justicia, se está gestionando, proceso que dicho sea de paso tiene una dilación desproporcionada en razón a la eventual simpleza de su solución, que la creación del Tribunal de Sentencia del asiento Judicial de Muyupampa, los Jueces Técnicos que integrarían dicho Tribunal, en razón a la carga procesal en dicho asiento con relación a los asuntos de competencia de tal eventual tribunal, sean refuncionalizados y se establezca una reasignación de sus competencias a los efectos de que en capital se cuente con el Juzgado Segundo en Materia de la Niñez y Adolescencia y el Juzgado Tercero en Materia Laboral y Social, pues en esas áreas y asientos es que se necesita la dotación de juzgados y no así en asiento judicial mencionado.

Vacación Judicial:

En tal materia al ser atribución de la Sala Plena del Tribunal Departamental l
ción de la misma empero sujeto al mecanismo de coordinación que refiere la r
contenida en el Art. 126-I) de la Ley del Órgano Judicial, se ha efectuado un
gramación de la misma, asegurando la continuidad del servicio judicial, la c
ha puesto en conocimiento del Consejo de la Magistratura y Tribunal Suprem
lo que su difusión se operará una vez completado tal mecanismo de coordina

Finalmente también se procedió a la designación de los Defensores d
cio ante Salas Especializadas, Juzgados y Tribunales que integran el Tribunal D
tamental, designación ya difundida a los respectivos Juzgados y Tribunales, ha
dose efectuado también la asignación de las tareas de control jurisdiccional
Srs. Vocales Dra. Delma Miranda Arancibia y Dr. Humberto Ortega Martínez

Distinciones efectuadas al Tribunal Departamental:

Resulta satisfactorio que la labor de nuestro Tribunal haya merecido un rec
miento por parte del Consejo Departamental de Chuquisaca, otorgando a n
Tribunal la condecoración de la medalla "Domitila Chungara", destacada muj
nera de cuya infatigable y valiente lucha debemos la aniquilación de la dict
militar Banzerista y el comienzo de la cimentación del proceso democrátic
duradero de nuestra historia.

De igual modo y a su turno la Municipio de Sucre, condecoró a nuestro Tri
con la medalla Juana Azurduy en el grado de honor cívico con motivo de l
años de despliegue de vida institucional y como justo reconocimiento a los ser
prestados a la población, ciudadanía y departamento tal cual reza literalme
ordenanza municipal respectiva. Por lo que se reitera que las figuras de dos m
combativas una guerrillera y otra infatigable luchadora por la democracia, a la
les debemos en gran medida la independencia y restauración democrática en
el estandarte del Tribunal Departamental.

Nombramiento de vocal:

Ante la acefalia existente en la Sala Plena por la renuncia del ex presidente de nuestro Tribunal; Dr. Carlos Bernal Tupa, la misma fue colmada con la designación en tal cargo del Dr. Humberto Ortega Martínez, quien se incorporó a la sala Social y Administrativa del Tribunal.

Sobre ejecución Presupuestaria:

En tal rubro corresponde destacar que el presupuesto inicial asignado a nuestro Tribunal Departamental fue de Bs. 25.287.278.89, ejecutándose el presupuesto en una suma de Bs. 21.214.204,76, la cual fue dispuesta en los distintos grupos correspondientes a; salarios, materiales y suministros, activos y servicios no personales habiéndose alcanzado una ejecución presupuestaria del orden del 85,08% y cuyo detalle forma parte del informe de gestión y el desglose respectivo fue efectuado por el Sr. Director Administrativo del Tribunal Departamental.

Tales son las actividades y gestiones más relevantes del Tribunal Departamental de Justicia efectuadas en la gestión 2.013.

Siendo las enunciadas las actividades que en creciente grado de significación han sido desarrolladas en nuestro Tribunal corresponde tener presente en el momento presente que aún quedan muchos desafíos en el proceso de construcción de la llamada nueva justicia, pues ciertos datos de la compleja realidad actual alertan sobre la crisis del sistema de justicia oficial en su misión de satisfacer las diferentes pretensiones de tutela que plantean los ciudadanos y litigantes, y por consecuencia el creciente descrédito colectivo, la pérdida de confianza en las instituciones de Justicia, y en los propios operadores, cuando se penetra en el análisis de tal disfuncionalidad, asoman diversos y muy complejos factores –exógenos y endógenos-, en un amplio espectro que va desde las condicionantes económicas y socioculturales hasta la acusación de la propia ineficiencia del aparato burocrático judicial, no menos difusas o en este caso dispersas e inarticuladas son las propuestas que desde las distintas ópticas se plantean para la solución o encausamiento de tantos y tan profundos males

que aquejan el funcionamiento del aparato de Justicia, sin embargo no puede neg
que asistimos a un proceso progresivo auspicioso de cambio de mentalidad, prod
de una generalizada toma de conciencia que augura ya la palpable generación de
"cultura judicial distinta" y porque no revolucionaria, pues nuestro sistema de jus
pretende establecer un tránsito de la mentalidad del privilegio hacia la cultura
convivencia de sistemas plurales e interculturales del sistema de Justicia, inclusiv
privilegios de poder, logia o clase, por otra parte con el nuevo proceso de crea
normativa en materia procesal, parece fuera de duda que asistimos a la sustitu
de los tradicionales modelos del abogado del pleito, vampiro de indios y su par
del juez pasivo, condescendiente con el privilegio, impasible e inerte, modelo
en retirada ante la eclosión de nueva visión de interculturalidad y contenido de
se progresista de un nuevo derecho, inclusivo, que proscribe el privilegio de ra
clase o de sus leales sirvientes, que se afianza sobre principios centrales inclusiv
ponderación de la búsqueda de las soluciones autocompuestas de los conflictos.
juez ha de ser un activista tras la búsqueda de la solución más justa o equitativa
abogado, se espera, mejor dicho, se exige una actitud de colaboración, para contri
obviamente desde su propia parcialidad, al esclarecimiento de la verdad y la co
gración de la Justicia, finalidad común que es la socialmente apetecida, no se es
ya, ni habrá lugar del perfil disvalioso de un temerario abroquelado en la sin raz
el privilegio según el caso y según la aspiración, sino el de un colaborador hon
con cabal conciencia de que es parte insustituible del sistema y que está compro
do con su eficacia.

Vivir una nueva y verdadera idea ética de la Justicia, superadora de la Jus
formal, probadamente insuficiente para satisfacer las apetencias de los ciudada
un modelo de Justicia de rostro más humano, capaz de ganar nuevamente la
fianza de la gente común, de hacer que los propios protagonistas, jueces, litiga
abogados sientan renacer su fe en el derecho y en sistema de justicia.

Gestión Administrativa

Documentos Ejecutados	Número
Oficios Expedidos	531
Circulares	17
Legalizaciones de Firma	256
Certificaciones e informes	62
Designación de Martilleros Judiciales	143
Posesiones Funcionarios	72
Memorándum	39
Ordenes de Servicio	0
Instructivos	24
Comunicaciones Internas	1
Tramites de Fianza	43
Requerimientos Fiscales	16
Devoluciones y Remisiones de Expedientes	18
Hojas de Ruta de Sala Plena	303
Hojas de Ruta Presidencia	708
Hojas de Ruta Vacación	41
Hojas de Ruta Licencias	313
Totales	2587

Fuente: Secretaria de Presidencia. Informe del 02 de Enero al 13 de Diciembre de 2013

Conformación de Salas

Sala Penal Primera

Dr. Iván Sandoval Fuentes, Presidente de Sala y
Dra. M. Sandra Molina Villarroel, Vocal.

Sala Penal Segunda

Dr. César Suárez Saavedra, Presidente de Sala y
Dra. Elena Lowenthal Claros, Vocal.

Sala Civil Primera

Dra. Delma Miranda Arancibia, Presidente de Sala y
Dr. José Antonio Revilla, Vocal.

Sala Civil Segunda

Dr. Natalio Tarifa Herrera, Presidente de Sala y
Dra. Lilian Paredez Gonzales, Vocal.

Sala Social y Administrativa

Dr. Rodrigo E. Miranda Flores, Presidente de Sala y
Dr. Humberto Ortega Martínez, Vocal.

Movimiento de Causas en Salas

SALAS	Causas Pendientes 2012	Causas Ingresadas al 15 de diciembre del 2013	TOTAL CAUSAS	Causas Resueltas	Causas Pendientes de Resolución
Sala Penal I	1	238	239	230	9
Sala Penal II	0	317	317	302	15
Sala Civil I	0	414	414	402	12
Sala Civil II	5	403	408	393	15
Sala Social y Administrativa	24	298	322	272	50
TOTALES	30	1670	1700	1599	101

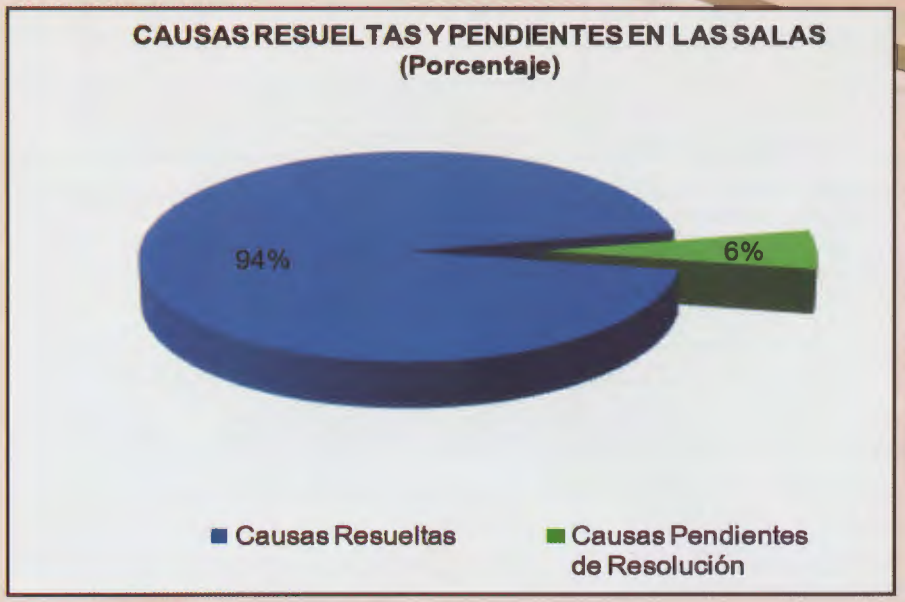

Moviemiento de causas en los juzgados de Capital Gestión 2013

JUZGADOS	Causas Pendientes 2012	Causas Ingresadas	TOTAL CAUSAS	Causas Resueltas	Causas Pendientes
J. de P. 1° en lo Civil y Comercial	42	186	228	180	48
J. de P. 2° en lo Civil y Comercial	74	178	252	200	52
J. de P. 3° en lo Civil y Comercial	47	181	228	203	25
J. de P. 4° en lo Civil y Comercial	27	166	193	176	17
J. de P. 5° en lo Civil y Comercial	112	171	283	199	84
J. de P. 6° en lo Civil y Comercial	46	181	227	180	47
J. de P. 7° en lo Civil y Comercial	49	185	234	177	57
Juzgado de Partido 1° de Familia	130	271	401	272	129
Juzgado de Partido 2° de Familia	127	295	422	258	164
Juzgado de Partido 3° de Familia	147	316	463	290	173
Juzgado de Partido 4° de Familia	389	251	640	281	359
Juzgado de Niñez y Adolescencia	235	550	785	321	464
J. de P. 1° de Trabajo y Seguridad	170	736	906	691	215
J. de P. 2° de Trabajo y Seguridad	310	617	927	662	265
Trib. de Sentencia N° 1 Penal	13	16	29	20	9
Trib. de Sentencia N° 2 Penal	7	21	28	25	3
J. de Sentencia N° 1 en lo Penal	26	131	157	116	41
J. de Sentencia N° 2 en lo Penal	38	128	166	123	43
Juzgado de Ejecución Penal	0	857	857	857	0
J. 1° de I. en lo Civil y Comercial	235	974	1209	985	224
J. 2° de I. en lo Civil y Comercial	186	942	1128	1014	114
J. 3° de I. en lo Civil y Comercial	185	931	1116	924	192
J. 4° de I. en lo Civil y Comercial	85	830	915	725	190
J. 5° de I, en lo Civil y Comercial	196	955	1151	1083	68
J. 6° de I. en lo Civil y Comercial	228	958	1186	955	231
J. 7° de I. en lo Civil y Comercial	110	956	1066	946	120
J. 1° de Instrucción de Familia	67	214	281	139	142
J. 2° de Instrucción de Familia	84	209	293	228	65
J. 3° de Instrucción de Familia	46	210	256	186	70
J. 4° de Instrucción de Familia	0	787	787	657	130
TOTALES	3411	13403	16814	13073	3741

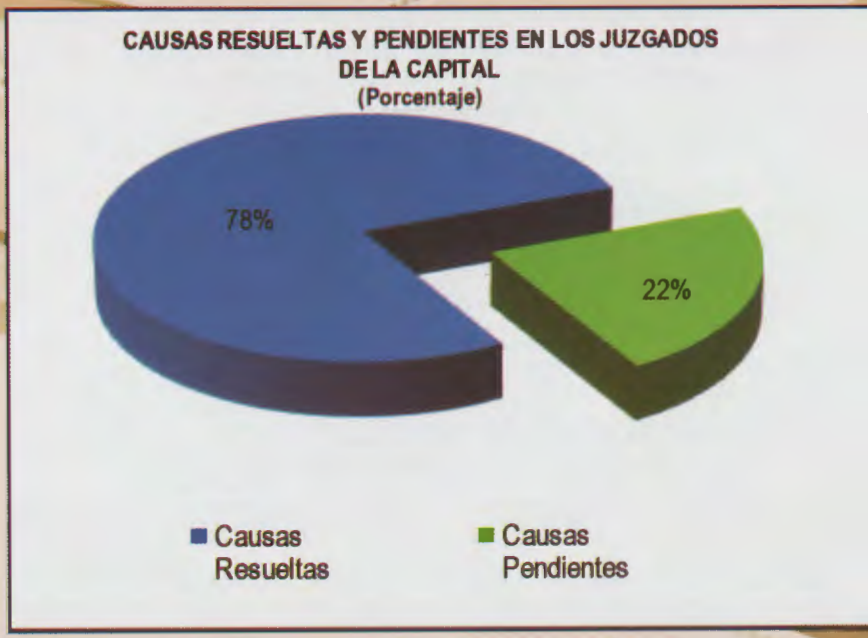

MOVIMIENTO DE CAUSAS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL

JUZGADOS	"Causas Pendientes 2012"	"Causas Ingresadas 2013"	TOTAL CAUSAS	"Causas Resueltas"	"Causas Pendiente
Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1	1809	1054	2863	1373	1490
Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 2	1933	1108	3041	1392	1649
Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3	2612	1210	3822	1825	1997
Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 4	0	2831	2831	407	2424
TOTALES	6354	6203	12557	4997	7560

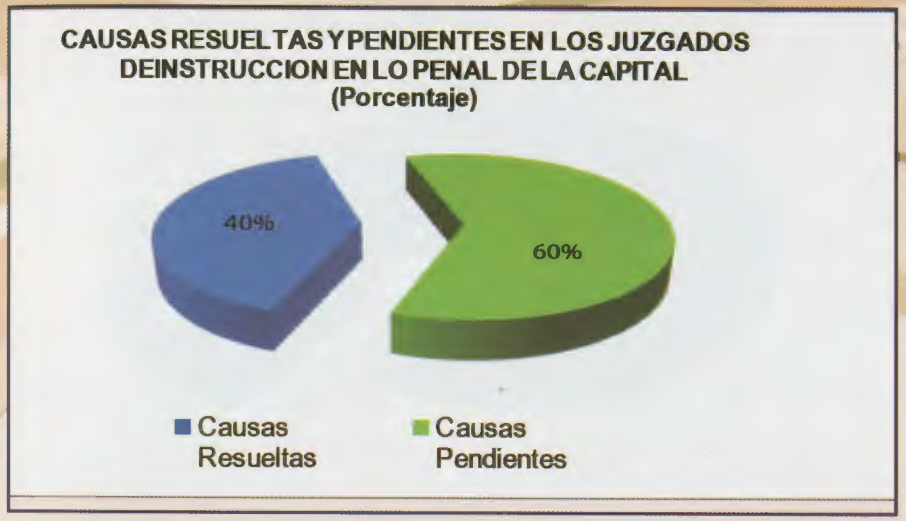

MOVIMIENTO DE CAUSAS EN LOS JUZGADOS DE PROVINCIAS

JUZGADOS	Causas Pendientes 2012	Causas Ingresadas	TOTAL CAUSAS	Causas Resueltas	Causas Pendientes
J. de Partido Mixto de Camargo	9	83	92	51	41
J. de Partido Mixto de Incahuasi	43	83	126	86	40
J. de P. 1º Mixto de Monteagudo	44	59	103	88	15
J. de P. 2º Mixto de Monteagudo	6	164	170	95	75
J. de Partido Mixto de Tarabuco	51	61	112	70	42
J. de Partido Mixto de Padilla	5	32	37	30	7
J. de Partido Mixto de Muyupampa	19	112	131	120	11
Tribunal de Sentecia de Padilla	8	13	21	6	15
Trib. de Sentecia de Monteagudo	2	5	7	4	3
Tribunal de Sentecia de Camargo	18	3	21	3	18
J. de Instrucción Mixto de Yotala	2	68	70	66	4
J. de Instrucción Mixto de Poroma	0	25	25	22	3
J. de I. Mixto de Tarabuco	54	220	274	223	51
J. de I. Mixto de Zudañez	56	108	164	110	54

Nº	JUZGADOS	Causas Pendientes 2012	Causas Ingresadas	TOTAL CAUSAS	Causas Resueltas	Causas Pendientes
15	Juzgado de Instrucción Mixto de Tomina	12	93	105	91	14
16	J. de I. Mixto de Villa Serrano	33	153	186	141	45
17	Juzgado de Instrucción Mixto de Padilla	48	184	232	183	49
18	J. de I. Mixto de Redención Pampa	8	42	50	28	22
19	J. de I. Mixto de Sopachuy	0	75	75	68	7
20	J. de I. Mixto de Monteagudo	60	547	607	499	108
21	J. de I. Mixto de Muyupampa	48	185	233	155	78
22	J. de I. Mixto de Machareti	0	65	65	28	37
23	J. de I. Mixto de Huacareta	51	107	158	77	81
24	J. de I. Mixto de San Lucas	25	67	92	79	13
25	J. de I. Mixto de Camargo	66	287	353	228	125
26	J. de I. Mixto de Villa Abecia	13	77	90	68	22
27	Juzgado de Instrucción Mixto de Culpina	45	112	157	110	47
28	J. de I. Mixto de Incahuasi	37	168	205	164	41
29	J. de I. Mixto de Azurduy	21	115	136	95	41
	TOTALES	784	3313	4097	2988	1109

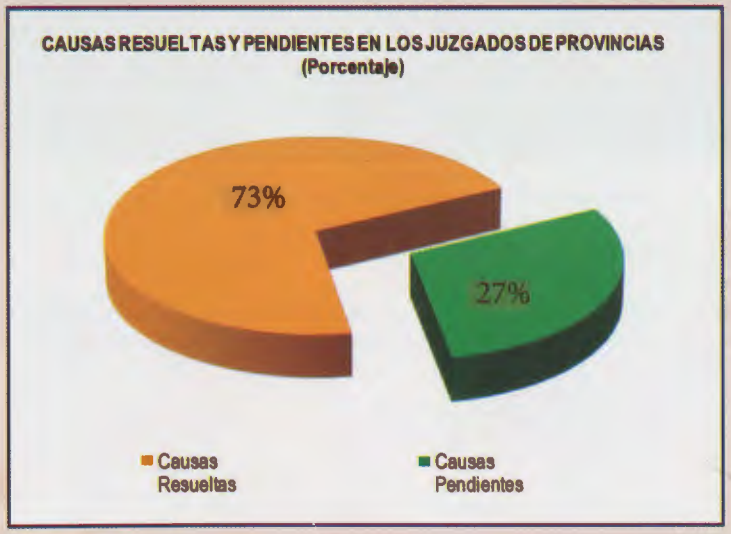

De pie: (de izquierda a Derecha)Fernando R. Avilés Salguero; Pedro Flores Medina; Javier Salinas Rodríguez; Carlos Quispe Pérez; Freddy Panoso Galarza; Juan de Dios Condori Limachi; Iván Fernando Vidal Aparicio; Bladimir F. Poquechoque Buezo.

Sentados: (de izquierda a Derecha) Carmen E. Campero Rodríguez; M. Betty Nogales Bohórquez; María Isabel Ruiz Hassenteufel; Patricia Silvia Salgueiro; Jannete R. Calvo Muñoz; Jacqueline S. Trigo Ledezma.

De pie: (de izquierda a Derecha) Eduardo Careaga G.; Juan Quiroga Ortiz; Marco Antonio Vega Belaunde; Julio Cesar Sandi Ustarez; Wilfredo Núñez Camacho.

Sentados: (de izquierda a Derecha) Sonia Elena Barrón Cortez; Ángela Marisol Tirado Ramos; Hel Yovanna Palacios Rodríguez; María Nieves Ovando Palenque; Sandra Gladys Aldayuz Avilés; Marg Flores Lizarazu.

De pie: (de izquierda a Derecha) Hugo Michel Lescano; Esteban Monzón Miranda; Oswaldo Aguilar Flores; L. Eduardo González Romero; Farid Nassar Donoso.

Sentados: (de izquierda a Derecha) Héctor Andia Colque; Vidalia Morales Ávila; Ximena L. Mendizábal Hurtado; René S. Mancilla Céspedes; J. Marcelo Barrios Arancibia.

Unidad de Servicios Judiciales

A partir de fecha 1°. De octubre de la gestión 2012 por Resolución Ministerial No. 652 D 21 de Septiembre del mismo año Servicios Judiciales pasa a formar parte de la estructura d Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Departamental de justicia, con sus Sub Unidades

- Plataforma de Atención al Usuario Externo,
- Central de Diligencias,
- Archivos Judiciales,
- Biblioteca,
- Buzón Judicial (que se encuentra en proceso de implementación)
- Defensores de Oficio.
- Equipo Profesional Interdisciplinario,
- Registro de Peritos, Intérpretes y Traductores

Servicios Judiciales es la Unidad Técnica responsable de proporcionar apoyo directo al Ár jurisdiccional, a través de servicios técnicos especializados, programas de educación e inform ción técnico profesional a usuarios internos y externos del Tribunal Departamental de justici así como proyectos y estrategias tendientes al mejoramiento permanente de la administració de justicia.

OBJETIVO DE SERVICIOS JUDICIALES.-

1. Transparentar la administración de justicia,
2. Otorgar mayor seguridad jurídica a las partes
3. Simplificar los trámites judiciales.
4. Dar mayores garantías al mundo litigante
5. Asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia de nuestros servicios optimizando l

recursos materiales y humanos del Tribunal departamental de Justicia de Chuquisaca.

Entre los principales servicios judiciales que se encuentran consolidados a la fecha se encuent Plataforma de Atención al Usuario Externo e Informaciones, Central de Diligencias, Archiv y Biblioteca.

PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO EXTERNO E INFORMACIONES

Es una sub Unidad de Servicios Judiciales de apoyo jurisdiccional que brinda sus servicios diferentes secciones a través de 6 ventanillas de atención al usuario externo

1. A través de ventanilla de informaciones y entrega de Trámites se brinda el servicio de orie tación, información y solución de reclamos al usuario externo para el uso eficiente y opo tuno de los demás servicios de plataforma asimismo se realiza la entrega de trámites Permisos de viaje al exterior de menores y del Registro Judicial de Antecedentes Pena (REJAP).
2. A través de 5 ventanillas PAUE ofrece todos sus Servicios en las diferentes secciones: R cepción, ingreso y registro: de memoriales correspondiente a tramites judiciales, de caus Penales, de causas Civiles, Acciones de Defensa, Antecedentes Penales, Permisos de Vi

al exterior de menores, etc.

3. A través de Casillero se procede al registro y clasificación de los memoriales, causas y procesos para su posterior remisión a los diferentes Juzgados y Salas.
4. Por medio de la corredor(a) hace llegar a los Juzgados o Salas los memoriales, causas y procesos correspondientes.

El funcionamiento de Plataforma de atención al Usuario Externo, permite elevar la calidad de servicios al usuario externo, transparentando los procesos, minimizando los tiempos de atención y descongestionando los despachos judiciales, todo esto con el propósito de optimizar los recursos materiales y humanos del Órgano Judicial y darle al usuario un mejor resultado en lo que respecta a la tramitación de su proceso, por lo que es importante reforzar a esta Sub Unidad, toda vez que la demanda de servicios que otorga ha crecido considerablemente.

FLUJO EN PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO EXTERNO

GESTIÓN 2013

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Causas Civiles	942	746	848	947	824	645	804	1023	896	1027	895	425	10022
Causas Penales	429	376	450	559	578	522	664	636	569	680	623	322	6408
Causas Constitucionales	37	29	37	35	40	32	27	33	33	51	49	22	425
Causas Sociales	119	120	219	150	143	134	67	144	164	85	153	80	1578
REJAP	420	865	779	650	525	386	512	579	722	742	1029	480	7689
Permisos de Viaje	346	238	150	119	100	209	199	129	145	127	408	280	2450
Memoriales	7070	6241	7528	8410	7999	6125	6324	8483	8175	8492	8149	3733	86729

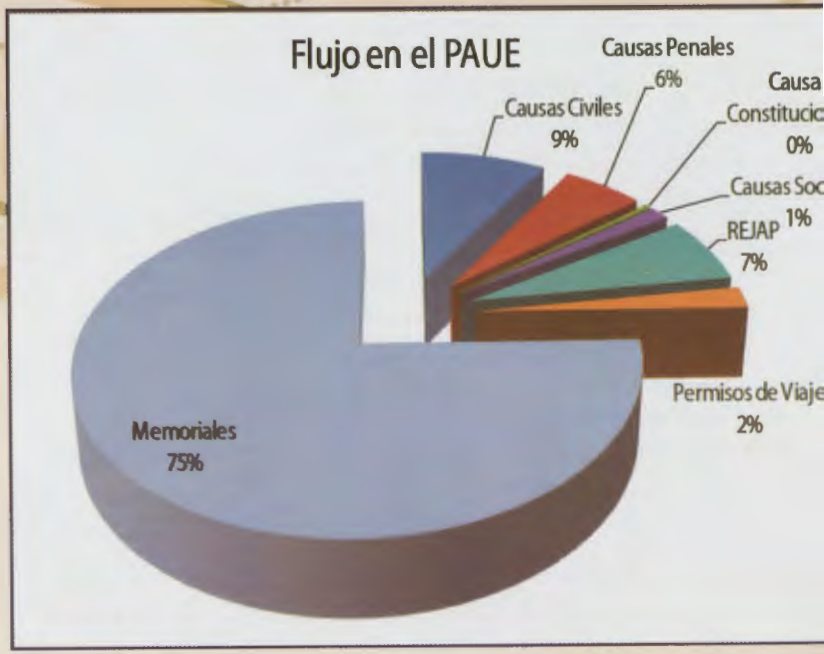

PERMISOS DE VIAJE AUTORIZADOS POR LA JUEZ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ITEMS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
AUTORIZADOS	319	221	142	104	92	195	186	119	141	118	383	262

De igual forma, se adjunta el Reporte de Movimiento de Procesos correspondient
tión 2013, emitido por el Ing. Gustavo Castro Administrador de Sistemas Informá

REPORTE DE MOVIMIENTO DE PROCESOS/CAUSAS

GESTION 2013

Ventanilla de Recepción de Procesos
(Constitucional, Civil, Familia, Niñez y Adolescencia, Social y Adm.)
Plataforma de Atención al Usuario Externo - PAUE

LUGAR GENERAL	LUGAR ESPECIFICO	TOTAL
Acciones Constitucionales Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca	Sala Civil Primera	91
	Sala Civil Segunda	87
	Sala de Familia y Niñez	8
	Sala de Turno por Vacación Judicial	8
	Sala Penal Primera	87
	Sala Penal Segunda	84
	Sala Social y Administrativa	96
Total		*461*
Juzgado de Instrucción Civil	Juzgado 1ro de Instrucción Civil	802
	Juzgado 2do de Instrucción Civil	804
	Juzgado 3ro de Instrucción Civil	802
	Juzgado 4to de Instrucción Civil	792
	Juzgado 5to de Instrucción Civil	807
	Juzgado 6to de Instrucción Civil	807
	Juzgado 7mo de Instrucción Civil	802
Total Juzgado de Instrucción Civil		*5616*
Juzgado de Instrucción de Familia	Juzgado 1ro de Instrucción de Familia	221
	Juzgado 2do de Instrucción de Familia	236
	Juzgado 3ro de Instrucción de Familia	235
	Juzgado 4to. de Instrucción de Familia	804
Total Juzgado de Instrucción de Familia		*1496*

Juzgado de Partido Civil	Juzgado 1ro de Partido Civil	204
	Juzgado 2do de Partido Civil	200
	Juzgado 3ro de Partido Civil	198
	Juzgado 4to de Partido Civil	207
	Juzgado 5to de Partido Civil	199
	Juzgado 6to de Partido Civil	192
	Juzgado 7mo de Partido Civil	189
Total Juzgado de Partido Civil		1389
Juzgado de Partido de Familia	Juzgado 1ro de Partido de Familia	344
	Juzgado 2do de Partido de Familia	348
	Juzgado 3ro de Partido de Familia	344
	Juzgado 4to de Partido de Familia	343
Total Juzgado de Partido de Familia		1379
Juzgado de Partido Laboral, S.S. y Administrativo	Juzgado 1ro de Partido Laboral, S.S. y Adm.	747
	Juzgado 2do de Partido Laboral, S.S. y Adm.	696
Total Juzgado de Partido Laboral, S.S. y Administrativo		1443
Juzgado Disciplinario	Juez Disciplinario 1	42
	Juez Disciplinario 2	43
Total Juzgado Disciplinario		85
Juzgado Niño, Niña y Adolescente	Juzgado 1ro de Partido Niño, Niña y Adolescente	587
Total Juzgado Niño, Niña y Adolescente		587

ones de Libertad - Juz- s de Defensa Constitucional	Juzgado 1ro. de Sentencia Penal	15
	Juzgado 2do. de Sentencia Penal	9
	Tribunal 1ro. de Sentencia Penal	3
	Tribunal 2do. de Sentencia Penal	9
	Sala de Turno por Vacacion Judicial	4
	Sala Penal Primera	5
	Sala Penal Segunda	6
Total Juzgados de Defensa Constitucional		51
Salas Civiles	Sala Civil Primera	364
	Sala Civil Segunda	357
Total Salas Civiles		721
s Sociales y Administrativas	Sala Social y Administrativa	176
Total Salas Sociales y Administrativas		176
Total general		13404

REPORTE DE MOVIMIENTO DE PROCESOS/CAUSAS GESTIÓN 2013

MATERIA PENAL - SEGUIMIENTO DE PROCESOS

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN CAUTELAR

LUGAR INICIAL	LUGAR GENERAL	LUGAR ESPECIFICO	TOTAL
Juzgado de Ejecución de Penas	Juzgado de Instrucción	Juzgado 2do. de Instrucción Cautelar	4
	Total Juzgado de Instrucción		4
Juzgado de Instrucción	Juzgado de Instrucción	Juzgado 1ro. de Instrucción Cautelar	40
		Juzgado 2do. de Instrucción Cautelar	38
		Juzgado 3ro. de Instrucción Cautelar	113
		Juzgado 4to. de Instrucción Cautelar	158
	Total Juzgado de Instrucción		349
Juzgado de Sentencia Penal	Juzgado de Instrucción	Juzgado 2do. de Instrucción Cautelar	1
		Juzgado 3ro. de Instrucción Cautelar	2
	Total Juzgado de Instrucción		3
Juzgados de Defensa Constitucional	Juzgado de Instrucción	Juzgado 3ro. de Instrucción Cautelar	1
	Total Juzgado de Instrucción		1
Salas Penales	Juzgado de Instrucción	Juzgado 1ro. de Instrucción Cautelar	57
		Juzgado 2do. de Instrucción Cautelar	73
		Juzgado 3ro. de Instrucción Cautelar	37
		Juzgado 4to. de Instrucción Cautelar	34
	Total Juzgado de Instrucción		201

bunal de ntencia Penal	Juzgado de Instrucción	Juzgado 1ro. de Instrucción Cautelar	3
		Juzgado 2do. de Instrucción Cautelar	2
		Juzgado 3ro. de Instrucción Cautelar	1
	Total Juzgado de Instrucción		6
PAUE	Juzgado de Instrucción	Juzgado 1ro. de Instrucción Cautelar	1035
		Juzgado 2do. de Instrucción Cautelar	1007
		Juzgado 3ro. de Instrucción Cautelar	1135
		Juzgado 4to. de Instrucción Cautelar	2785
	Total Juzgado de Instrucción		5962

GADOS DE SENTENCIA PENAL

GAR INICIAL	LUGAR GENERAL	LUGAR ESPECIFICO	TOTAL
Juzgado de Instrucción	Juzgado de Sentencia Penal	Juzgado 1ro. de Sentencia Penal	5
		Juzgado 2do. de Sentencia Penal	5
	Total Juzgado de Sentencia Penal		10
Juzgado de ntencia Penal	Juzgado de Sentencia Penal	Juzgado 1ro. de Sentencia Penal	1
		Juzgado 2do. de Sentencia Penal	3
	Total Juzgado de Sentencia Penal		4
alas Penales	Juzgado de Sentencia Penal	Juzgado 1ro. de Sentencia Penal	17
		Juzgado 2do. de Sentencia Penal	8
	Total Juzgado de Sentencia Penal		25
PAUE	Juzgado de Sentencia Penal	Juzgado 1ro. de Sentencia Penal	115
		Juzgado 2do. de Sentencia Penal	112
	Total Juzgado de Sentencia Penal		227

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS

LUGAR INICIAL	LUGAR GENERAL	LUGAR ESPECIFICO	TOTAL
Juzgado de Instrucción	Juzgado de Ejecución de Penas	Juzgado 1ro. de Ejecución de Penas	547
	Total Juzgado de Ejecución de Penas		547
Juzgado de Sentencia Penal	Juzgado de Ejecución de Penas	Juzgado 1ro. de Ejecución de Penas	5
	Total Juzgado de Ejecución de Penas		5
Salas Penales	Juzgado de Ejecución de Penas	Juzgado 1ro. de Ejecución de Penas	4
	Total Juzgado de Ejecución de Penas		4
Tribunal de Sentencia Penal	Juzgado de Ejecución de Penas	Juzgado 1ro. de Ejecución de Penas	25
	Total Juzgado de Ejecución de Penas		25

SALAS PENALES

LUGAR INICIAL	LUGAR GENERAL	LUGAR ESPECIFICO	TOTAL
Juzgado de Ejecución de Penas	Salas Penales	Sala Penal Primera	2
		Sala Penal Segunda	3
	Total Salas Penales		5
Juzgado de Instrucci¢n	Salas Penales	Sala Penal Primera	32
		Sala Penal Segunda	61
	Total Salas Penales		93
Tribunal de Sentencia Penal	Salas Penales	Sala Penal Primera	11
		Sala Penal Segunda	17
	Total Salas Penales		28
PAUE	Salas Penales	Sala Penal Primera	17
		Sala Penal Segunda	62
	Total Salas Penales		79

RIBUNALES DE SENTENCIA

LUGAR INICIAL	LUGAR GENERAL	LUGAR ESPECIFICO	TOTAL
Tribunal Supremo de Justicia	Tribunal de Sentencia Penal	Tribunal 2do de Sentencia	1
	Total Tribunal de Sentencia Penal		1
Juzgado de Instrucción	Tribunal de Sentencia Penal	Tribunal 1ro de Sentencia	14
		Tribunal 2do de Sentencia	13
	Total Tribunal de Sentencia Penal		27
Juzgado de Sentencia Penal	Tribunal de Sentencia Penal	Tribunal 2do de Sentencia	1
	Total Tribunal de Sentencia Penal		1
Juzgados de Defensa Constitucional	Tribunal de Sentencia Penal	Tribunal 1ro de Sentencia	4
		Tribunal 2do de Sentencia	1
	Total Tribunal de Sentencia Penal		5
Salas Penales	Tribunal de Sentencia Penal	Tribunal 1ro de Sentencia	4
		Tribunal 2do de Sentencia	11
	Total Tribunal de Sentencia Penal		15
Tribunal de Sentencia Penal	Tribunal de Sentencia Penal	Tribunal 1ro de Sentencia	1
		Tribunal 2do de Sentencia	2
	Total Tribunal de Sentencia Penal		3
Ventanilla de Recepción de Procesos	Tribunal de Sentencia Penal	Tribunal 1ro de Sentencia	4
		Tribunal 2do de Sentencia	8
	Total Tribunal de Sentencia Penal		12

Central de Diligencias

NOTIFICACIONES GENERADAS Y DILIGENCIAS EN LOS JUZGADOS DE MATERIA PENAL Y FAMILIAR DE LA GESTIÓN 201
(02 ENERO A 15 DICIEMBRE)

JUZGADOS	JUZGADO EMISOR	TIPO DE NOTIFICACIONES	TOTAL
Juzgado de Ejecución de Penas	Juzgado 1ro. de Ejecución de Penas	Personal	1
		Personal Con Audiencia	23
		Procesal	1687
		Procesal Con Audiencia	357
	Total Juzgado 1ro. de Ejecución de Penas		2068
Juzgado de Instrucción en lo Penal	Juzgado 1ro. de Instrucción Cautelar	Personal	3284
		Personal Con Audiencia	2396
		Procesal	2286
		Procesal (Multiple)	2
		Procesal (Multiple) con Audiencia	2
		Procesal Con Audiencia	1811
	Total Juzgado 1ro. de Instrucción Cautelar		9781
	Juzgado 2do. de Instrucción Cautelar	Personal	2361
		Personal Con Audiencia	1413
		Procesal	4615
		Procesal (Multiple)	134
		Procesal (Multiple) con Audiencia	121
		Procesal Con Audiencia	2398
		Tablero (Multiple)	1
	Total Juzgado 2do. de Instrucción Cautelar		11043

JUZGADOS	JUZGADO EMISOR	TIPO DE NOTIFICACIONES	TOTAL
Juzgado de Instrucción en lo Penal	Juzgado 3ro. de Instrucción Cautelar	Personal	1894
		Personal Con Audiencia	1453
		Procesal	5962
		Procesal (Multiple)	127
		Procesal (Multiple) con Audiencia	117
		Procesal Con Audiencia	1919
	Total Juzgado 3ro. de Instrucción Cautelar		11472
	Juzgado 4to. de Instruccion Cautelar	Juez Ciudadano	11
		Personal	1098
		Personal Con Audiencia	1260
		Procesal	1113
		Procesal (Multiple)	57
		Procesal (Multiple) con Audiencia	43
		Procesal Con Audiencia	1101
	Total Juzgado 4to. de Instruccion Cautelar		4683
Total Juzgado de Instrucci¢n			36979

JUZGADOS	JUZGADO EMISOR	TIPO DE NOTIFICACIONES	TOTAL
Juzgado de Instrucción de Familia	Juzgado 1ro de Instrucción de Familia	Citación Personal	749
		Citación Personal por Cédula	168
		Personal	267
		Personal Con Audiencia	29
		Procesal	30
		Procesal Con Audiencia	20
		Procesal por Cédula	3356
		Procesal por Cédula con Audiencia	538
	Total Juzgado 1ro de Instrucción de Familia		5157

JUZGADOS	JUZGADO EMISOR	TIPO DE NOTIFICACIONES	TOTAL
Juzgado de Instrucción de Familia	Juzgado 2do de Instrucción de Familia	Citación Personal	586
		Citación Personal por Cédula	229
		Personal	86
		Personal Con Audiencia	52
		Procesal Con Audiencia	32
		Procesal por Cédula	3229
		Procesal por Cédula con Audiencia	407
	Total Juzgado 2do de Instrucción de Familia		4621
	Juzgado 3ro de Instrucción de Familia	Citación Personal	294
		Edicto	2
		Personal	689
		Personal Con Audiencia	36
		Procesal Con Audiencia	375
		Procesal por Cédula	2441
	Total Juzgado 3ro de Instrucción de Familia		3837
	Juzgado 4to. de Instruccion de Familia	Citación Personal	1154
		Citación Personal por Cédula	413
		Personal	338
		Personal Con Audiencia	168
		Procesal por Cédula	3153
		Procesal por Cédula con Audiencia	716
	Total Juzgado 4to. de Instruccion de Familia		5942

UZGADOS	JUZGADO EMISOR	TIPO DE NOTIFICACIONES	TOTAL
	Juzgado 1ro de Partido de Familia	Citación Personal	202
		Citación Personal por Cédula	31
		Personal	257
		Personal Con Audiencia	32
		Procesal	186
		Procesal Con Audiencia	41
		Procesal por Cédula	2707
		Procesal por Cédula con Audiencia	541
	Total Juzgado 1ro de Partido de Familia		3997
Juzgado de Partido de Familia	Juzgado 2do de Partido de Familia	Citación Personal	315
		Citación Personal por Cédula	27
		Personal	142
		Personal Con Audiencia	20
		Procesal	824
		Procesal Con Audiencia	103
		Procesal por Cédula	2795
		Procesal por Cédula con Audiencia	337
	Total Juzgado 2do de Partido de Familia		4563
	Juzgado 3ro de Partido de Familia	Citación Personal	350
		Citación Personal por Cédula	121
		Personal	94
		Personal Con Audiencia	31
		Procesal	45
		Procesal Con Audiencia	31
		Procesal por Cédula	3342
		Procesal por Cédula con Audiencia	617
	Total Juzgado 3ro de Partido de Familia		4631

JUZGADOS	JUZGADO EMISOR	TIPO DE NOTIFICACIONES	TOTAL
Juzgado de Partido de Familia	Juzgado 4to de Partido de Familia	Citación Personal	480
		Citación Personal por Cédula	79
		Personal	75
		Personal Con Audiencia	36
		Procesal	56
		Procesal Con Audiencia	37
		Procesal por Cédula	2401
		Procesal por Cédula con Audiencia	514
	Total Juzgado 4to de Partido de Familia		3678
Total Juzgado de Partido de Familia			16869
Juzgado de Sentencia Penal	Juzgado 1ro. de Sentencia Penal	Personal	234
		Personal Con Audiencia	374
		Procesal	529
		Procesal (Multiple)	81
		Procesal (Multiple) con Audiencia	23
		Procesal Con Audiencia	103
		Tablero (Multiple)	6
	Total Juzgado 1ro. de Sentencia Penal		1350
	Juzgado 2do. de Sentencia Penal	Personal	292
		Personal Con Audiencia	664
		Procesal	882
		Procesal (Multiple)	90
		Procesal (Multiple) con Audiencia	35
		Procesal Con Audiencia	470
		Procesal por Cédula	1
		Tablero (Multiple)	2
	Total Juzgado 2do. de Sentencia Penal		2436
Total Juzgado de Sentencia Penal			3786

Tribunal de Sentencia Penal	Tribunal 1ro de Sentencia	Juez Ciudadano	240
		Personal	731
		Personal Con Audiencia	486
		Procesal	117
		Procesal Con Audiencia	20
	Total Tribunal 1ro de Sentencia		1594
	Tribunal 2do de Sentencia	Juez Ciudadano	260
		Personal	474
		Personal Con Audiencia	252
		Procesal	11
		Procesal (Multiple)	6
		Procesal Con Audiencia	3
	Total Tribunal 2do de Sentencia		1006
Total Tribunal de Sentencia Penal			2600
TOTAL GENERAL			81859

ARCHIVOS GESTIÓN 2013

	JUZGADOS Y SALAS	ARCHIVOS	DESARCHIVOS
1	Juzgado Primero Partido Civil	196	64
2	Juzgado Segundo Partido Civil	220	59
3	Juzgado Tercero Partido Civil	179	38
4	Juzgado Cuarto Partido Civil	156	26
5	Juzgado Quinto Partido Civil	167	20
6	Juzgado Sexto Partido Civil	148	17
7	Juzgado Séptimo Partido Civil	109	24
8	Juzgado Primero Partido Familia	404	159
9	Juzgado Segundo Partido Familia	438	139
10	Juzgado Tercero Partido Familia	393	135
11	Juzgado Cuarto Partido Familia	269	87
12	Juzgado Primero Trabajo y Administrativo	398	34
13	Juzgado Segundo Trabajo y Administrativo	323	16
14	Juzgado Niña Niño Adolescente	272	12
15	Juzgado Sentencia Primero	151	20
16	Juzgado Sentencia Segundo	146	11
17	Tribunbal Sentencia Primero	27	8
18	Tribunbal Sentencia Segundo	34	4
19	Ejecución Penal	19	8
20	Juzgado Instrucción Primero Civil	863	240
21	Juzgado Instrucción Segundo Civil	889	165
22	Juzgado Instrucción Tercero Civil	1028	239
23	Juzgado Instrucción Cuarto Civil	724	163
24	Juzgado Instrucción Quinto Civil	925	162
25	Juzgado Instrucción Sexto Civil	715	133
26	Juzgado Instrucción Septimo Civil	879	92
27	Juzgado Instrucción Primero Familia	624	271
28	Juzgado Instrucción Segundo Familia	476	276
29	Juzgado Instrucción Tercero Familia	362	76
30	Juzgado Instrucción Cuarto Familia	0	0
31	Juzgado Instrucción Primero Penal	445	66
32	Juzgado Instrucción Segundo Penal	868	61
33	Juzgado Instrucción Tercero Penal	1199	45
34	Juzgado Instrucción Cuarto Penal	0	0
	Sala Civil Primera	253	8
	Sala Civil Segunda	48	1
	Sala Penal Primera	156	5
	Sala Penal Segunda	57	1
	Sala Social	92	2
	Sala Familia	14	0
	Sala Plena	0	0
	TOTALES	14666	2887
		expedientes	expedientes

Expedientes Ingresados al Sistema SARJUD 19.498

Derechos Reales

a oficina de Derechos Reales de la Capital, sostuvo durante toda la gestión reuniones Inte-nstitucionales con la participación del Gobierno Municipal de Chuquisaca (Catastro U-no, D.R.A.T., Oficialía Mayor Técnica y PRAHS), Instituto Nacional de Reforma Agraria, irección Nacional de Derechos Reales, a objeto de coordinar el trabajo, despejando todas s dudas, interrogantes, conflictos de competencias, etc, habiéndose logrado avances signifi-tivos y soluciones prácticas entre las Instituciones participantes para de esta forma otorgar n mejor servicio a la sociedad.

as ventanillas rápidas (fast), facilitaron de sobre manera la atención al usuario ya que los rvicios de hipotecas y cancelaciones muy solicitados en estas dependencias sobre todo en el timo trimestre del año son ingresados y expedidos en el día y reportan ingresos económicos stanciales al Órgano Judicial.

incrementó una Ventanilla fast de información rápida y emisión de folios reales actuali-dos, así como Servicios en Línea que ya cuentan con Matrícula Computarizada, como ser: rtificados de propiedad, certificados de gravámenes, Certificados alodiales, ya que se presta servicio, a un promedio de 100 a 125 usuarios al día.

imismo durante toda la gestión se prestó un Servicio constante en la emisión de Certifica-s de Propiedad, Certificados Negativos, como Registro de Anotaciones Preventivas a favor Impuestos Internos y todas las Instituciones Públicas que a título de cooperación, solicitan formación a la oficina de Derechos Reales.

prestó un servicio permanente y ágil al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), al gistrar a sola solicitud de dicha Institución los Títulos Ejecutoriales no sólo en Capital sino mbién en los dos Registros Provinciales de Camargo y Monteagudo, para facilitar la entrega Títulos Ejecutoriales en las fechas establecidas por el Presidente del Estado Plurinacional.

bjeto de viabilizar el registro de todos los trámites que surgen al amparo de la Ley 247 de gularización de Derecho Propietario, el Consejo de la Magistratura creó la oficina de Emi-n de Certificados Negativos a nivel Nacional, así como se instaló la Ventanilla fast (rápida) ra el registro de todos los trámites de Rectificaciones de Datos de Identidad, como de Rec-caciones de Datos Técnicos, los mismos que son entregados en el día.

fecha 10 de julio de 2013, se creó el nuevo Sistema de Registro SINAREP, actualmente

vigente, que al reducir etapas en el servicio de Registro en Derechos Reales, logró desco gestionar las filas que antes existía, permitiendo una atención directa y ágil al usuario. Segú Cuadros Comparativos emitidos por el Departamento de Sistemas, con el nuevo Sistema Registro SINAREP, se logró mayores resultados en el número de trámites procesados, di minuyendo paralelamente el reporte de trámites observados, ya que con la implementació del Sistema SINAREP, existen Asesores de Plataforma que prestan una orientación eficaz oportuna al usuario, revisando el cumplimiento de requisitos de fondo y de forma antes d ingreso del trámite, evitando así observaciones posteriores y logrando la inscripción en Ve tanillas en el mismo momento, pudiendo el usuario verificar su inscripción antes de recog su trámite y plasmando su conformidad con el registro antes de que su Matrícula sea impr sa. Finalmente, manifestar que en el último trimestre de la gestión, se contó con el apoyo cinco funcionarios (Operadores de la Ley Nº 247) que coadyuvaron con el trabajo existen en la oficina de Derechos Reales, logrando así completar el número de funcionarios inscri tores necesarios para responder la demanda de trámites recepcionados cada día.

SERVICIOS REALIZADOS EN DERECHOS REALES CAPITAL - Gestión 2013

		" Del 01/01/2013 al 10/07/2013 ANTES DE SINAREP "	Del 10/07/2013 al 13/12/2013	TOTA
CODIGO	***SERVICIO***	***CANTIDAD***	***CANTIDAD***	
0	Matriculación de Inmuebles	1118	4523	564
1	Inscripción de Propiedad	2831		283
2	Inscripción de Gravamen o Restricción	2419		241
3	Inscripción de Anotación Preventiva	281		281
4	Inscripción de Nota Marginal		1	1
5	Anotación Preventiva(Req. Subsanable)	1382		138
6	Inscripción de Sub-Inscripción	1248		124
7	Inscripción de Cancelación	1904		190
8	Inscripción Venta Parte Indivisa		1	1
9	Inscripción Partición	858	990	184
10	Inscripción Fusión	57	66	123
11	Certificado Alodial	390	441	831

ODIGO	SERVICIO	CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL
12	Certificado de Gravamen	92	36	128
13	Certificado de Propiedad	753	850	1603
14	Certificado de No Propiedad	962	686	1648
16	Certificado Decenal de Propiedades	36	27	63
17	Certificado Decenal de Gravamenes	9	6	15
18	Certificado de Tradición	198	182	380
19	Ampliación de Certificados	13	86	99
20	Folio Real Actualizado	5352	4885	10237
21	Testimonio de Propiedad	7	15	22
30	Inscripción de Sub-Inscripción - Ley 247	9	3	12
31	Informes	912	1292	2204
41	Prenda sin Desplazamiento	82	67	149
42	Prenda sin Desplazamiento Cancelación	1	8	9
43	Prenda sin desplazamiento Subinscripción	2	1	3
51	Inscripción de Cancelación Parcial	10		10
61	Certificado Treintañal de Propiedades	217	222	439
62	Certificado Treintañal de Gravamenes	28	32	60
80	Propiedad Horizontal	5	15	20
81	Servicio de Información Rápida	8073	6749	14822
84	Reingreso Observados	622	390	1012
98	Titulación INRA (Traspaso digital)	10536	4174	14710
99	Desarchivo	123	147	270
	TOTAL	40530	25895	66425

"SERVICIOS REALIZADOS CON SINAREP
Del 10/07/2013 al 13/12/2013"

CODIGO	SERVICIO	CANTIDAD
1	Inscripción de Propiedad	2595
2	Inscripción de Gravamen o Restricción	2145
3	Inscripción de Anotación Preventiva	2368
5	Anotación Preventiva(Req. Subsanable)	2854
6	Inscripción de Sub-Inscripción	1327
7	Inscripción de Cancelación	1895
51	Inscripción de Cancelación Parcial	6
TOTAL		13190

SERVICIOS REALIZADOS EN DERECHOS REALES DE MONTEAGUDO Y CAMARGO
Gestión 2013

		"MONTEAGUDO 02/01/2013 al 16/12/2013"	"CAMARGO 03/01/2013 al 29/11/2013"
CODIGO	SERVICIO	CANTIDAD	CANTIDAD
0	Matriculación de Inmuebles	438	294
1	Inscripción de Propiedad	569	414
2	Inscripción de Gravamen o Restricción	289	274
3	Inscripción de Anotación Preventiva	27	2
4	Inscripción de Nota Marginal	1	
5	Anotación Preventiva(Req. Subsanable)		1
6	Inscripción de Sub-Inscripción	286	69
7	Inscripción de Cancelación	180	120
8	Inscripción Venta Parte Indivisa		1
9	Inscripción Partición	469	226
10	Inscripción Fusión	16	11
11	Certificado Alodial	13	2
12	Certificado de Gravamen	19	1
13	Certificado de Propiedad	100	122
14	Certificado de No Propiedad	61	37
16	Certificado Decenal de Propiedades		2
17	Certificado Decenal de Gravamenes	1	
18	Certificado de Tradición	31	4
20	Folio Real Actualizado	485	424
21	Testimonio de Propiedad		1
30	Inscripción de Sub-Inscripción - Ley 247	80	178
41	Prenda sin Desplazamiento	46	7
42	Prenda sin Desplazamiento Cancelación	1	
61	Certificado Treintañal de Propiedades	36	2
81	Servicio de Información Rápida	153	507
98	Titulación INRA (Traspaso digital)	643	3938
99	Desarchivo	1	23
	TOTAL	3945	6660

Movimiento Notarial de Capital

CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE ESCRITURAS PUBLICAS, PRIVADAS, PROTOCOLOS	Nº DE PODERES	Nº DE RECONO-CIMIEN-TOS DE FIRMAS	Nº DE OTRAS AC-TUACIONES NOTARIA-LES	TOTAL
1ra.	Bertha Susana Romay Romero	289	255	1212	204	1.960
1ra.	Laura Jaldin Pedrazas	549	371	756	17	1.693
1ra.	Mónica Caballero Asebey	2138	1760	4095	0	7.993
1ra.	Nieves Revilla Zambrana	1404	940	1594	157	4.095
1ra.	Mara Teresa Zuleta Herrera	262	219	231	79	791
1ra.	Janett Otondo Pary	586	909	1331	590	3.416
1ra.	Ana Maria Bellido de Prieto	4639	556	7166	357	12.718
1ra.	Stenka Geovanna Udaeta España	2409	2000	3543	30	7.982
1ra.	Maria Antonieta Ortuño Rosado	701	684	1427	48	2.860
1ra.	Raul Eulogio Sanabria Taboada	158	235	471	40	904
1ra.	Darinka Daza Sossa	625	620	780	180	2.205
1ra.	Jeannette Torres Campos	1666	1220	1996	65	4.947
1ra.	Bertiz Brarriga Garcia	1187	1038	2035	145	4.405
1ra.	Elizabeth Martinez Cuba	477	546	911	340	2.274
1ra.	Vladimira Adela Flores Pereira	808	824	1031	23	2.686
1ra.	Bhetza Venegas Miranda	1187	1344	1625	133	4.289
1ra.	Ana Maria Perez Rodriguez	503	1126	1029	96	2.754
1ra.	Miram Leonor Rojas Prada	495	560	3438	20	4.513
1ra.	Zenaida Marinez Palacios	1472	894	1795	192	4.353
1ra.	Emilce Bonilla Cabrera	1064	1748	1450	632	4.894

Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Chuquisaca

De pie: (de izquierda a Derecha) Erodio Sánchez; Wenceslao Torrez E.; Ever W. Tarquino; Orlando Mollo V.

Sentados: (de izquierda a Derecha) Patricia Cuellar; Leandra Porco A.; Angel Barrios V.; Marlene Claure V.; Angel Cuba A.

Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Chuquisaca

Lic. Ángel Barrios Villa

En el marco de las competencias que tiene la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Chuquisaca como ente Institucional Operativo y de apoyo a la parte jurisdiccional y en función a las nuevas atribuciones que tiene el Consejo de la Magistratura, en lo referente a sus atribuciones Constitucionales, tanto Materia Disciplinaria, Materia de Control y Fiscalización, Materia de Políticas de Gestión y en Materia de Recursos Humanos, conocedores de la enorme responsabilidad que conlleva la conducción de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Chuquisaca y dentro el marco de las propias actividades del Distrito; es importante manifestar que se tuvo y se tiene muchos inconvenientes para la implementación de nuevas políticas en materia de control y fiscalización, en materia de Políticas de Gestión y sobre todo en materia disciplinaria, pero que de una u otra manera se viene logrando.

Si bien es cierto que como Representación Distrital, recibimos reclamos constantes de parte de la ciudadanía por reducir la demora en los procesos judiciales y eliminar la corrupción en sus instancias, es así como una preocupación de nuestras autoridades jerárquicas y en aplicación de la propia Ley 025 del órgano judicial, como una atribución constitucional los brazos operativos como Control y Fiscalización y Políticas de Gestión dentro del Distrito hecho que interesa al desarrollo de la sociedad en su conjunto, a efectos de que con estas unidades de una u otra manera puedan evitar la retardación justicia mismo que ha centrado su atención fundamentalmente en los jueces, como el recurso humano más importante en la Administración de Justicia.

Ahora bien en la fase administrativa, ¿qué se ha hecho para revertir el reclamo ciudadano?, para modificar el sistema judicial que le dé seguridad y permita crear procesos rápidos y sin retardación de justicia es así que en la parte administrativa, se han establecido sistemas de organización idóneos que permitan una mejor y pronta atención al usuario externo, adoptando sistemas de control administrativo, funcionales y éticos para hacer que estos sistemas operen, para establecer un adecuado funcionamiento de cada una de las dependencias de la Representación Distrital mediante un rediseño de la escala de funciones en el conjunto de Recursos Humanos, que la componen si bien es cierto que es una tarea difícil pero no imposible, hoy en día, por ejemplo, el Órgano Judicial, ya cuenta con Unidades establecidas de acuerdo a la Ley 025 tales como las Unidad de Control y Fiscalización mediante la intervención

en las diferentes dependencias, mediante un Control y una Fiscalización individualizada, n
desarrollo de sistemas regulatorios, que se basan sobre todo por las imperfecciones del mar
nistrativo y jurisdiccional producto de la negligencia o descuido del servidor público en el
de su trabajo y la Unidad de Políticas de Gestión mediante la formulación de políticas de
vale decir que desarrollaron estadísticas, por ejemplo, del crecimiento poblacional, de carga
les de un juzgado, se cree más juzgados o incorpore más juzgados en las jurisdicciones o en
incorporar conciliadores en un juzgado, también dentro de las políticas de gestión la capa
formación de las juezas y los jueces por lo que se establece mismos que han adecuado sus pro
tos organizacionales dentro del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, para pod
con lo establecido en la Ley a través de las atribuciones propias del Consejo de la Magistrat
mos justamente, que con un rediseño del aparato administrador se ha llegado a cambios, per
se han hecho grandes avances en la parte de informatización y sistematización en Derechos
por ello, que decimos que la parte administrativa es una parte vital, integral de este nuevo p
Órgano Judicial, donde se han hecho sustantivos avances, con la creación de nuevos juzgado
control del manejo de los recursos económicos al ente que los administra, como es la Direcc
nistrativa y Financiera, todo ello en coordinación, consientes que la Justicia es un reto de t
estos cambios serán en beneficio de una justicia sin retardación.

En este sentido básicamente la información presentada, corresponde a las actividades realiz
Representación Distrital del Consejo de la Magistratura y sus diferentes unidades que inte
Representación, tomando en cuenta el Proceso de Cambio que se viene implementando
Órgano Judicial en su conjuntó.

Este informe se encuentra estructurado por área administrativa, presentándose un listado re
los logros más relevantes, adicionales a las actividades de rutina propias de las oficinas Dist
importar el cargo y nivel de competencia de cada uno de ellos.

Es importante reseñar, que la Coordinación Administrativa con los señores Vocales, Jueces
de Apoyo Jurisdiccional fue siempre en el marco del respeto y la coordinación, tomando en
la parte administrativa esta conformada por un grupo de unidades administrativas con
muy diferentes, bajo la dirección de profesionales con formación diversa, pero con el hábi
de trabajo en conjunto, y en beneficio del Distrito Judicial de Chuquisaca, aspecto que le co
tividad y productividad, los logros obtenidos por esta Coordinación se deben al soporte,
y confianza recibida de las Autoridades Jerárquicas, sin olvidar el vínculo con otras depen
nuestro Tribunal Departamental de Justicia, quienes han facilitado el soporte para que mu
proyectos planteados se logren exitosamente.

A este efecto y complementando al presente informe se remite informe descriptivo de activid
diferentes Unidades que componen la Representación Distrital de Chuquisaca.

Informe de Juzgados Disciplinarios

JUZGADO DISCIPLINARIO N° 1

DENUNCIAS: RECIBIDAS Y TRAMITADAS, DETALLADA POR SERVIDOR JUDICIAL DENUNCIADO.

ESTADO DE LAS DENUNCIAS POR SERVIDOR JUDICIAL

CHUQUISACA	Denuncias Recibidas el 2013	Forma de Conclusión del Proceso			En Apelación	En Trámite
		Archivadas Observadas Rechazadas	Improbadas Ejecutoriadas	Probadas Ejecutoriadas		
ocales	1	1	0	0	0	0
ueces	17	0	3	1	1	10
etarios/ tuarios	15	4	1	7	1	3
Of. de Dili- ncias	13	1	2	2	1	7
Fe Públ.	...	...	...	...	...	...

NCIONES EJECUTORIADAS POR EL JUZGADO, DETALLADA POR SERVIDOR JUDICIAL PROCESADO.

SANCIONES IMPUESTAS				
UQUISACA	FALTAS LEVES		FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVISIMAS
	Amonestaciones	Multas	Suspensiones	Destituciones
Vocales	0	0	0	0
Jueces	1	0	0	0
tarios/Actuarios	5	1	1	0
ares/Oficiales de Diligencias	1	0	1	0
io de Fe Pública	...	...	...	...
AL: Sanciones	7	1	2	0

LUCIONES EMITIDAS POR EL JUZGADO.

uzgado	Probadas	Improbadas	Desistimiento (Gravisimas)	Prescripción Cosa Juzgada
TOTAL	14	11	1	0

TRAMITES DISCIPLINARIOS.- Remitidos al siguiente en numero por excusa y/o Recusación

Total	1 procesos remitidos al Juzgado N° 2 (Excusa)

JUZGADO DISCIPLINARIO N° 2

1. TOTAL DENUNCIAS: RECIBIDAS Y TRAMITADAS, DETALLADA POR SERVIDOR JUDICIAL DENUNCIADO.

ESTADO DE LAS DENUNCIAS POR SERVIDOR JUDICIAL						
CHUQUISACA	Denuncias Recibidas el 2013	Forma de Conclusión del Proceso			En Apelación	En Tramite
		Archivadas Observadas Rechazadas	Improbadas Ejecutoriadas	Probadas Ejecutoriadas		
Vocales	0					
Jueces	22	4	6	1	2	9
Secretarios/Actuarios	11	2	3	3	1	2
Auxiliares/Oficiales de Diligencias	10	2	1	3		4
Notarios de Fe Pública	1	1				
Trabajador/a	3	3				
TOTAL	47	12	10	7	3	15

SANCIONES EJECUTORIADAS POR EL JUZGADO, DETALLADA POR SERVIDOR JUDICIAL PROCESADO.

SANCIONES IMPUESTAS				
CHUQUISACA	FALTAS LEVES		FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVISIMAS
	Amonestaciones	Multas	Suspensiones	Destituciones
Vocales				
Jueces	1	1	1	
Secretarios/Actuarios	2	2	1	
Auxiliares/Oficiales de Diligencias	1	4		
Notario de Fe Pública				
TOTAL: Sanciones Impuestas	4	7	2	0

TAL: RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL JUZGADO.

Juzgado	Probadas	Improbadas	Desistimiento (Gravisimas)	Prescripción
				Cosa Juzgada
TOTAL	14	17	7	0

RAMITES DISCIPLINARIOS.- Remitidos al siguiente en numero por cusa y/o Recusación

Total	0

RESUMEN DE LOS JUZGADOS DISCIPLINARIOS

ESTADO DE LAS DENUNCIAS POR SERVIDOR JUDICIAL						
"JUZGADO DISCIPLINARIO"	Denuncias Recibidas el 2013	Forma de Conclusión del Proceso			En Apelación	En Tramite
		Archivadas Observadas Rechazadas	Improbadas Ejecutoriadas	Probadas Ejecutoriadas		
Nº 1	45	6	6	10	3	20
Nº 2	47	12	10	7	3	15
TOTAL	92	18	16	17	6	35

SANCIONES IMPUESTAS				
"JUZGADO DISCIPLINARIO"	FALTAS LEVES		FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVISIMAS
	Amonestaciones	Multas	Suspensiones	Destituciones
Nº 1	7	1	2	0
Nº 2	4	7	2	0
TOTAL	11	8	4	0

RESOLUCIONES EMITIDAS				
"JUZGADO DISCIPLINARIO"	Probadas	Improbadas	Desistimiento (Gravisimas)	Prescripción
				Cosa Juzgada
Nº 1	14	11	1	0
Nº 2	14	17	7	0
TOTAL	28	28	8	0

AUTORIDAD SUMARIANTE

DENUNCIAS ANTE LA AUTORIDAD SUMARIANTE - Gestión 2013							
Procesos pendientes gestión 2012	Procesos ingresados gestión 2013	TOTAL DE PROCESOS	Procesos rechazados	Procesos con declinatoria	Procesos admitidos	Procesos en trámite	Procesos con ejecutoria
0	21	21	7	4	10	2	15

DENUNCIAS CONCLUIDAS - Gestión 2013

	FALTAS LEVES		FALTAS GRAVES		FALTAS GRAVISIMAS		TOTAL
	Probados	Improbados	Probados	Improbados	Probados	Improbados	
SERVIDORES ADMINISTRATIVOS	1	1	1	2	2	3	10
PERSONAL EVENTUAL	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1	1	1	2	2	3	10

UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ACTIVIDADES DE CONTROL			
Nº	UNIDAD	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Derechos Reales	En la Gestion 2013 se realizaron inspecciones y controles sorpresivos a las distintas reparticiones que consitituyen el Tribunal de Justicia de Chuquisaca, vale decir en el ambito Judicial y Adminitrativo, esto con la finalidad de detectar posibles irregularidades al interior de las mismas.	3
2	Plataforma de Atencion al publico externo		4
3	Notarias de Fe Publica Capital		8
4	Notarias de Fe Publica Provincia		14
5	Juzgados de Capital		22
6	Otros Juzgados de Provincia		27
7	Central de Notificaciones		2
8	Archivos Judiciales		4

UNIDAD	ACTIVIDAD	CANTIDAD
Jefatura de Administrativa y financiera Chuquisaca	En la Gestion 2013 se realizo la debida Fiscalizacion a las distintas Unidades Adminitrativas y Juridiccionales, en cumplimiento a normas y procedimientos en actual vigencia.	17
Jefatura de Recursos Humanos		2
Juzgados		6

UNIDAD	ACTIVIDAD	CANTIDA
Jefatura de Administrativa y financiera Chuquisaca	En la gestion 2013 se realizo el respectivo seguijmiento a la Unidades Adminitrativas, para el cumplimiento de las normas en vigencia.	6
Jefatura de Recursos Humanos		2
Cumplimiento de objetivos POA 2013 (Por Trimestres)		1
Seguimiento al cumplimiento de los objetivos POA'I 2013, de todas las Unidades Administrativas.		1
Seguimiento a la elaboracion de flujogramas y procedimientos de todas las Unidades Funcionnales que componen el Tribunal Departamental de Justicia.		1
Seguimiento a la Ejecucion Presupuestaria del Tribunal Departamental de Justicia (Por Trimestres)		3

OTRAS ACTIVIDADES DE RELEVANCIA		
Nº	ACTIVIDAD	
1	Se gestiono, consolido y asesoro tecnicamente a la realizacion del reformulado del POA 2013 y POA 2014	Actividades que fueron realizadas en el marco de nuestras competencias en coordinacion con diferentes Unidades del Tribunal Departamental de Justicia.
2	Se impulso y gestiono la rendicion publica de cuentas de Tribunal de Justicia de Chuquisaca en el marco de la Ley 341 (Gestion 2012).	
3	Con la finalidad de transparentar la actividad adminitrativa en el tema de recursos Humanos se participo en la toma de examenes de competencia para diferentes cargos en la gestion 2013	
4	Se realizo medidas de prevencion como el pegado de afiches, colocado de banners.	
5	Coordinacion de spot publicitario en temas de socializacion de funciones y atribuciones de la Unidad de Control y Fiscalizacion	
6	Participacion en calidad de expositores en el "Taller Nacional de Evaluacion a la Ejecucion Presupuestaria y POA 2013 ", en Representancion del Tribunal Departamental de Justicia	
7	Y otras actividades recurrentes.	

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

PERSONAL DE PLANTA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHUQUISACA GESTIÓN 2013

DETALLE	VARON	MUJER	TOTAL
Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca	122	175	297
Consejo de la Magistratura Chuquisaca	24	24	48
Dirección Administrativa Financiera Chuquisaca	14	14	28
Tribunal Agroambiental de Chuquisaca	16	4	20
TOTALES	176	217	393

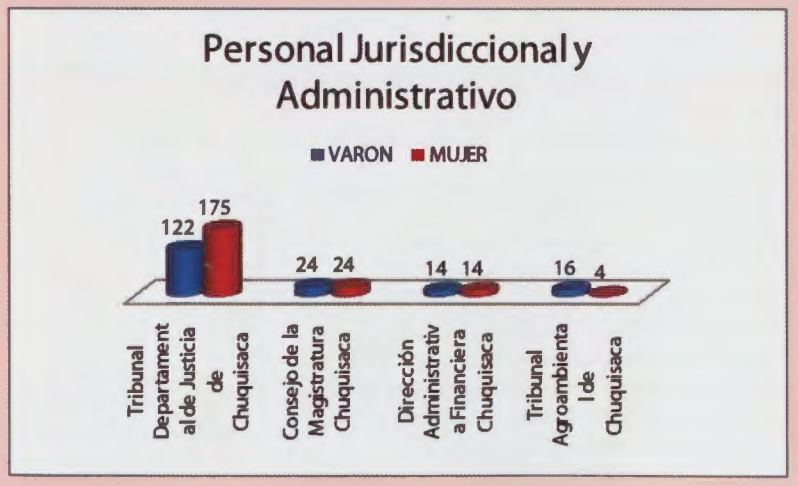

PERSONAL EVENTUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHUQUISACA GESTIÓN 2013

DETALLE	VARON	MUJER	TOTAL
Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca	2	7	9
Consejo de la Magistratura Chuquisaca	4	3	7
Dirección Administrativa Financiera Chuquisaca	1	3	4
Tribunal Agroambiental Chuquisaca	0	0	0
TOTALES	7	13	20

NOMBRE DEL EVENTO	PERIODO	PERSONAL
Durante el año, mes a mes la formación a todo el personal es constante en base al Cronograma del Centro Nacional de Capacitaciones (CENCAP).	Del 15/01/2013 al 13/12/2013	Administrativo Jurisdiccional
Sensibilización a Operadores de Justicia sobre Violencia de Género.	Del 04/04/2013 al 05/04/2013	Vocales y Juece
Inducción y Capacitación a Becarios con el apoyo de Políticas de Gestión e Informática sobre el manejo del Sistema IANUS.	05/04/2013	Apoyo Jurisdic cional
Capacitación al Personal de PAUE con el apoyo de Políticas de Gestión e Informática sobre el manejo de los Sistemas HERA, IANUS Y REJAP.	Del 02/05/2013 al 03/05/2013	Apoyo de Aten ción al Usuario Externo.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

NOMBRE DEL EVENTO	PERIODO	PERSONAL
Durante el año, mes a mes la formación a todo el personal es constante en base al Cronograma del Centro Nacional de Capacitaciones (CENCAP).	Del 15/01/2013 al 13/12/2013	Administrativo y Jurisdiccional
Sensibilización a Operadores de Justicia sobre Violencia de Género.	Del 04/04/2013 al 05/04/2013	Vocales y Jueces
Inducción y Capacitación a Becarios con el apoyo de Políticas de Gestión e Informática sobre el manejo del Sistema IANUS.	05/04/2013	Apoyo Jurisdiccional
Capacitación al Personal de PAUE con el apoyo de Políticas de Gestión e Informática sobre el manejo de los Sistemas HERA, IANUS Y REJAP.	Del 02/05/2013 al 03/05/2013	Apoyo de Atención al Usuario Externo.

Políticas de Gestión

Políticas Institucionales son el conjunto de acciones intencionales y causales, orientadas a la realización de un objetivo de interés o beneficio público, cuyos lineamientos de acción, agentes, instrumentos, procedimientos y recursos se reproducen en el tiempo de manera constante y coherente.

En este marco las competencias de la Unidad de Políticas de Gestión, instituidas en la Constitución Política del Estado Art. 193 parágrafo I, que refiere que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable de la formulación de sus políticas de gestión, de igual manera la Ley 025 en su Sección II y III referido al funcionamiento y atribuciones del Consejo Art. 183 parágrafo III, en materia de políticas de gestión expone una serie de atribuciones que son los que orientan el trabajo de la Unidad.

Se tiene las siguientes actividades ejecutadas por la Unidad de Políticas de Gestión.

- Recopilación y construcción de una Base de Necesidades de Salas, Tribunales, Juzgados y Unidades, instrumentos que han facilitado la formulación del POA y asignación de recursos económicos.
- Recopilación, Sistematización y Validación de Datos Estadísticos de Salas, Tribunales y Juzgados, informes que han permitido la toma de decisiones oportunas.
- Seguimiento permanente a los Tribunales y Juzgados del Distrito Judicial de Chuquisaca, con el objeto de conocer las auadiencias vo de mejorar el servicio (CAPITAL).
- Seguimiento permanente a las Notarias de Fe Pública, ha permitido mejorar el servicio que se presta a los usuarios, ante todo enmarcado en la normativa legal vigente.
- Inspecciones en situ a Tribunales, Juzgados y Notarias en provincia, con el objeto de contribuir a la mejora del servicio que se presta.
- Ejecución de talleres de socialización de reglamentos, destinados al personal de apoyo, que ha contribuido a la mejora del clima laboral.
- Coordinación y Ejecución de Talleres de capacitación a personal de apoyo (Manejo de sistemas y quechua), con la finalidad de generar destrezas y habilidades.
- Ejecución de siete Talleres de Prevención e Información, con la participación de estudiantes del sistema regular y alternativo como colegios e institutos de formación, eventos que han permitido que la población conozca las actividades del Órgano Judicial.
- Generación de espacios de diálogo, con la participación activa de los señores jueces, con el objeto de detectar necesidades y recoger sugerencias de atención.
- Ejecución de Gestiones, ante los Gobiernos Municipales con el objeto de conseguir la dotación de terrenos para la construcción de Casas de Justicia en los Asientos Judiciales donde no se cuenta, lográndose consolidar para Incahuasi y Monteagudo.
- Ejecución de Reuniones con Autoridades Indígena Originario Campesinas, con el objeto de detectar necesidades y plantear agendas de trabajo para la gestión 2014.
- Apoyo a instancias nacionales, con la dotación de información requerida, (construcción del Sistema SIGNO Notarios).
- Apoyo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión en el diseño de Instrumentos de Recopilación de Información Estadística y Manejo de Registros.

- Se ha procedido a la elaboración de seis Estudios Técnicos Estadísticos, con el objetivó de r paldar la solicitud de creación de juzgados, consolidándose mediante Acuerdo N° 164/2013 Sala Plena de Consejo de la Magistratura los siguientes: Juzgado 5to. de Instrucción Penal (ca tal), Juzgado 2do. de Instrucción Mixto de Monteagudo y un Juzgado de Instrucción Mixto p Tarvita. Así mismo se ha concretado una propuesta Técnico Estadístico para la Reasignación Competencia a Tribunales de Provincia, propuesta que a la fecha no tiene una respuesta.
- Se ha remitido a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión de Consejo de la Magistratura, Estudio Preliminar, consistente en una Estrategia destinado a motivar la producción intelectual los señores y señoras Vocales, Jueces y Personal de Apoyo del Tribunal Departamental de Justi de Chuquisaca.
- Respecto a la implementación de estrategias comunicacionales accesibles de uso interno y ext no, se ha generado reuniones con diferentes instancias con el objeto de que puedan publicar actividades y logros vía la pagina web, se ha procedido a recomendar a la responsable de Plataf ma el uso adecuado de la ventanilla de informaciones al público usuario; se ha publicado la ca procesal existente en Tribunales y Juzgados, por medio de los talleres de prevención se ha pue a conocimiento de la ciudadanía los trabajos encarados por los entes que conforman el órga judicial, finalmente se ha elevado informes a objeto de efectuar la rendición publica de cuen del Tribunal.
- A finales del mes de Julio y parte del mes de Agosto se procedió a coordinar con los responsab de las Salas, Tribunales, Juzgados y Jefes de Unidad del Tribunal Departamental de Justicia, la e boración el Plan Operativo Anual de la Gestión 2014, instrumento que ha sido remitido en tiem oportuno al Consejo de la Magistratura.

Dirección Administrativa y Financiera DAF - Chuquisaca

De pie: (de izquierda a Derecha) Angel Colque M.; Juan Carlos Calizaya L.; Edwin Plaza C.; Javier Varela C.; Adolfo Yucra M.; Ruben D. Seno C.

Sentados: (de izquierda a Derecha) Enrique Pacheco C.; Mariela Palacios V.; José Luis Paniagua S.; Carmela Monje; Edith Castro Arce.

INFORME RESUMEN

La Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, se crea como una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, economía y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de la jurisdicciones ordinarias, agroambientales y del Consejo de la Magistratura, Ejerce sus Oficinas Departamentales en todos los Distritos del país, con estructura orgánica propia aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Con los antecedentes mencionados la Jefatura Administrativa y Financiera del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, ha desarrollado sus actividades en el marco de las Normativa Legal Vigente y en base a las Directrices 2013 emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, satisfaciendo las necesidades para el funcionamiento de las Unidades y Sub Unidades del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca.

En Infraestructura se ha concluido las siguientes Actividades y Obras: Separación de Ambientes con Mamparas para la creación de nuevos Juzgados, Refacción de los pisos en oficinas de Vocalías y sala de Audiencia del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, se ha concluido con las Obras de Mantenimiento y Refacción de las Casas de Justicia de Monteagudo, Villa Serrano, Tarabuco y Zudañez.

En coordinación con la Jefatura Nacional de Proyectos e Infraestructura se ha desarrollado los siguientes proyectos y actividades: Elaboración del Proyecto TESA Construcción Casa de Justicia de Incahuasi, el mismo que cuenta con presupuesto para la ejecución en la gestión 2014, Ejecución del Proyecto Construcción Aéreas Exteriores correspondiente a la Iluminación, Campo Deportivo y Parqueo para el personal del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca.

En la Actualidad con el objeto de gestionar terrenos e infraestructura y realizar trámites por diferentes conceptos ante los Gobiernos Municipales nos encontramos en proceso de suscribir Convenio Interinstitucional con la Asociación de Municipalidades de Chuquisaca (AMDECH).

Todas las actividades administrativas y financieras se realizaron de acuerdo a la Programación y Presupuesto del Programa Operativo Anual de la gestión 2013 del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, cumpliendo y haciendo cumplir Resoluciones de Directorio, derivados de la Dirección General Administrativa Financiera mediante Instructivos, Circulares, Comunicaciones Internas y Otros

Contabilidad

GRUPO	"FUENTE DE FINANCIAMIENTO"	"PRESUPUESTO VIGENTE"	EJECUTADO	"% EJECUTADO"
10000	41-111	17.127.336,15	14.519.633,35	84,77
10000	20-230	3.611.660,82	3.052.519,81	84,52
20000	20-230	2.375.145,11	2.010.606,25	84,65
30000	20-230	1.677.516,81	1.456.109,09	86,80
40000	20-230	495.620,00	475.336,26	95,91
TOTAL GENERAL		25.287.278,89	21.514.204,76	85,08

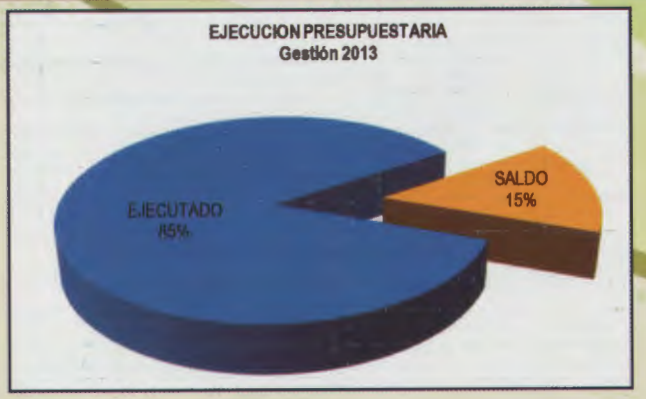

Compras y Suministros

DETALLE	Nº DE PROCESOS	TOTAL en Bolivianos
"COMPRAS MENORES De Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) a Bs. 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos)"	447	719.327,42
"CONTRATACIONES PARA APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (ANPE) De Bs. 50.001.- (Cincuenta mil un 00/100 Bolivianos) a Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos)"	11	951.920,50
TOTAL	458	1.671.247,92

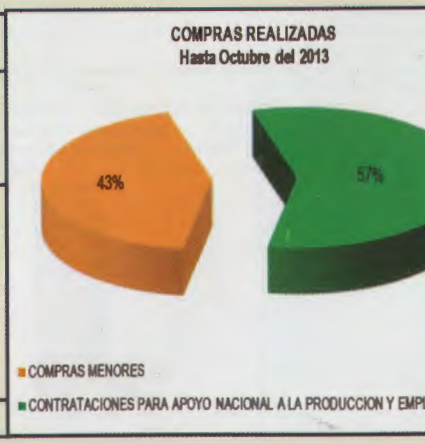

...én

MOVIMIENTO DE INGRESOS Y SALIDAS DE ALMACEN EN BOLIVIANOS

S	"SALDO GESTION 2012"	INGRESO GESTION 2013	TOTAL	ENTREGADOS	SALDO
	900.536,00	2.521.738,00	3.422.274,00	2.312.678,00	1.109.596,00
S	318.012,94	1.413.991,00	1.732.003,94	1.481.985,20	250.018,74
	1.218.548,94	3.935.729,00	5.154.277,94	3.794.663,20	1.359.614,74

...sitos Judiciales

RESUMEN DE MOVIMIENTOS,SALDOS INICIALES Y FINALES EN BOLIVIANOS

CAJA	
	BOLIVIANOS
IAL	0
CAJA	13.956.885,91
ONES CAJA	10.638.001,17
	3.250.267,36
L	68.617,38

BANCO	
	BOLIVIANOS
SALDO INICIAL	7.314.126,41
DEPOSITOS BANCO	11.042.376,67
RESTITUCIONES BANCO	14.689.629,46
TRASPASOS	3.250.267,36
SALDO FINAL	6.917.140,98

...MEN DE MOVIMIENTOS,SALDOS INICIALES Y FINALES EN DOLARES AMERICANOS

CAJA	
"DOLARES AMERICANOS"	
IAL	0
CAJA	31.887,03
ONES CAJA	27.688,02
	0
L	4.199,01

BANCO	
"DOLARES AMERICANOS"	
SALDO INICIAL	353.712,95
DEPOSITOS BANCO	1.153.207,81
RESTITUCIONES BANCO	1.083.256,23
TRASPASOS	0
SALDO FINAL	423.664,53

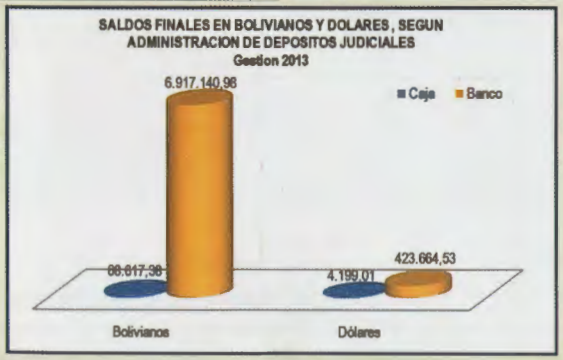

Recursos Propios

DETALLE	INGRESOS en Bs.	PORCENTAJE
Arancel de Derechos Reales	8.356.429,00	69,62%
Arancel de Valores Judiciales	2.506.886,00	20,89%
Otros Recursos	740.788,87	6,17%
Depósitos Judiciales	358.244,00	2,98%
Multas Procesales	39.744,00	0,33%
TOTAL	12.002.091,87	100%

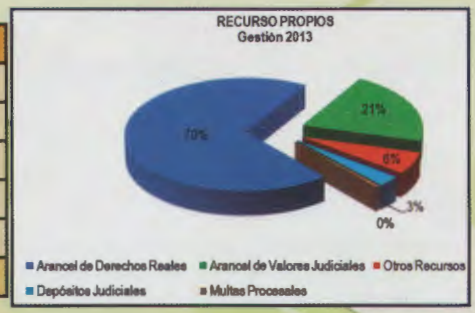

INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS

ACTIVOS	TOTAL	ACTIVOS CAPITAL	ACTIVOS PROVINCIAS
EDIFICIOS	0	0	0
TERRENO	1	0	1
VEHICULOS	2	2	0
EQUIPO DE OF. Y MUEBLES	86	50	36
EQUIPO DE COMPT.	83	40	43
EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	5	3	2
BIBLIOTECAS	52	0	52

HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS JUDICIALES

GESTION DE TRAMITES	TRIB. DPTAL. JUSTICIA	DAF	REP. DISTRITAL	TOTAL
Afiliación del Personal a la Caja Nacional	85	19	22	126
Apertura de NUAS del Personal	35	0	10	45
Registro de altas del Personal para las AFPS	50	8	20	78
Registro de bajas del Personal para las AFPS	28	6	16	50
Certificados de trabajo	36	5	18	59
Certificados de años de servicio	193	7	14	214
Personal con subsidios de lactancia	20	6	4	30
TOTALES	447	51	104	602

SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO CAPITAL Y PROVINCIAS

EQUIPOS DE COMPUTACION	OFICINAS DE CAPITAL		OFICINAS DE PROVINCIAS	
	HARDWARE	SOFTWARE	HARDWARE	SOFTWARE
CPU	156	311	15	20
MONITOR	76	0	4	0
IMPRESORA	147	179	11	10
OTROS	70	0	6	0
TOTAL	449	490	36	30

ANIVERSARIO DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE CHUQUISACA

Discurso pronunciado por el Dr. César Suárez Saavedra Ph.D. Vocal del Tribunal Dptal. de Justicia de Chuquisaca

En este nuevo aniversario del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, que anteriormente se denominaba "Corte Superior del Distrito Judicial de Chuquisaca", pero que en esencia es la misma institución encargada de la "impartición de justicia", aunque algunos crean que el "Tribunal Dptal de Justicia de Chuquisaca" nació el 2 de enero de 2012, en realidad, la administración de justicia en este Distrito dio inicio en las funciones judiciales desde el 27 de abril de 1826, incluso anterior al funcionamiento de la "Excma. Corte Suprema de Justicia" como se denominaba anteriormente, hoy "Tribunal Supremo de Justicia". En todo este tiempo seguramente muchos Sres. Vocales y Jueces a su turno, han hecho uso de la palabra en los sucesivos aniversarios a efectos de resaltar la importancia del servicio justicia y seguramente también ha sido un tema recurrente, la exigencia de "independencia judicial" que al presente sigue siendo un tema recurrente, que seguramente se irá repitiendo a futuro, en tanto y en cuanto los Sres. Jueces del Estado Plurinacional podamos libremente emitir nuestros fallos, sin presión alguna.

Debe tenerse presente que la independencia judicial tiene una connotación fundamentalmente de "no intromisión". Por tanto, puede definirse como la "ausencia de injerencias indebidas" en la labor de administrar justicia por parte de los órganos ejecutivo y legislativo, las partes de un proceso, los movimientos sociales, federación de campesinos, o de otra índole, actores sociales u otros organismos vinculados a la administración de justicia de una u otra manera.

La ausencia de vínculos indebidos, como los anotados, es inicial y fundamentalmente predicable del juez como persona. Sin embargo, también es referida al poder judicial en cuanto órgano. De esta forma, la independencia se desglosa en dos dimensiones, una propiamente personal o subjetiva y otra que podríamos denominar independencia institucional.

La independencia así definida, en términos normativos, es ante todo un medio para un conjunto amplio de fines. Su objetivo inmediato es permitir el imperio de la ley y su aplicación de manera imparcial a los casos concretos. Sólo si las órdenes y decisiones producidas por un juez se realizan al margen de la intervención indebida del gobierno, las partes o los movimientos sociales u actores sociales, se puede garantizar que únicamente se aplicará la ley, y que tal aplicación será en principio neutral del poder judicial en el manejo, por ejemplo, de sus recursos o en el establecimiento de sus políticas.

En el plano normativo, pero en un sentido más mediato, se ha afirmado que la independencia judicial permite una mejor garantía de los derechos humanos. Se asume que un juez, al margen de presiones indebidas de los poderes públicos o de determinados actores poderosos, aplicará la ley donde se garantiza el marco de derechos, aun en contra de los agentes gubernamentales o de actores estratégicos en una sociedad. De hecho, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos incluyen la "independencia judicial" como una de las garantías básicas para el respeto de los derechos.

Desde una perspectiva normativa, o desde los aportes más recientes de una lectura positiva, lo que parece claro, es que la independencia judicial es ante todo un medio ligado a fines superiores; es un instrumento del cual dependen

objetivos sustantivos del Estado de derecho. Este sentido instrumental de la independencia es el que diferenciarla del aislacionismo y el corporativismo con el que ésta se ha terminado confundiendo, es en su dimensión práctica. Ni los jueces ni el poder judicial son independientes para aislarse de la rea como un pretexto para la defensa de intereses colectivos al margen de cualquier responsabilidad y cor eso que desde esta Tribuna exhorto a mis colegas Vocales y Jueces de capital y provincias, a denuncia actitud de intromisión que afecte "la independencia judicial" al Tribunal Supremo de Justicia, ahor intromisión ocurre al interior del Órgano Judicial deberá denunciarse a la Asamblea Legislativa P según el entendimiento del Art. 3ero. del Cdgo. de Pdto. Penal.

Por otra parte este acontecimiento, también debe servir para manifestar nuestra voz de agradecimie nalidades que de una u otra manera coadyuvan a una mejor "impartición de justicia", en ese sentid de los Sres. Vocales y Jueces del órgano Judicial del Estado, quiero agradecer al "Defensor del la persona de su Titular Dr. Rolando Villena Villegas, quien ante gestiones de la Asociación de de Bolivia, y estableciendo la inconstitucionalidad del Art. 392 del CPP. en nombre de t giatura boliviana, presentó la Demanda Abstracta de Inconstitucionalidad respecto a la referida norm último párrafo dispone la suspensión de jueces a "simple imputación", Acción Constitucional, que un futuro muy breve, que la persecución penal en contra de jueces y magistrados se realice en ámbito y congruentes y dentro del "debido proceso" y ulteriormente estamos seguros que el Tribunal Co Plurinacional declarará la inconstitucional de la norma señalada. Sin que esto signifique obviamente Vocales o jueces corruptos quienes deben ser identificados a la brevedad posible y ser alejado delicadas funciones que realizamos.

Un aniversario del Tribunal Dptal. de Justicia de Chuquisaca, también permite examinar en una lab crítica, cuánto se ha avanzado en la tarea de alcanzar una justicia "pronta", "cumplida," "gratuita" y "acce las personas". Al respecto, debemos confesar que se ha avanzado muy poco casi nada, empero, no por lidad de nosotros; sino por la sencilla razón de que los Sres. Vocales y jueces de todas las Distritales seguimos impartiendo justicia inmersos en un sistema judicial caduco, escritura! en la mayoría de con plazos largos que permiten la existencia de curvas y recovecos en la tramitación de los pro incluso permite la corrupción fiscal y judicial. Es responsabilidad del Legislativo que hasta la fecha aprobar el "nuevo sistema judicial" que deberá implantarse en armonía con la Constitución Política en el cual se plasmen en la "•impartición de justicia" los Principios procesales de gratuidad, publi parencia, oralidad, celeridad, probidad y honestidad entre otros. En consecuencia resulta injusta la ase Gobierno, en sentido de que no se debe incrementar sueldos al Órgano Judicial porque supuestament logrado cambios significativos en la impartición de justicia, cuando en realidad el cambio de sist es de responsabilidad del Gobierno y del Legislativo.

Para finalizar, permítanme felicitar a todas la Autoridades del Tribunal Supremo, del Consejo de la M y de la D.A.F. a los Sres. Vocales y Jueces de Capital y Provincias, que con sus resoluciones, or terios buscan plasmar ese cambio que espera el pueblo boliviano, de que pronto Bolivia cuente con accesible, gratuita, igualitaria, proba y transparente.

Muchas Gracias.

Sucre, 27 de Abril de 2013

HOMENAJE A LA PRIMERA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Discurso pronunciado por la Dra. Lilian Paredes Gonzales,
Decana del Tribunal Dptal. de Justicia de Chuquisaca

Dignas autoridades presentes, señoras y señores:

Rememoramos, en este solemne acto una fecha de trascendental importancia para la judicatura boliviana, recordando la instalación de la 1ra. Corte Superior de Justicia en nuestro País; a 188 años de su existencia, creada por el General Antonio José de Sucre, mediante Decreto Supremo de 27 de abril de 1825.

Debemos comenzar por admitir de la existencia de crisis en el Poder Judicial, que impiden que la justicia sea más eficiente, crisis que se generó más aún desde la anunciada modificación a la normativa, estableciéndose en las Disposiciones Transitorias parte Tercera, que los distintos códigos que rigen la administración de justicia serán modificados para adecuarse a la Ley 025 de 24 de junio de 2010; sin embargo la realidad es otra.

La crisis en la que vive el Poder Judicial, no se resuelve, cambiando personas, la solución tiene que ser la expresión de una reforma total del ordenamiento jurídico sustantivo y procesal, en la perspectiva de un Estado Moderno, funcional y eficiente.

El notable penalista venezolano Dr. Otto Marin Gómez, quien fuera Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a tiempo de reclamar a su patria una nueva justicia acorde a la democracia social dijo:
"Estamos a finales del siglo XX, nuestros códigos tienen raíces sembradas en el siglo pasado, por eso, la dama tiene todavía la venda en los ojos y una espada en la mano derecha"
"Quitémosle la venda, que vea, aprecie, valore, observe, prevea, prevenga, inmediata, indague, esclarezca, establezca hechos en el proceso; sea expedita, rápida, económica, equitativa, garantizadora, científica; vinculada con los sujetos y elementos que intervienen en el proceso."

Pensamiento, que no necesita mayores comentarios, hacemos votos para que nuestros Legisladores, puedan dar solución a esta crisis del Poder Judicial, aprobando nueva normativa sustantiva civil, familiar y sus procedimiento orales, para dar solución a esta crisis, lo que determinará paralelamente su fortalecimiento y su respetabilidad, para el bien de la justicia. Sólo así podremos hablar con solvencia de una justicia nueva.
Una justicia nueva acorde con la democracia social, que llegue a todos los habitantes del País, sin discriminaciones nacidas de desigualdades sociales y económicas.

Si bien, el capítulo V, Sección 11, de la Ley del Órgano Judicial, aún no se encuentra en vigencia, - referida a la existencia de Jueces conciliadores - para servir mejor a nuestra Patria y sobre todos a aquellos que alzan sus manos abiertas al cielo reclamando la solución de sus conflictos y se aplique la Ley, esta jurisdicción de paz o conciliación tiene plena vigencia en otros países latinoamericanos y europeos; empero, por la Ley N° 212 de 23 de diciembre de 2011, en su art. 18, existe impedimento legal para la designación de los jueces conciliadores, por cuanto la convocatoria y designación, se harán en forma posterior a la entrada en vigencia de los nuevos códigos, situación que sume más aún al Poder Judicial, por la excesiva carga procesal y el escaso número de juzgados que se tiene, habida cuenta además que la población demográfica día a día sigue creciendo, mientras el número de juzgados se mantiene, siendo otra de las carencias para que los ataques continúen contra el Poder Judicial.

Debe también tenerse en cuenta, que el cambio de personas, en la función de juzgar a los hombres, no puede c fiarse teniendo en cuenta únicamente los requisitos objetivos que la Ley exige, también habrá que considerar atributos subjetivos de los aspirantes: la honradez, la integridad personal, su vocación de servicio a la justicia, ya la buena administración, es imposible, sin la moralidad del Juez.
Por último agradezco a mis colegas de este Tribunal, por el honor que me han conferido, para hacer uso de la labra a su nombre, agradeciendo también a las personalidades del foro y autoridades departamentales por ha enaltecido la solemnidad de este acto con su presencia.

Sres. Jueces de todas las instancias, en este día especial, en los 188 años de vida institucional de nuestro 1er Tribu de Justicia de País, personal de apoyo jurisdiccional y administrativo, y para quienes coadyuvan en labor trascendental de administrar justicia, reciban a nombre del Tribunal Dptal., de Chuquisaca y el mio pro las más sinceras felicitaciones y parabienes.
Que, Dios nos ilumine a todos

Gracias

Sucre, 27 de julio

Homenaje al Juez Boliviano

Discurso pronunciado por la Dra. Delma Miranda Arancibia, Vocal del Tribunal Departamental de Justi de Chuquisaca.

A tiempo de agradecer a la sala plena de este tribunal de justicia por haberme conferido el honor de dirigir ustedes en este dia especial dedicado al juez, permítanme saludar con respeto y cordialidad a las autoridades d rarquia nacional del Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal Agrario, Defensoría del Pueblo, Con de la Magistratura, Fiscal General.

De la misma manera mis respetuosos saludos a las autoridades departamentales empezando por el señor presid y los dignísimos colegas vocales de este tribunal, dignísimos ex presidentes de este tribunal, ex vocales y conjue que se encuentran presentes, fiscal de distrito, procurador del estado, representante del colegio de abogados, re sentantes de las fuerzas policiales y militares, representantes eclesiásticos, directores departamentales de la D del Consejo de la Magistratura, respetables, dignísimos y entrañables jueces y juezas, personal de apoyo jurisdic nal y administrativo, de capital y provincia tengan ustedes muy buenas tardes expresandoles que es un honor este tribunal contar con su presencia.

La historia registra que la existencia de los jueces en la humanidad vendría desde la diáspora del pueblo hebreo por la sequía emigró a Egipto, de donde guiados por su lider moisés fueron llevados por el desierto, recibiendo mandamientos de la ley divina, cerca del siglo XIII, los hebreos conquistaron a los cananeos repartiéndose las rras, uniéndose bajo la religión monoteísta, esta época se conoce en la historia sagrada como el periodo de los ju más tarde, se fundó el reino Israel, cuyo primer soberano fue Saúl (1012-1004 a.c.). Su sucesor fue David (1004 a.c.), que estableció la capital en Jerusalén y después reinó salomón (965-955), con quien Israel alcanzó su máx esplendor. De ahí el dicho de soluciones "salomónicas".
En la historia de estos pueblos también se encuentra entre el pueblo que fue juzgado obediencia y acatación resoluciones pero también descontento y criticas a los jueces, es decir que desde el mismo comienzo del ejercici

la labor de un juez, los jueces fueron criticados positiva y negativamente, de tal manera que no es extraño que hoy en día en todo el mundo el perfil de los jueces sea un tema requerido para su consideración, al igual que en Bolivia. Sin embargo, es bueno resaltar que si hoy en Bolivia se habla tanto de la función judicial, es porque innegablemente existe una revolución, que trabaja en materializar cambios profundos que en algunos casos visiblemente ya se han dado.

Cuando se decide refaccionar una casa, es necesario rebuscar, mover, desechar y construir, no puede verse la obra fina y amoblada de la noche a la mañana, de la misma manera en la justicia se irán acomodando cada cosa en su lugar hasta que en algún momento se pueda ver una obra terminada, en esta ardua tarea resulta conveniente para el éxito de la misión, que se cuide como a la niña de sus ojos la independencia judicial, la idoneidad, y seguridad de los jueces y juezas.

Lo que sí es seguro y nadie va a negar es que estamos avanzando, se siente que la nave, tiembla, retumba, por ello hay tanto hablar. Si algo está inerte nada hay ya que decir, pero cuando algo está vivo no podemos evitar que continúe en movimiento, que se vea y obviamente genere opiniones diversas.

Apreciadísimos colegas, los jueces y juezas estamos encargados de aplicar la ley, con el único objetivo de solucionar conflictos y propiciar la paz social, en esta tarea todos ustedes saben, que no hay horario para nosotros, porque aún en nuestros hogares o en otro lugar nuestras mentes y corazones están conectados con los casos que se han traído a nuestro cargo. Estudiamos y escudriñamos no solo en el texto de las leyes y los libros de doctrina y jurisprudencia, sino en lo más profundo de nuestro propio ser, para poder ofrecer a nuestros hermanos en conflicto la paz con la solución de la discordia, pues un juez o jueza, no solo debe conocer las leyes sino debe saber aplicarlas con sentido común, no importa cuantas piedras sean arrojadas sobre nosotros, nuestra lucha incesante será siempre mantener pura y en paz, "la conciencia."

que difícil se hace la tarea cuando se oculta la verdad material y en vez de traer ante el juez o jueza, los hechos tal y cual acontecieron, se miente, se engaña, se oculta se falsea, vulnerando los principios del derecho, tratando de evitar que se haga justicia, e intentando hacer incurrir en error al juzgador, que tiene que ser y tenemos el orgullo de decir que los jueces y juezas de chuquisaca lo son; más sabios, más perspicaces, y con mayor luz, que todo ese enredo de artimañas, para descubrir la verdad y de esta manera poder dar a cada uno lo que en justicia le corresponde.

Es bueno también tomar en cuenta la visión que el mundo tiene respecto del rol del juez, es asi que entre otros pensadores José Sebastián Gómez Samamo dice citando a Antoine Garapon, que son los juristas los que se presentan como los nuevos artesanos, ya que se encuentra en aptitud de moldear la historia, en la actualidad tiene en sus manos, la construcción de un pasado de un presente y de un futuro a través de sus sentencias. Los jueces ya no son solamente los que pronuncian las leyes o reconstruyen el pensamiento del legislador como lo concibió Kelsen, sino que ahora resuelven los conflictos entre poderes del estado, y conflictos internacionales, y ven en última instancia los conflictos morales relacionados al aborto, eutanasia, libertad de expresión). En ninguna época como ahora, ni en grecia, ni en roma, ni en la edad media o el renacimiento ni en la ilustración o en la revolución francesa, los jueces han tenido tanto que hacer, ya no desde el origen del poder sino desde la autoridad.

Hasta el siglo xix, los jueces estaban atrapados en el modelo exegético legalista, siendo "la boca de la lei, como denominaba Montesquiu, aquí era un espectador de la historia, aplicando la ley mecánicamente sin poderla interpretar o integrar.

En el siglo xx, ya se encuentra al juez creador del derecho, ya que es un actor de la historia, interactuando con el pasado.

En el siglo XXI, los jueces ya no son solo espectadores, o simples interactores con el pasado sino que tiene otra categoría y es que también deben interactuar con el futuro, no solo debe actuar con la historia sino que debe dirig Debe tener la capacidad de mover el alma, convencer mediante la razón de sus sentencias lo que considera el m camino para la sociedad.

Antes la historia se escribía por la fuerza, ahora debe escribirse con la pluma de la razón. Ya no con las armas, con el juicio. El reto para los jueces y juezas de ésta generación es grande, importante, e implica una gran respons lidad, estoy segura que podemos asumir el reto y vencerlo. Están de acuerdo colegas? Solo los jueces y juezas, qu la soledad y el silencio del estudio de los casos y de sus reflexiones, se aferra a sus más firmes convicciones, imp la sabiduría, la templanza, la valentía y la fortaleza, de aquel todopoderoso en el que cree, para finalmente ofrec las partes litigantes, la solución al conflicto.

A pesar del tiempo en contra en el que debe pronunciarse los fallos, la abundante carga procesal, los decires mundo litigante; entre procesos disciplinarios y penales que roban su tiempo y atención, los más caros anhelos d jueces, se coronan cuando el único lugar que solo a ellos les pertenece, se siente satisfecho por haber hecho just ese lugar intocable pero que rige la vida de un juez en todo momento es "la conciencia", lo único que aspira un o jueza, al desempeñar su labor, es poder decir al final de su vida, no he vivido en vano, hice lo bueno, pelee, la bu batalla, puedo bajar en paz a mi descanso. Y que sus hijos que son el tesoro más valioso que un ser humano pu tener, se sientan orgullosos de haber tenido un padre o una madre con tanta virtud, y sentirse tan seguro y satisfe de su desempeño que sin dudar aconseje a sus propios hijos que también sigan esta noble profesión.

A la sociedad toda permítanme hacer un pedido, apoye la labor de los jueces, pueden hacerlo de muchas mane diciendo y exponiendo la verdad es una de ellas, poniéndose de acuerdo con su adversario es otra, rescatemos lores positivos dentro de las familias, si queremos un mundo mejor, apreciemos mejor la amistad, y la herman antes que la ambición, la codicia o la venganza, luchemos para que la vida humana valga más que una billetera, esforcemos para que los lazos familiares valgan más que una herencia, y que la amistad entre vecinos valga más los linderos, busquemos todos en conjunto un mundo mejor para todos.

En realidad hay muchísimas frases que quisiera expresar para ensalzar a todos ustedes jueces y juezas, tan dig figuras, de humildad y grandeza, ganas tiene el corazón de abrazarlos a cada uno de ustedes con cariño, respe comprensión, pero voy a resumirlas pidiendo al poderoso hacedor les otorgue, la paz, tan ansiada del corazó salud y la fortaleza para seguir en la lucha, la entereza para hacer lo correcto, la humildad, el, ánimo, el amor grandeza, para no dejarse vencer por momentos de desaliento, recuerden que, "pueden tener paz en la torme adelante, adelante queridos colegas, ustedes pueden y lo saben. Avancen sin olvidar que ustedes también son s humanos, y necesitan un abrazo, avancen seguros y firmes en esta noble tarea.

Disculpen si a alguien ofendo al expresar de viva voz la única fuente de amor, poder y salvación en la que creo, es dios omnipotente, el único que todo lo puede, y ofrece lo mejor para cada ser humano, no te obliga pues res la libertad que de él mismo ha emanado.

Los jueces han sido honrados para cumplir una misión, otorgar paz y calma a sus hermanos, cumplan su labor to los días sin claudicar, con la seguridad de que el sentimiento del deber cumplido, ni abriéndoles el pecho con puñal, nadie va a poderles quitar.

Que el misericordioso señor del universo los bendiga en abundancia, muchísimas muchísimas felicidades, a to los jueces y juezas de capital y provincia de nuestra querida Chuquisaca.

Gracias.

DIA DE LA MUJER BOLIVIANA

Discurso pronunciado por el Dr. Humberto Ortega Martínez, Vocal del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca

Señor Presidente Del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca Dr. José Antonio Revilla Martínez, colegas vocales, juezas y jueces de este distrito, personal de apoyo jurisdiccional y administrativo, señoras y señores.

El Día de la Mujer Boliviana, que se conmemora hoy 11 de octubre del presente en homenaje a Adela Zamudio Ribero, quien fue escritora, maestra, poetisa y luchadora social por los derecho de las mujeres, una de las brillantes representantes cuya obra intelectual y práctica fue pionera en la apertura de los caminos que conducen a una más activa participación de las mujeres en las actividades de la sociedad, nos encuentra este año en circunstancias muy adecuadas para ensayar una evaluación sobre lo mucho que se ha avanzado, lo que falta por avanzar y las rectificaciones que habrá que ir haciendo para no perder el rumbo, al respecto podemos señalar que el proceso democrático que vivimos ha permitido algunos avances, en la lucha por la igualdad de derechos que tiene una mujer, pero todavía se encuentran trabas e incomprensiones de parte de algunos grupos o sectores sociales.

Podemos señalar que algunas autoridades dicen apoyar a la mujer y reconocer los derechos de las mismas, pero sus acciones dicen otras cosas. Es asi que en algunos sectores laborales aún existe violencia y discriminación, hacia las mujeres, desde el salario menor por el mismo trabajo que realiza un varon , el acoso político, sexual y psicológico, y un abanico de hechos que muestran las actitudes ofensivas, humillantes y de menosprecio que muchas veces debe sufrir una mujer para mantenerse en el cargo.

En este 11 de octubre donde se reconoce a todas las mujeres de Bolivia y de esta, ya sean profesionales, estudiantes, fabriles, amas de casa y a la mujer sencilla que día a día hace el doble de esfuerzo para mantener un hogar, muchas veces sin ninguna preparación académica, pero de igual manera ellas batallan con la vida para poder sacar a flote a sus hijas o hijos.

Es importante recordar que falta mucho camino por recorrer, se debe luchar por la equidad de género, porque hombres y mujeres somos iguales ante la sociedad,, es por esa situación dentro de nuestra sociedad ya existe algunos cambio donde las mujeres están ocupando cargos importantes, es así que en el ámbito laboral ya existe equidad de género, a diferencia de años atrás es asi que tenemos magistradas, consejeras, ministras de estado, vocales, juezas, diputadas, senadoras, secretarias, actuarias y personal administrativo que ocupan cargos de jerarquía, que años atrás solamente era para los varones, como ejemplo citamos lo que dispone la ley del Órgano Judicial en su art. 48 donde impone que el tribunal supremo deberá garantizar el cincuenta por ciento de las elegidas sean mujeres, motivo por el cual la mujer debe superar retos académicos para enfrentarse a distintas trabas y obstáculos que se presenta en su actividad profesional .

En este Dia tan especial para las mujeres bolivianas y especial para las mujeres presentes, de sucre y Chuquisaca, a nombre de este tribunal departamental les deseamos que este día sea de mucha esperanza y felicidad en sus actividades cotidianas.
gracias

DÍA DEL ABOGADO

Discurso pronunciado por el sc. Iván Sandov Fuentes, Presidente y Vocal de la Sala Penal P mera en Ocasión del Día Del Abogado Bolivi

Agradezco a mis colegas vocales de éste Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, por hab concedido el honor de dirigirme a esta selecta concurrencia en este día tan especial, a cuyo gremi siento orgulloso de pertenecer por el coraje y la entereza con que nos toca afrontar en defensa nues de la sociedad entera. Es oportuna esta ocasión para manifestar mi respeto y admiración a mis col abogados y en especial a quien nos representa en el presidio de nuestro Ilustre Colegios de Abog de Chuquisaca por su mística y su vocación de servicio.

Mediante Ley N° 903 de 12 de diciembre de 1986, se instituye el 13 de octubre como Día del Abog en homenaje de la Primera Facultad de Derecho en la Universidad Mayor de San Francisco Xavi Chuquisaca en año 1681.

No es demás refrescarnos históricamente, que la palabra abogado tiene origen etimológico latino vocatus" equivale a profesional requerido por los litigantes para que le asesore o actúe por ellos e contiendas jurídicas. La reseña histórica nos enseña que la función abogadil empírica es más ant que la profesión de abogado. En realidad quienes oficiaban de abogados en esa época, se trataba so personas de bien o amigos que con sus dotes de filósofos y oradores hicieron prevalecer sus dere sin mayores retribuciones, aunque en verdad tales actuaciones les servían para obtener cargos públ A Pericles, se le ha señalado como el primer profesional abogado (496-429 a. de J.C.), EJERCIÓ BRE SUS CIUDADANOS INFLUENCIA PROFUNDA Y GENERALMENTE BENÉFICA, MERE DAR SU NOMBRE AL SIGLO MÁS BRILLANTE DE Gresia.

Se dice que el derecho no es estático, al contrario resulta dinámico, que se va desarrollando y acc dando conforme la realidad y la sociedad lo exige. La Constitución, las leyes y la política de un deben garantizar un sistema judicial verdaderamente autónomo, imparcial e independiente del res los poderes públicos. Los jueces, los Fiscales y los abogados deben tener garantizada la libertad ejecutar los deberes inherentes a su profesión sin interferencia alguna y con la debida protecció cualquier agresión.

La sociedad, ha iniciado un proceso de desconfianza en nosotros los abogados, por diversos fact Torna necesario ingresar en momentos de reflexión y recuperar dignificar nuestra profesión.

Por ser amantes de la justicia, nuestra responsabilidad pesa sobre nuestros hombros y la incertidu nos embarga. Los abogados somos esenciales en la protección de los derechos humanos. En nue diversos roles como jueces, fiscales, secretarios, auxiliares, los abogados somos los garantes de la j cia y defensores de valores que no tiene precio y sin los cuales la vida no tendría sentido, como se libertad, la igualdad ante la Ley, la familia, el honor, la propiedad y la convivencia en paz.
Cuando nos graduamos juramos cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, deber que día se hace más difícil en honrar, dadas las condiciones en las que se viene ejerciendo nuestra profe Nos enteramos cada vez de los altos niveles de injusticias, coadyuvada por el incremento de la

lencia y la inseguridad. La gente esta indefensa al tener negada la posibilidad de acceder a una justicia equitativa y oportuna. La violación de los derechos humanos atenta contra la dignidad humana y, en consecuencia, son contrarios a las normas que rigen la convivencia en una sociedad cuyos principios estén basados en la observancia de valores religiosos, éticos y morales, de solidaridad y amor al prójimo como a uno mismos.

Es responsabilidad del sistema de justicia, del cual los abogados somos parte integrante, garantizar el respeto de la dignidad de la persona humana, el equilibrio entre los Poderes Públicos, el Estado de Derecho y la Democracia definida por Constanza Espinel como: " Libertad, regulada por la justicia, que garantiza la igualdad y la convivencia en paz" Cuando la justicia se quita la venda, la balanza pierde el equilibrio y la espada cae sobre miles y a veces millones de inocentes. La justicia y la libertad son conceptos íntimamente relacionados, sin justicia no hay libertad y sin libertad no hay justicia y sin estos dos valores tampoco hay igualdad, ni mucho menos convivencia en paz.

Por eso, es deber también de los abogados, asumir la defensa de la gente que no puede ser obligada a negociar ni renunciar sus derechos humanos. Estoy seguro, que en este Salón, estamos consientes de luchar por el futuro, la esperanza, de encender de una vez por todas ese corazón por quienes buscamos y luchamos por buscar la paz e igualdad no importa a cualquier precio, todos compartimos esa aspiración de un mundo mejor, en el que el respeto a la dignidad de la persona humana sea un compromiso y un sentido inaplazable, para que las personas libres del temor y la miseria disfruten plenamente de su libertad y del derecho a acceder a una justicia autónoma, donde la igualdad de derechos y oportunidades esté garantizada para todos, sin discriminación por razones de raza, religión, sexo, condición social, no creencia políticas, un mundo en el que la gente se sienta segura y pueda vivir en paz. Esto significa, que los cambios deben venir de abajo hacia arriba, de lo individual a lo colectivo, porque será la suma de las actitudes individuales y el desarrollo de nuestra espiritualidad, conforme a nuestros principios morales y éticos, los que determinaran nuestro futuro. Abogados, no teman, que la justicia y la razón están de nuestro lado.

Hago un llamado a trabajar en positivo, construyendo y edificando; empeñarnos cada día más, porque nuestra misión no se agota en el ejercicio, sino que trasciende a la conducta, prevalezca la solidaridad, el bien común, la integridad, el imperio de la ley. El abogado es el verdadero intérprete de la realidad del pueblo, conociendo no solo sus leyes, sino también sus costumbres y su historia, creando normas jurídicas justas a sus necesidades.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresar a los abogados, tener presente el decálogo elaborado por el profesor uruguayo, Eduardo Couture: "quien elaboró para los abogados un decálogo de valores esenciales a su entender, que debe ser la guía del quehacer diario en esta profesión. Allí el Magistrado, en el cuarto numeral de ese decálogo, reza: LUCHA, TU DEBER ES LUCHAR POR EL DERECHO; PERO EL DIA EN QUE ENCUENTREN EN CONFLICTO EN DERECHO CON LA JUSTICIA, LUCHA POR LA JUSTICIA.

Para concluir, la labor del abogado no es fácil, evidentemente se trata de una labor titánica, poniendo como ejemplo el hecho de que hay personas que con sus grandes limitaciones logran hacer muchas cosas positivas en la vida, incluso cosas que quienes no tienen limitaciones físicas, no lo hacen, lo cual es motivo para la reflexión.

Muchas gracias y Felicidades

AGRADECIMIENTO POR LA POSESIÓN

Discurso pronunciado por el Dr. Humberto Ortega Martínez, Vocal del Tribunal Departamental de Justici de Chuquisaca

Señora Magistrada del Tribunal de Justicia Dra. Rita Nava , señor Presidente del Tribunal Depa mental de Chuquisaca Dr. José Revilla Martínez, señores Vocales, querida familia, señoras y señor

Quiero dar gracias a dios y a los señores magistrados de justicia, por la confianza y la oportunidad se me da por esta designación de vocal de este distrito de Chuquisaca , para cumplir una misión sa da como es la administración de justicia , prometiendo actuar con equidad y honradez en los proc que mi persona intervenga, regreso después de dos años a esta mi casa judicial , que me cobijo más de 22 años, que durante ese tiempo cumplí diferentes cargos administrativos como ser: Oficia Diligencias, Auxiliar y Actuario abogado y funciones jurisdiccionales de Juez mixto de Culpina, V Abecia y Juez Técnico del Tribunal de Camargo, Juez Cautelar Tercero en lo Penal de la Capital y de Sentencia Primero en lo Penal de la Capital, cargos que ocupe por haber participado en los exám de competencia y oposición y como el cargo de Vocal, en este momento les prometo seguir co misma conducta que siempre he demostrado durante todo el tiempo que ocupe las diferentes funci administrativas y jurisdiccionales en provincia y en esta Capital, de ser ético, honrado y cumplir co leyes y en especial con la Constitución Política del Estado, promesa de servir a esta sociedad para cambio en la administración de justicias, que todo los ciudadanos comunes desean.

Gracias

Artículos

EL PRINCIPIO DE PROBIDAD Y LAS FORMAS DE INCONDUCTA PROCESAL (Su caracterización en el Código Procesal Civil)

Lic. José Antonio Revilla Martínez.

Establecido por el Art. 180-I) de la C.P.E. como un principio procesal que fundamenta la jurisdicción ordinaria el de Probidad y dado el carácter abstracto de tal principio, caracterizado a su vez por el Art. 30-4) de la Ley N° 025, en consonancia con la norma constitucional y orgánica citada el Código Procesal Civil establece como uno de los principios que debe regir al proceso civil el de Probidad, caracterizando al mismo como la exigencia "...en la actuación de las autoridades judiciales, partes, representantes, auxiliares de la jurisdicción y terceros que intervienen en el proceso, de conducirse en los actos procesales con buena fe, lealtad y veracidad", para luego establecer de modo genérico los deberes procesales de "buena fe y lealtad procesal", en una amplia contextualización de prohibición y sanción de cualquier manifestación de inconducta procesal, destacando de esa forma la existencia de deberes procesales específicos y su consiguiente posibilidad eventual de violación de los mismos otorgando al titular del órgano jurisdiccional los mecanismos necesarios para la prevalencia de los deberes de buena fe y lealtad procesal, en el entendido de que el proceso civil tiene un determinado modo de ser que exige de los sujetos intervinientes en el mismo ciertas conductas y prohíbe otras para de esa manera posibilitar la dilucidación del caso planteado conforme a justicia, equidad y seguridad jurídica, pues al margen de los derechos y facultades atribuidas, pesan sobre las partes actuantes en el proceso una serie de cargas, deberes y obligaciones fundados en la ética profesional y en el derecho. El Art. 3 del Código Procesal Civil, textualmente establece; "Las autoridades judiciales están en la obligación de impedir y sancionar toda forma de fraude procesal, colusión, dilación y en suma cualquier manifestación de inconducta procesal. Las partes y en general quienes intervienen en el proceso, deben actuar en forma honesta, de buena fe, con lealtad y veracidad sobre la base del conocimiento cierto de los hechos y el entender racional del derecho aplicable, respetando a la autoridad judicial y los derechos del adversario".

Dentro de los límites del presente artículo esbozaremos los distintos modos que puede asumir la inconducta procesal, es decir las distintas especies que califican los comportamientos, de las partes, apoderados y terceros merecedores de sanción si acaso media el quebrantamiento de los deberes de buena fe, lealtad procesal y veracidad, que son deberes procesales de genérica aceptación doctrinal, (así; Carnelutti manifiesta que las partes "...tienen el deber de comportarse en juicio con lealtad y probidad, en la misma línea Alsina bajo la noción de El deber de veracidad plantea "la cuestión de saber si las partes están obligadas a conducirse con buena fe". De igual modo G. Chiovenda en una amplia caracterización establece el "deber de buena fe en el proceso". Por su parte al mencionar los deberes procesales Lino Palacio declara que pesan sobre las partes los deberes de "lealtad, probidad y respeto al órgano judicial", de igual modo R. Podetti, esta vez bajo la perspectiva del "principio de moralidad" -principio de probidad en el -, establece que el mismo "consiste en el deber de ser veraces y proceder con buena fe, de todos cuantos intervienen en el proceso a fin de ser posible el descubrimiento de la verdad", E. Couture de igual modo admite conjuntamente los deberes procesales de probidad y lealtad "el de decir la verdad"), dicha general coincidencia doctrinal ha sido adoptada en el del Código Procesal Civil, empero destacando las particularidades que en razón de la base plurinacional e intercultural del Estado debían merecer especial consideración.

Tales inconductas pueden ser identificadas desde la perspectiva de conductas procesales indebidas como; negligencia, dilación, temeridad, malicia e irrespetuosidad.

Negligencia.- Esta forma de conducta procesal indebida se caracteriza por el incumplimiento de los supuestos establecidos como condiciones o requisitos previos a los fines de concretar el acto procesal pretendido y que precisamente tiene como sanción la frustración de éste, la negligencia consiste en no satisfacer exigencias establecidas por el orden procesal y que trae aparejada la frustración de actos procesales que se intentaba ejercer, tal conducta no trasciende a la contraparte ni le provocan daño, el perjuicio directo lo padece la propia parte negligente no logrando la concreción de lo pretendido, la sanción de tal conducta negligente está dada en el estableciendo los casos de caducidad de los recursos de apelación en el efecto devolutivo, compulsa y casación , por incumplimiento de las cargas establecidas específicamente para cada uno de estos recursos, empero el no se circunscribe a la mera sanción de la conducta negligente con la consiguiente imposibilidad de ejercicio del acto procesal respectivo, sino que dada la diversidad cultural del Estado Plurinacional, se ha establecido como deber de la autoridad judicial el de "considerar que el ejercicio de los derechos individuales y colectivos permiten la convivencia de una diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística" (Art.25-4 del) y como poder de la autoridad judicial "Ejercitar las potestades y deberes que le concede este código para encausar adecuadamente el proceso y la averiguación de la verdad de los hechos y derechos invocados por las partes" (Art.24-3 del Cód. Proc. Civ.), lo que significa que la autoridad judicial tiene el deber de señalar antes de dar trámite a cualquier petición los defectos u omisiones de que adolezca, para así disponer con poder de dirección (Art. 1-4 del Cód.- Proc. Civ.) que se subsanen tales defectos que impidan el efectivo ejercicio de los derechos para así encaminar las actuaciones procesales de manera eficaz y eficiente, con lo cual se ha superado la sola sanción de la negligencia, estableciendo un poder de dirección de encaminamiento de las actuaciones, estando la autoridad judicial facultada en mérito a tal poder de dirección del proceso para dar un curso distinto al de petición si el solicitado es erróneo, pues el cumplimiento de los altos fines del proceso no pueden en algunos casos estar subordinados a una inadecuada capacitación o una atención indebida de la causa por parte de los patrocinantes, haciendo efectivo de ese modo el principio procesal de rango constitucional de accesibilidad al sistema de justicia. (Art. 180-I de la C.P.E.)

Dilacion.- El proceso tiene un cierto ritmo y es necesario que su conclusión resulte oportuna, toda conducta que altere ese ritmo prolongando el proceso más allá de lo razonable, atenta contra la seguridad jurídica que genera la sentencia judicial al definir equitativamente los derechos y obligaciones de las partes y además provoca una justicia tardía que por ser tal puede llegar a ser injusta de ahí que se ha establecido en concordancia con el principio constitucional de celeridad (Art. 180-I de la C.P.E.) el principio de concentración (Art. 1-6 del Cód. Proc. Civ.) encaminado a que en el proceso civil medie en la actividad procesal el menor número posible de actos para evitar su dispersión, poder que debe ser ejercido por la autoridad judicial independiente de la actividad de las partes adoptando las medidas necesarias orientadas a la finalización del proceso y evitar su paralización, procurando que los trámites se desarrollen con la mayor celeridad, dentro de los plazos procesales (Art. 2 del Cód. Proc. Civ.), y entre tales facultades se destacan por ejemplo el poder de rechazar los incidentes que tiendan a dilatar o entrabar el proceso (Art. 24-5 del Cód. Proc. Civ.), el rechazo de la prueba inadmisible en relación al objeto de la controversia (Art. 24-6 del Cód. Proc. Civ.) y la posibilidad de que la autoridad judicial declare la extinción del proceso por inactividad, cuando las partes no cumplan con las obligaciones destinadas a la continuidad del proceso en los casos específicos señalados en el Art. 247 del citado Código (Vr.Gr. si la parte en el plazo legal establecido no cumple con las obligaciones que le impone la ley para que sea practicada la citación de la parte demandada, entre otros), superando así en este último caso la anacrónica institución de la perención de instancia, la cual supone en la actualidad una cuasi complicidad o por lo menos una tolerancia del órgano jurisdiccional con la inactividad procesal de las partes. Pretendiéndose de este modo que el proceso se desarrolle no por actividad de parte, sino por deber de la autoridad judicial que representa al Estado Plurinacional.

Temeridad.- La temeridad consiste en la conducta que la parte que deduce pretensiones o defe cuya injusticia o falta de fundamento no puede ignorar de acuerdo con una mínima pauta de razonabil es pues la conciencia de la propia sin razón de quien sostiene tener la razón, de tal manera que litigante t rario es el que promueve una pretensión procesal o se opone a ella no obstante de estar convencido de carece de razón y con la intención de perjudicar o dañar al adversario, de ahí que procesalmente es teme aquel que afronta una aventura judicial sin haber concretado previamente una análisis y valoración d posibilidades y fundamentos jurídicos, tal conducta de excesiva frecuencia acarrea el problema de h dado a luz, por así decirlo una causa que no tenía el suficiente justificativo, y por lo mismo la teme consiste en conocer por anticipado que la pretensión que se plantea al tribunal carece de todo fundam que se litiga sin contar ni remotamente con la menor protección del ordenamiento jurídico, con relac tal inconducta el establece la posibilidad de condena al litigante temerario además de las costas y cost daños y perjuicios a ser liquidados por vía incidental en el mismo proceso (Arts. 63-I y 64 del citado C go) protegiendo de esa manera al litigante perjudicado con tal inconducta, además de la imposición de multa si tal conducta medio en procedimiento incidental o en el curso del proceso (Arts. 213II-7 y 343- Cód. Proc. Civ.) pudiendo en el primer caso ser impuesta con carácter de progresión geométrica, además relación al patrocinante que incurrió en tal inconducta la remisión de antecedentes al Tribunal de Hono Cuerpo profesional correspondiente, sin embargo además de tales medidas la gran novedad incorpora está dada por la facultad de la autoridad judicial de rechazar la demanda de modo liminar cuando la m sea manifiestamente improponible (Arts. 24-1-a y 113-II del Cód. Proc. Civ.), con lo cual se pretende en car la litigiosidad manifiestamente infundada, con la consiguiente negativa a la substanciación de un pro innecesario por su manifiesta improcedencia eliminando de ese modo las litis innecesarias.

Malicia.- Por malicia debe entenderse la utilización arbitraria de los actos procesales y el en de las facultades procesales en contraposición a los fines del proceso, obstruyendo su curso y en viola de los deberes de lealtad, probidad, buena fe y veracidad, la conducta maliciosa se caracteriza entonce el dolo procesal, o sea aquel que se sirve conscientemente del proceso utilizando los medios que el mis brinda para ocasionar un daño en la contraparte, en la malicia hay una explícita intención de emplear cesalmente hechos o derechos falsos con vista a una sentencia favorable, o para postergar la decisión ju o para en definitiva provocar un daño económico o moral aun a costa de perder la causa, es decir qu intención y el daño aparecen como los elementos caracterizadores de la conducta maliciosa, y ese perj puede consistir en la prolongación innecesaria y desmedida del proceso, por eso hay una dilación malic y también puede consistir la mentira procesal, respecto a la dilación maliciosa el pretende erradicarla co medidas y poderes enunciados en la conducta dilatoria y temeraria, con la consiguiente reparación econ ca que devendrá de la condena en daños y perjuicios, por haberse incurrido en tal conducta, a tal respe realiza una posible caracterización de conductas temerarias o de mala fe Art. 65 del Cód. Proc. Civ.) relación a la mentira procesal se establece que es deber de las partes y sus representantes, "proceder con cidad, honestidad, lealtad y buena fe en todos sus actos e intervenciones en el proceso" (Art. 62-1 del C Código), con lo cual se establece la prohibición de la mentira procesal introduciendo el deber de verac sancionando aquella, puesto que el proceso y el órgano judicial tienen su razón de ser en resolverlos planteados asignado lo suyo a cada uno, no es coherente admitir la posibilidad y justificar a aquellas p que recurren a la mentira, es decir negar o afirmar hechos o derechos falsamente dado que en una cé expresión de Couture, el derecho no puede ser torcido, a lo que podemos agregar más explícitamente menos inmoral, injusto o inseguro. Por lo que en consonancia de los principios ético morales asumidos Estado Plurinacional y que se encuentran enunciados en el Art. 8-I) de la C.P.E., es de imperiosa nece el establecimiento del deber de veracidad con las consiguientes sanciones que el quebrantamiento al m

implica, en la forma asumida por el Código Procesal Civil, pues si bien es indudable que en la sentencia hay un conocimiento y valoración de los hechos y el derecho que las partes hacen conocer a la autoridad judicial, pues son estas las que voluntariamente ponen en movimiento la maquinaria judicial del Estado, procurando el reconocimiento de un derecho o forzando el cumplimiento de una obligación, los principios ético morales asumidos por el Estado Plurinacional, impiden tolerar la mentira, pues a tales fines implica negar la esencia misma del derecho, promoviendo inmoralidad a través del falseamiento de la verdad, la injusticia al otorgarse algo que en realidad no le corresponde y la inseguridad por la generación de confusión de derechos y obligaciones que las normas jurídicas han reconocido. Admitir el recurso de la mentira en el proceso constituiría una desvergonzada confesión de inmoralidad y una falta de consideración y respeto a los principios ético morales asumidos por el estado Plurinacional particularmente inconcebible en hombres de derecho, por lo que la inclusión del deber de veracidad supone un intento de moralizar el proceso y sus actores a efectos de hacer efectivo en el proceso civil, los mencionados principios ético morales adoptados por el estado Plurinacional, el rigor del cumplimiento de tal deber de veracidad y la sanción de su quebrantamiento tendrá que ser valorado prudentemente por las autoridades judiciales, pues a tal efecto corresponde tener presente la expresión de Tomás de Aquino; "Debe decirse que una cosa es callar la verdad y otra proponer la falsedad, de las cuales la primera es permitida en algún caso. Pues nadie está obligado a confesar toda la verdad, sino la que de él puede y debe requerir el juez según el orden del derecho, pero proponer la falsedad en ningún caso es lícito a nadie.", en consecuencia lo que pretende sancionar el es el falseamiento de hecho y derechos, consecuentemente, la ética profesional y la justicia exigen la reparación del daño y la sanción del que lo provocó, que serian la razón de las norma contenidas en los Arts. 63-I) y 64 del Cód. Proc. Civ., al establecer consecuencias pecuniarias en contra de quien incurre en tal conducta maliciosa.

Irrespetuosidad.- El Art. 62-2) del Cód. Proc. Civ., establece como deber de las partes y representantes el de "abstenerse de usar expresiones agraviantes, difamatorias o temerarias en el ejercicio de sus derechos", y a su vez el Art. 65-8 de dicho Código considera que existe temeridad o mala fe cuando; "se usen expresiones agraviantes, difamatorias o temerarias", y dado que las simples y rudimentarias relaciones entre los individuos requieren ciertas condiciones de estilo y forma como para que puedan estabilizarse y progresar con mucha mayor razón aquellas relaciones en donde se encuentran enfrentados intereses y pretensiones deben encuadrarse dentro del buen orden y respeto para sí llegar a la justa solución, y dado que la conducta irrespetuosa lejos de favorecer la solución de los problemas, generalmente los agrava o es fuente de nuevos inconvenientes, es que el establece para el caso de quebrantamiento de este deber de decoro, la sanción de arresto de "...abogados, partes que falten manifiestamente al respeto a la autoridad judicial, servidores judiciales parte contraria; impidan u obstaculicen cualquier audiencia o diligencia" (Art. 24-8 del Cód. Proc. Civ.).

En consecuencia el principio de Probidad establecido en el pretende establecer un real equilibrio entre los poderes atribuidos a la autoridad judicial y a las facultades otorgadas a la partes, procurando así la necesaria armonía que debe presidir el desenvolvimiento del proceso civil. Los propósitos orientados en consecuencia de tal principio de probidad es dotar a las autoridades judiciales de mayores atribuciones en lo referente a la dirección y ordenación de las causas, de tal manera que el proceso, sin dejar de responder a las exigencias del principio dispositivo, no se desarrolle por el solo interés ocasional de los litigantes. De igual modo tiene como propósito reprimir con mayor severidad y eficacia los casos de inconducta procesal y suprimir las formalidades innecesarias y agilizar en general los trámites procesales, eliminando los factores que gravitan en la excesiva prolongación de los juicios. En suma el principio de Probidad y su vinculación represiva con la inconducta procesal pretende armonizar las exigencias de la ética profesional y las que derivan del ser propio del proceso civil y sus fines.

LAS RAZONES DE LA DECISION JURIDICA

Dr. César Suárez Saavedra Ph

1.- ANTECEDENTES.- La pregunta sobre por qué es necesario fundamentar las Sentencias resulta ho para muchos, una interrogante teóricamente trivial y pragmáticamente estéril, pues su respuesta, se di más que evidente. Pero: ¿lo es? Curiosamente, durante más de doce (12) siglos se consideró que era innece contraproducente y hasta de "mal gusto" que un Juez expusiera las razones de sus fallos. Es así como ex aforismo latino, de antiguo abolengo, según el cual: "si cautus sit iudex, nullam causam exprimet" (si el J cauto, no expresará la causa de su decisión). La obligación de motivar las sentencias judiciales no es, ento una constante histórica axiomática, sino que está sujeta a las contingencias ideológicas de la época. En nu tiempo, donde se idolatra la razón técnica resulta impensable tomar una decisión que no se pueda "justi de alguna forma. En ausencia de argumentos (aunque estos sean ilusorios) que respalden las decisiones, l ces iracundas de los afectados se alzarán y los ánimos se incendiarán, pues inmediatamente nacerá la repl que la decisión es arbitraria. Una decisión que aparezca ante la opinión pública como injustificada, se ex en primer lugar, a ser suprimida mediante los mecanismos formales de control (recursos, apelaciones, c de constitucionalidad) y, en segundo lugar, a ser revocada mediante la violencia. Las decisiones palmarian arbitrarias son, en los sistemas jurídicos occidentales, el preludio de revoluciones sociales.

Resumidamente, pues, se puede decir que fundamentar un fallo cumple, esencialmente, cuatro funcion sicas, de las cuales solo las dos primeras se acostumbran poner sobre el tapete:

a) La primera, y la más evidente, es la que se podría denominar endoprocesal. Plasmar por escrito las ra en virtud de las cuales se toma una decisión determinada, sirve como un mecanismo interno para q Tribunales Superiores puedan ejercer un control (aunque sea mínimo) de los alegatos esgrimidos por l bunales de instancias inferiores. Este control puede llevarse a cabo también por medio de los Abogados partes, quienes conocerán así los argumentos que deben combatir en los recursos de revocatoria y apela

b) La segunda tarea que cumple la fundamentación tiene que ver, como ya se dijo, con la "racionalidad" Sentencias Judiciales y del Derecho en general.

c) Una tercera función que cumple la fundamentación de los fallos judiciales se refiere a la legitimaci poder ejercido por el Estado sobre los ciudadanos. Una Sentencia, independientemente de si ésta es "rac o no, implica ejercicio directo de las potestades de imperio de la administración pública. Esta refleja d forma –a veces brutal como sucede en el Derecho Penal– la autoafirmación del Leviatán social sobre el viduo concreto. Es probable que si el Estado no motivara sus decisiones (o al menos no aparentara hace enfrentaría, tarde o temprano, con el poder despótico de las masas clamando por "Justicia".

d) La fundamentación de los fallos judiciales cumple, finalmente, la importante función de legitimar la nistración de justicia frente a distintos foros de la sociedad (o "auditorios" sociales, como les llama Perel Así, suele suceder que los Jueces motiven las Sentencias teniendo en mente cuatro grupos básicos de per a las que se intenta convencer de la "bondad" del fallo:

e) Las partes involucradas representan, por un lado, el auditorio directo de los operadores del Derecho hay que tener presente que lo que el Juez busca es convencer a las partes de la corrección sistemática y, mente, de la "justicia" de su decisión.

2.- IMPORTANCIA DE LAS DECISIONES JUDICIALES.-

a) DEL SÚBDITO AL CIUDADANO: LA FUNDAMENTACIÓN DE LAS SENTENCIAS EN EL PROYECTO LIBERAL

La exigencia de sentencias fundadas ya era conocida en Europa, antes del tránsito desde los Estados absolutos a los Estados liberales y de su institucionalización como principio general por la legislación revolucionaria francesa. ¿Cuál es entonces la contribución de esta etapa de la modernidad política y jurídica en la configuración institucional del deber de fundamentación de las decisiones judiciales? En mi opinión ese aporte consiste no sólo en el logro de su generalización, sino sobre todo en la transformación de su significado político. Mientras bajo el antiguo régimen el sentido político de la exigencia de motivación, en los casos en que fue impuesta, coincidía con los intereses del príncipe, esta nueva fase supuso el fortalecimiento en la determinación de su significado de la perspectiva ex parte populi, reflejando en el ámbito de la relación entre poder judicial y ciudadanos el desplazamiento general del centro de gravedad de los sistemas políticos desde el princeps al populo que la Revolución francesa, como también la norteamericana, promovieron a través de la causa del gobierno representativo y del constitucionalismo centrado en los derechos individuales. La filosofía política contractualista había imaginado –y la Revolución se proponía realizar– un fundamento nuevo para el poder político: no más majestad divina, sólo el pacto y la delegación del pueblo o la nación para la protección de sus derechos.

En ese tránsito tampoco el fundamento del poder del Juez podía permanecer intacto: una vez desligada de su antigua majestad, la función judicial encontraba único fundamento en su estricta sujeción a la Ley, entendida como garantía de libertad. De ese modo resultaba fortalecida la naturaleza cognoscitiva y no potestativa del juicio judicial –que ya estaba presente en la concepción monárquica de la auctoritas judicial– y además ella comenzaba a ser vinculada con exigencias de publicidad relativas al proceso y al saber del Juez, que venían a sustituir al secreto y la concepción autocrática del saber jurídico que habían acompañado antes a la majestad de la función judicial. Legalidad y publicidad son, según veremos, los tópicos con que se relaciona la nueva savia que recorre, tras el fin del antiguo régimen, a la exigencia de fundamentación.

b) LA FUNDAMENTACION DE LAS RESOLUCIONES EN EL SISTEMA JUDICIAL EMERGENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL.-

Me parece, sin embargo, que los requerimientos de la ciudadanía que asignan un nuevo sentido a la exigencia de fundamentación de las decisiones judiciales miran no sólo a la relación entre el juez y el público –a la posibilidad del control público en torno al cual Taruffo centra la función extraprocesal de la motivación, sino también a la relación entre el juez y las partes del proceso, excluyendo el autoritarismo de una decisión que les venga impuesta sin expresión de razones. Este segundo desplazamiento –constitutivo de la nueva forma del deber de fundamentación– que produce el paso del súbdito al ciudadano en ese significado: "Una vez abandonado todo residuo de la idea sacra del derecho y de la justicia, el juez debe darse cuenta, y aceptar con la debida humildad, que frente a él no se encuentran ya súbditos o 'profanos' (este peligrosísimo término contiene en sí el germen de una concepción de vasallaje) sino ciudadanos: ciudadanos que tienen derecho de saber en qué consiste la justicia, puesto que es un asunto que les pertenece, y de entender por tanto cómo se administra justicia, y es sobre todo a través de la motivación de la sentencia que, eliminando toda clausura de casta, el juez cumple los deberes correspondientes a esos derechos". La exigencia de fundamentación se constituye así, para las partes del proceso, en una garantía que les permite constatar que su situación jurídica ha sido evaluada por el juez con imparcialidad y sin arbitrariedad.

3. CONCLUSIONES

La conclusión que se impone al final de este trabajo es que la fundamentación obligatoria y pública de las sentencias presenta vínculos significativos con diversos ingredientes de la modernidad jurídica y política, que no orientan necesariamente el sentido y la función de esa institución en una misma dirección. S racionalización que supuso el abandono de los mecanismos irracionales de prueba y la configuración sentencia como decisión deliberada y fundada en un saber relativo a las pruebas y al derecho, la exig de motivación era inconcebible. Tras ese paso, característico de los albores de la modernidad, la suerte institución dependió de distintos factores que presionaron a favor o en contra de la expresión por el ju esos fundamentos que se suponían tras toda decisión judicial.

Uno de esos factores está constituido por las ideas dominantes sobre el fundamento de la autoridad judi sus expresiones institucionales. Mientras esa autoridad fue presupuesta y su fundamento fue reputado e indiscutible por el público profano, no tenía sentido exigir del juez una justificación pública de su ejer Sólo con el avance del proceso de secularización –el paso de la dominación tradicional a la dominación racional del que habla Max Weber– y con la afirmación de un fundamento públicamente controlable pa autoridad del juez, la motivación de las sentencias puede adquirir el sentido de un ejercicio de justificac través del cual el juez busca ganar argumentativamente autoridad frente a las partes y al público, un sign do de la exigencia de motivación que siguiendo a Taruffo podemos denominar extraprocesal.

Esta forma de la motivación como justificación pública del ejercicio de la autoridad del juez marca la di cia entre su institucionalización definitiva en los Estados liberales que reciben la influencia de la ideo revolucionaria francesa y la vigencia de exigencias de motivación durante el antiguo régimen. Estas últ dan cuenta de otra faceta moderna de la institución, ligada a las políticas de centralización y burocratiza que marcaron el avance del absolutismo, que vieron en la imposición de exigencias de fundamentación herramienta funcional al establecimiento de mecanismos de control oficiales sobre la decisión del juez tendieron a sustituir a los controles subjetivos dirigidos a su comportamiento. Este segundo sentido mo no de la motivación de las sentencias está ligado entonces a lo que, siguiendo de nuevo a Taruffo, pod llamar su función endoprocesal.

Por último, la historia de la fundamentación de las sentencias muestra que la presencia y la publicidad motivos fue estimulada por el desarrollo de prácticas de respeto a los precedentes judiciales, como oc particularmente en los sistemas jurídicos de tradición anglosajona. Desde esta perspectiva la motiva pública de las sentencias adquiere el sentido de expresar un compromiso con las razones generales que dan una decisión particular y cumple una función instrumental a la certeza y la previsibilidad del der valores ligados a la tutela de la autonomía individual y característicos de la cultura política y jurídica modernidad.

En nuestro Estado Plurinacional Comunitario, frente a un nuevo sistema judicial que se nos viene, la fu mentación debida de las Sentencias, será el mecanismo para que la Constitución Política del Estado pro la materialización de la inmensa gama de derechos y garantías constitucionales a favor de los ciudad materializando a su vez los Arts. 115 y 117 de la C.P.E. que establecen el derecho fundamental de todo c dano el "derecho al debido proceso" en su componente de resoluciones fundamentadas, con el fin de ot "seguridad jurídica" a la población, debe recordarse que la seguridad jurídica es un valor inmanente del alto contenido social, el cual está implícito en nuestro orden constitucional y legal vigente, que se proyec todos los ámbitos de las relaciones entre los individuos. Puesto que a partir de la presencia de este prin tenido como valor jurídico, el Estado provee a los individuos del conocimiento de las conductas que son mitidas, es decir, aquellas dentro de las cuales las personas pueden actuar. «El valor de la seguridad ju encuentra su polo contrario en la arbitrariedad; ya que la autoridad tiene proscrito hacer u omitir lo q

norma no autoriza. Otro Principio importante en un estado de Derecho Plurinacional Comunitario que deberá aplicarse es el "Principio de autonomía judicial" que establece la libertad que tiene el juez para interpretar las normas jurídicas y someterse al imperio de la ley, por lo cual es libre de actuar conforme a su criterio sin tener en cuenta la jurisprudencia sino sólo como criterio auxiliar de la actividad judicial. Pero no es libre de apartarse de la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, tomando en cuenta la vinculatoriedad de sus decisiones, en virtud de lo cual establece que los jueces deben aplicar la solución dada por el Tribunal Constitucional Plurinacional en Sentencias de revisión de tutela a un caso que presente iguales circunstancias y hechos relevantes en razón de dar aplicación al principio de igualdad, pero sin limitar la autonomía de los jueces. Puesto que esta jurisprudencia tiene efectos vinculantes, a fin de permitir a los jueces inferiores que consideren apartarse de la jurisprudencia sentada, lo puedan hacer siempre y cuando justifiquen de manera razonada esa decisión en virtud de su autonomía funcional. Finalmente en la visión de la nueva justicia que se implantará en Bolivia se deberá aplicar el "Principio de confianza legítima", desarrollado por la jurisprudencia alemana, tiene por finalidad otorgar seguridad jurídica a la población, este principio es también uno de los pilares en que se apoya la teoría del carácter vinculante de las sentencias de revisión de fallos de tutela proferidos por el Tribunal Constitucional Plurinacional al reiterar en sus sentencias que este Principio otorga confianza a los individuos en la forma como los jueces van a interpretar y aplicar las normas, con lo cual proyecta sus comportamientos con base en estas interpretaciones de forma tal, que «Esta confianza no se garantiza con la sola publicidad del texto de la ley, ni se agota en la simple adscripción nominal del principio de legalidad. Comprende además la protección a las expectativas legítimas de las personas de que la interpretación y aplicación de la ley por parte de los jueces va a ser razonable, consistente y uniforme».

BIBLIOGRAFIA

- ANDRESKI, S., Las ciencias sociales como forma de brujería, trad. de Juan Carlos Curruchet,Editorial Taurus, Madrid, 1973.
- BERGER, P., y LUCKMANN, TH., Modernidad, pluralismo y crisis de sentido, Editorial Paidós, Barcelona, Buenos Aires, México, 1997.
- CARRIÓ, G., en: Notas sobre derecho y lenguaje, 4. edición corregida y aumentada, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1994.
- HABA, E. P., Invitación al razonamiento jurídico realista, libro en prensa.
- _____ Axiología Jurídica Fundamental. Bases de valoración en el discurso jurídico, Editorial de la Universidad de Costa Rica, San José, 2004.
- ___ Elementos Básicos de Axiología. Epistemología del Discurso Valorativo Práctico, Textos destinados a la Cátedra de Filosofía del Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 2001.
- HABA, E.P., Y BARTH, F., Los principios generales del Derecho, Editorial Investigaciones Jurídicas, San José, 2004.
- NIETO, A., El arbitrio judicial, Editorial Ariel Derecho, Barcelona, 2000.
- El Derecho y el revés, Editorial Ariel, Barcelona, 1998.
- PERELMAN, CH., La lógica jurídica y la nueva retórica, traducción de Luis Diez-Picazo,

LA APLICACIÓN DE LA LEY 348

Dr. Carlos Villagome

Los desafíos para una implementación real y concreta de la ley 348 Integral para Garantiz jeres una vida libre de violencia tiene que ver con la erradicación de la violencia contra diferentes ámbitos de la sociedad de forma prioritaria a nivel nacional en el ámbito de la protección de las mujeres en situación de violencia y la sanción de los agresores.

Concretándose por fin el 9 de marzo del año 2012 en realidad este anhelo, con la aprobaci Integral de Lucha contra la Violencia a las Mujeres (Ley 348) en la que, a más de incorpo listado de tipos de violencia, tales como la feminicida, la violencia contra los derechos rep la violencia laboral , violencia mediática, y otras, y todo acto violento (físico, verbal, p sexual) contra las mujeres dará lugar a la apertura de una investigación a cargo del fiscal penal tal cual se sustancia cualquier delito en su fase investigativa, hasta su conclusión en nistración de justicia pronta y oportuna y sin dilaciones.

La Escuela de Jueces del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de su función de lo lificación profesional progresiva de los operadores jurisdiccionales, intenta satisfacer la n uniformar criterios con autoridades administrativas sobre su aplicación práctica, dando cu de la disposición transitoria Cuarta de la Ley 348, en coordinación con la Agencia Espa peración Internacional Para el Desarrollo (AECID) y la Oficina del Alto Comisionado de Unidas para los Derechos Humanos en Bolivia (OACNUDH), organizaron el Taller "Está nacionales sobre los Derechos de la Mujer – Ley Integral para Garantizar a la Mujer una V Violencia y Enfoque de Género en la Labor de Impartir Justicia", orientado a lograr en los d Vocales, Jueces, Fiscales, Personal Policial de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violenc Legales Integrales de Alcaldía Municipal, funcionarios de Gestión Social de la Goberna instituciones que tienen que ver con la temática de violencia, fortalecer sus conocimientos t máticos y normativos, de manera que adquieran plena conciencia sobre la importancia d de Violencia y del Enfoque de Género en la Labor de Impartir Justicia.

En la fase de socialización de la Ley 348 la escuela de jueces del Estado Plurinacional int trar uniformar criterios en cuento a su aplicación, pues si bien es cierto que no existe un para ello, se pretende fortalecer los conocimientos de los administradores de justicia re importancia del adecuado tratamiento que merece hoy esta materia, ello debido principal se deba a factores estructurales y paradigmáticos de su origen, debemos recordar que ta de constitucionalidad cuanto el derecho internacional priorizan la atención de casos re violencia contra las mujeres y menores desde las sanciones internacionales de que fuera tro estado al haber incumplido ciertos parámetros preestablecidos a nivel mundial, por sancionado con la implementación de leyes y políticas que vayan ha luchar contra es de ninguna manera se trata pues de dar prioridad a los derechos de la mujer únicament alguien se le hubiera ocurrido, sino que obedece a estos factores que son estructurales. La s de la Ley 348 tiene como objetivo analizar los alcances de la aplicabilidad de la ley desde lo y busca la restitución de los derechos vulnerados de las víctimas de violencia y en el marc la no violencia se ha programado diferentes actividades por la Red de Lucha contra la Vio

Tenemos conocimiento que un sujeto fue sentenciado a dos años de prisión por haber golpeado y maltratado a su pareja, en Villason Potosí, sin duda fue la primera condena, por lo que pone en alerta a la sociedad como precedente, No obstante es también cierto que por el momento, el Ministerio Público por el principio de igualdad y equidad– también protege al varón de la agresión que pueda sufrir, tal como ser este delito establece el artículo 35 de la Ley 348, empero ello es ya un aspecto que emerge de su aplicación.

Respecto de la asignación de ítems para fiscales y tribunales explícitamente para casos de violencia y la creación de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, cuya función será auxiliar, investigar, identificar y aprehender a los presuntos agresores. Asimismo, el funcionamiento de servicios de atención integral, servicios integrados de justicia plurinacional en cada municipio, además de casas de acogida y refugios temporales.

La disposición transitoria cuarta de la Ley Contra la Violencia prevé que entre tanto se vayan a crear los juzgados especializados son los juzgados de instrucción penal, los llamados a atender estos casos empero nó existen atribuciones concretas, y definidas en cuanto a su tratamiento, por lo que se los está tramitándo como cualquier delito común desde luego con mayor inmediación y priorización.

En la localidad de San Lucas NorCinti del Departamento de Chuquisaca, segundo municipio con mayor cantidad de población después del municipio de Sucre, se da un fenómeno muy singular, desde la aprobación de la Ley contra la violencia en la Familia o Domestica Ley 1674, y a Ley de Protección a Victimas de delitos contra la libertad sexual Ley 2033, las mujeres han acudido a la justicia en mayor número de veces y frecuencia, aunque las medidas de protección que se empleaban entonces no aseguraban la protección real de la víctima en estado de vulnerabilidad, y se incrementaban las conciliaciones ante autoridades originarias como aplicación de justicia comunitaria, Actualmente una vez aprobado y suficientemente socializado como fue la nueva norma al parecer la población femenina se estuviera absteniendo de denunciar estos hechos o por el contrario la población masculina hubiera tomado conciencia radicalmente y no estaría incurriendo en la comisión de estos hechos que ahora se han criminalizado. Puesto que ha reducido considerablemente la demanda de estos casos relativos a la violencia contra la mujer.

Tanto el Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia como la Ministra de Justicia Cecilia Ayllòn enfatizan la importancia de la aplicación de la Ley 348, invitando a sumarse a la Lucha contra la Violencia a los varones, ya que la Ministra de Justicia, Cecilia Ayllón, expresó su satisfacción a la asistencia no sólo de mujeres, sino de varones la cumbre nacional de mujeres la autoridad explicó que en la Cumbre se sistematizarán todos los insumos que brinden los participantes para enriquecer la propuesta y la edificación del reglamento de la Ley 348 sobre todo, de los 'protocolos'que son necesarios para la implementación de la norma.

Por lo que creemos que con los protocolos y el reglamento para su aplicación darán luces para su correcta aplicación de esta norma, que sin duda se constituye en un logro significativo para acabar con la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

APLICACIÓN DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN INDIVIDUAL DEL DERECHO PROPIETARIO

Dr. Iván F. Vidal A.; M

1.- PRÓLOGO.-
En fechas 7, 8 y 9 de agosto de 2013 y 20, 21 y 22 de noviembre de 2013, se han llevado a cabo e ciudades de Cochabamba y Oruro los cursos talleres de "Regularización del Derecho Propietario Marco de la Ley 247 y su Reglamento", destinado a los Jueces de Instrucción en Materia Civil de el país, eventos nacionales donde el autor del presente artículo tuvo la oportunidad de participar c facilitador y cuya principal conclusión fue, la de afirmar la posibilidad de dar trámite o admiti demandas sumarias de regularización individual de derecho propietario urbano, de aquellos bienes cados territorialmente en áreas urbanas que contasen con Resolución Suprema o Ley de homologa que las reconozcan como tales, o en su caso de ampliación de su área urbana.

2.- FUNDAMENTOS y RECOMENDACIONES INSTITUCIONALES.-
El informe del Lincoln Intitute of Land Policy de 2011 (institución privada norteamericana que ab la problemática de las políticas públicas sobre suelos), respecto a la Regularización de asentamie informales en América Latina, opina en base a un análisis de los paradigmas fundamentales de los gramas de regularización aplicados en la actualidad, que el ejemplo de los programas de regulariza de suelos aplicados en Perú (de legalización estricta de la tenencia por medio de titulación) y en B (titulación más mejoramiento de servicios básicos, empleos y otros), a pesar sus diferencias ob comprenden como lógica aceptación previa, que la mayoría de los asentamientos en América L transgreden el orden legal vigente, tanto en su propiedad, uso, planeación, registro, edificación, trib ción y otros; cuya solución en forma directa lleva a la necesidad de la mejora de los servicios públ previa recomendación de: evaluación (recopilación de datos, costos y resultados), enfoque a me (adaptación a los hechos, contexto e historia), titulación apropiada (no sólo de propiedad, sino tam observar arriendos, fideicomisos, uso y otros), equidad de género (participación igualitaria de hom y mujeres), financiamiento (autosustentabilidad) e investigación y análisis (creación del program base a datos reales, censos y otros).

Cuestiones, que nos llevan a cumplir la máxima del vivir bien, como paradigma constitucional nueva concepción del Estado Plurinacional boliviano y a la aplicación de la nueva justicia plural, cepción doctrinaria que debe aterrizar en acciones obvias, como la de empezar a admitir las dema de regularización individual de la propiedad urbana; obviamente respetando los alcances adjetiv la norma que la contempla, misma que indudablemente tiene como requisitos de admisión la pres ción de documental específicamente mencionados en la ley N° 247 de 5 de junio de 2012; docume que no son producidos por el Juez, sino por las entidades públicas llamadas al efecto y a los cuale referiremos en las líneas que siguen.

3.- LA PROPIEDAD CIVIL COMO BASE DOCTRINARIA DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN
La propiedad a decir de Capitant es "El poder de usar de una cosa o aprovechar la utilidad q susceptible de procurar, de un modo exclusivo y perpetuo", entonces en general, es un derecho comprendido entre los derechos patrimoniales y considerado el más completo. Cuyas propieda cualidades son: la exclusividad, como facultad propia del titular del derecho, que debe ser observa respetado por los demás, por imperio de la Ley; la perpetuidad, como posibilidad de transmisió acuerdo a Ley (art. 56 parágrafo III de la C.P.E.); y, lo absoluto, es decir sin sujeción a nada (conc filosófico-metafísico), como mandato incondicional, pero tiene limitaciones de convivencia hum Conceptos complementados por el art. 56 de la C.P.E., donde se tiene que toda persona tiene dere la propiedad privada individual y colectiva, siempre que esta cumpla una función social (corrobo por art. 393 que habla de la función económica social), y garantiza la propiedad privada siempre q

uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.-
Augusto Comte, afirma que el derecho de propiedad es una función pública, consecuentemente es un deber; por su parte, León Duguit y Maurice Hourriu, afirman que el derecho de propiedad no es un derecho subjetivo sino objetivo, una relación social de interdependencia y solidaridad, un deber más que un derecho.

4.- LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO.-
4.1.- La competencia jurisdiccional, corresponde a los Jueces Públicos en materia Civil y Comercial de la nueva estructura. Estando legitimadas y legitimados para accionar las poseedoras beneficiarias y/o poseedores beneficiarios en un plazo de dos (2) años, computables a partir de la publicación de la Resolución Suprema de homologación de la norma municipal que aprueba la delimitación del radio urbano o área urbana.

4.2.- La gran incógnita es, la legitimación pasiva, consecuentemente nos preguntamos si esta corresponde tal vez a DD.RR., a los colindantes, a terceros que tuvieren algún interés, a los desconocidos, a los G.A.M.s., al propietario actual, o a todos, situación fáctica que seguramente se construirá en el trascurso del avance procesal.

4.3.- Se la tramitarán por la vía sumaria, de acuerdo a lo previsto en el Código de Procedimiento Civil. Se emitirá una sentencia constitutiva de derecho propietario; su apelación debe concedérsela en el efecto suspensivo; no se admitirá el Recurso de Casación.

4.4.- Su procedencia inicial, está supeditada en primer término a: 1.- Contar con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco (5) años, antes de la promulgación de la Ley; 2.- Posesión pública de buena fe, pacífica y continua; y, 3.- Que se encuentren dentro de los radios urbanos o áreas urbanas homologadas.

4.5.- Siendo sus requisitos de admisión son, básicamente cualquier prueba, que sirva para demostrar lo alegado en la demanda, pero obliga: a) Declaración testifical de dos colindantes y/o dos vecinas o vecinos del inmueble en un radio no mayor a 100 metros...; b) Recibos de pago de servicios públicos que denote claramente la dirección exacta del inmueble; c) Croquis de ubicación exacta del inmueble; d) Comprobantes de pago de impuestos a la propiedad inmueble (5 últimos años); e) Constancia de realización de trámites municipales (sin explicarnos su utilidad); f) Cédula de identidad o Registro biométrico. Además y obligatoriamente: a) Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de posesión, continúa, pública, pacífica y de buena fe; b) Fotocopia legalizada de la planimetría o plano individual referencial que demuestre inequívocamente la ubicación exacta, colindancias y dimensiones del bien inmueble a regularizar (a nuestro modesto entender el más importante, otorgado por los G.A.M.); y, c) Certificación de no propiedad, emitida por Derechos Reales (no menos importante que el anterior).

4.6.- La improcedencia se da, en los casos en los que el detentador tenga un derecho real de uso, habitación, usufructo, se detente el bien inmueble en calidad de prenda, arrendamiento, comodato, anticresis y otros similares; y, en los casos en que el detentador tenga la condición de guardia, vigilante, depositario, cuidador y otros similares (debiera precisarse y diferenciarse la detentación, que es cuando la persona tiene en posesión lo que es suyo, con la simple detentación).

4.7.- Se prohíbe regularizar más de un bien inmueble urbano destinado a vivienda a nivel nacional en el marco de la presente Ley; caso contrario el o los procesos instaurados por la actora o el actor serán pasibles a nulidad de trámite del proceso de regularización. Se prohíbe también, la iniciación de procesos de regularización en el marco de la presente Ley, cuando existan procesos judiciales iniciados por terceras personas cuyo derecho propietario se encuentre debidamente registrado en Derechos Reales,

prohibición que no alcanza al procedimiento de subinscripción de datos de identidad y datos técn
5.- EPÍLOGO.-
Sería mucho más fácil y hasta legal, dejar las cosas como están; pero, la realidad es tal apabullante las manchas urbanas crecen y se sobreponen a los predios agrícolas y forestales, desarrollándose desmesura y desorden, sin infraestructura y servicios básicos, con violencia e inseguridad, sin opo nidades y facilidades; contrariándose esa máxima del vivir bien, por ende somos parte de ese caos c do negamos la posibilidad de acceder a la justicia en defensa del derecho a regularizar individualm una propiedad urbana destinada a la vivienda, situación que debe cambiar por nuestra propia volu y aceptación de los principios del Órgano Judicial y de la Jurisdicción Ordinaria de accesibilid respeto a los derechos.

Bibliografía.-
1.- Lincoln Institute of Land Policy: regularización de asentamientos informales en América La DG Comunications. Cambridge. EEUU.
2.- Zápotocká de Ballón, Jaroslava: Interpelaciones Periurbanas, Diseño y Publicidad. Cochaba Bolivia. 2007.
3.- Ley de Regularización del Derecho Propietario. U.P.S. Editorial s.r.l.. La Paz. Bolivia.
4.- Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario. Decreto Supremo N° 1314. U Editorial s.r.l.. La Paz. Bolivia.
5.- Vicepresidencia de la República. Presidencia del Honorable Congreso Nacional: Nueva Cons ción Política del Estado. Repac. La Paz. Bolivia. 2009.
6.- Código Civil. Editorial Serrano Ltda. Cochabamba. Bolivia. 1976.

PENAS MINIMAS

Msc. J. Freddy Gonzáles G

La tendencia universal del derecho va en sentido de humanizar el mismo, las llamadas leyes Blat entre ellas la "Ley de Abolición de Prisión v Apremio Corporal por Obligaciones Patrimoniales discriminalizado la prisión por deudas, sin embargo; subyacen algunos casos como el apremio en teria de asistencia familiar, seguridad social y sentencias laborales. Por éste mismo sendero seguir profundizando éste anhelo universal.

Las últimas leyes en materia penal, se caracterizan por su alto grado de punibilidad, menci que los cuantum de las penas han sido elevadas en las últimas reformas al Código Penal, resultand contrasentido lo expresado en la Constitución Política del Estado Plurinacional al afinnar el Art como uno de los principios ético-morales, el suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armo sa), teko kavi (vida buena) concordantes con los valores establecidos en su parágrafo II al sust la igualdad y armonía mandatos que tienen su relación directa con el derecho a la vida. En ésta e del cuantum de la pena, existen penas mínimas que el código sustantivo de la materia indica, un maximun de tres años es posible el perdón judicial -a excepción de delitos de corrupción públi condenado a éste mínimo con la figura del perdón judicial y otros requisitos no entra a la cárce embargo; al tener ya sentencia tiene muchas limitaciones como ciudadano que implican en c medida restricciones a sus derechos humanos.

En rumbando nuestra legislación penal en la humanización del derecho penal es menester echar mirada al tratamiento que se deben dar a las "penas mínimas" decir, es necesario al ciudadano cometió algún delito y se impuso esa pena mínima, ponerle el epitafio de condenado.

La premisa eliminar las condenas mínimas y establecer una "coerción penal" alternativa a las penas de prisión para algunos tipos penales, por otra parte elevar el cuantun de las penas mínimas a cinco años.

Lo que se propone es que alguien que ha cometido o incurre en una pena de hasta cinco años de prisión podría estar sujeto a una pena alternativa en esa perspectiva se encuadra la suspensión condicional de la pena al igual que el perdón judicial, este propósito es reforzado en la sentencia constitucional 0528/2010-R "...El trámite y efectivización del beneficio de suspensión condicional de la pena establecido en el procedimiento penal, responde a la naturaleza y finalidad de dicho beneficio, que como un elemento de la nueva concepción de la política criminal concordante con el sistema penal vigente en el país, busca reorientar el comportamiento del condenado reinsertándolo en la sociedad, otorgándole oportunidades de enmienda pero en ejercicio y goce de su libertad, situación que garantiza la eficacia de la prevención especial de la pena que es la reinserción y el reencauce del comportamiento social; este entendimiento es concordante con lo establecido por la jurisprudencia constitucional que al respecto indica: "...la suspensión condicional de la pena, al igual que el perdón judicial, constituye un beneficio instituido por el legislador como una medida de política criminal con similar finalidad a la que persigue el perdón judicial, encuentra su fundamento en la necesidad de privar de los efectos negativos de las penas privativas de libertad de corta duración, por ello es un instituto de carácter sustantivo que se encuentra condicionado al cumplimiento de los requisitos que el legislador ha previsto" (SC 0797/2006-R de 15 de agosto)..."

Como alternativas de coerción penal a la prisión citar: Libertad condicional. Derecho concedido a las personas que hayan cometido un primer delito y cuyo máximo de sanción penal no exceda los cinco años de reclusión, mismos que deben estar reatados a ciertas reglas de conducta, tratamiento o adquirir un oficio. Por ejemplo, puede ser obligado a seguir una desintoxicación, no entrar en una relación con algunas personas o no ir a ciertos lugares. También debe comunicar cualquier movimiento o cambio de actividad laboral, pedir permiso para salir del domicilio señalado. En caso de incumplimiento, el infractor podrá ir a la cárcel.

Éste instituto jurídico no se debe confundir con suspensión condicional del proceso. Trabajo de Interés general.- Éste tipo de coerción penal se debe llevar a cabo dentro de una organización, una comunidad o una institución pública al servicio del Estado, de una región o de un hospital. Realizado, el trabajo no remunerado.

Algunas de esta clase de sanciones están siendo alentadas en nuestra legislación interna sobre todo en la Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia .En su título V Capitulo 1 referida a Sanciones Alternativas a la privación de libertad. Colocación bajo vigilancia electrónica. Mediante esta técnica moderna, la persona se compromete a permanecer en casa durante ciertas horas fijadas por el juez. Para verificar que se cumple con las limitaciones de tiempo, el monitoreo se lleva a cabo usando un brazalete electrónico. Esta sanción alternativa equivale a la detención domiciliaria garantizando su cumplimiento y la misma no resulte una burla a la medida impuesta por parte del sancionado.

Estas alternativas no pueden considerarse que están en una dirección equivocada o una mala señal para la sociedad o un mal mensaje que se envía a los delincuentes .Lo que se propone es que alguien que ha cometido un delito por primera vez y la pena máxima sea de cinco años de detención tenga la posibilidad de reinserción en la sociedad sin tener que estar preso. En esta perspectiva estaremos

acercándonos a la justicia restaurativa, entendida como el proceso en el que la víctima, el of y cuando proceda, cualquier miembro de la comunidad, participan conjuntamente y de f activa en la resolución del conflicto y en la reparación del daño causado por el delito, en de un resultado restaurativo. Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo mediante el cu intervinientes señalados establecen responsabilidades de los sujetos, la reparación integral de la ví y la reintegración del imputado a la comunidad. Con estos cambios cualitativos se estaría ref do la NUEVA JUSTICIA PLURAL

Bibliografía

1.- Constitución Política del Estado.
2.- Ley N° 1602 15 DE diciembre de 1994 Ley de Abolición de Prisión y Apremio Corporal por Obligaciones Patrimoniales
3. - Compendio de Resumen Jurisprudencia! de 2010. Tribunal Constitucional Estado Plurinacional de Bolivia.
4.- Ante Proyecto del Código de Procedimiento Penal.

EXCEPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Dr. Juan de Dios Con

El art. 450 del Cód. Civil establece que existe "contrato cuando dos o más personas se ponen de acu para constituir, modificar o extinguir entre si una relación jurídica", y a su tiempo el Art. 519 del sustantivo prevé que "el contrato tiene fuerza de ley entre las partes contratantes…".
Bajo la óptica de estos preceptos legales, se puede concluir que cuando dos o más personas acue constituir una relación jurídica, no pueden sustraerse de la obligación que ellos mismos han acor y se han comprometido hacer o no hacer.

En los contratos bilaterales y sinalagmáticos caracterizado por producir obligaciones a cargo de ar partes, cada uno de los contratantes se convierte en acreedor y deudor a la vez, en otros términc obligación de una de ellas, es la causa de la obligación de la otra, lo que significa, que para que parte exija el cumplimiento de la obligación de la otra parte, resulta imprescindible que previam haya cumplido con la suya, por ello el Art. 568 del código sustantivo de la materia prevea que e contratos con prestaciones reciprocas, cuando una de las partes incumple por su propia volunt obligación, la parte que ha cumplido puede pedir judicialmente el cumplimiento o la resolució contrato, tal cual se debe entender la bilateralidad, lo que implica que subsisten ambas obligacion cumplimiento de una depende el cumplimiento de la otra.

Consideraciones generales sobre la "excepción de incumplimiento contractual".- Esta excepció también conocido con el nombre latino exceptio non adimpleti contractus, que resulta de importa por su permanente actualidad, por estar estrechamente vinculada al vasto campo de los contratos estos civiles o comerciales, y muy especialmente con el cumplimiento de los mismos, que resul finalidad de las partes que lo celebran, no se olvide que en nuestra realidad actual cada día se con mas, y los contratos se los celebra para ser cumplidos, por ello la importancia del instituto.

En la práctica Judicial los juzgadores en materia Civil y comercial conocen que una de las demandas habituales interpuestas por la ciudadanía es lo relativo al cumplimiento de los contratos o su resolución, ya que ocurre que muchas veces quien interpone la demanda no obstante no haber cumplido de su parte su obligación pretende que el otro cumpla las suyas, es precisamente para estos supuestos que la ley le otorga al demandado un mecanismo legal para impedir la acción de aquél, ya que no resulta justo que una persona que no cumpla pueda conminar al otro a cumplir, para estos casos es que la ley ha previsto la excepción de Incumplimiento de Contrato.

La excepción de incumplimiento de contrato se la puede definir, como la facultad de una de las partes de un contrato bilateral de no cumplir sus obligaciones, si previamente la otra parte no cumple.
Esta excepción ha sido recogida universalmente en todas las legislaciones, y que no es sino la facultad que tiene el demandado de negar el cumplimiento de la prestación que le corresponde, mientras la otra no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponda. En nuestro ordenamiento jurídico esta excepción no se encuentra prevista en el Cod. De Procedimiento Civil, sino más bien en nuestro código sustantivo, el cual va implícito en todos los contratos con prestaciones reciproca (sinalagmática o bilaterales).
Al respecto el Art. 573 de nuestro Código Civil en su parágrafo I refiere: " En los contratos de prestaciones reciprocas cualquiera de las partes podrá negarse a cumplir su obligación si la otra no cumple o no ofrece cumplir al mismo tiempo la suya, a menos que se hubiera convenido otra cosa o de la naturaleza del contrato resultares términos diferentes para el cumplimiento".

Conforme a esta disposición legal para decretar la resolución o cumplimiento del contrato, resulta necesario que una de las partes haya cumplido con la suya, que es precisamente el sustento de la excepción "non adimpleti contractus". Por ello no puede concebirse una resolución por incumplimiento reciproco, ya que ello implicaría desconocer el concepto y presupuestos de la resolución como medio de extinción de un contrato. De igual forma se establece que esta excepción no procede en los contratos con prestación unilateral porque en los mismos únicamente el deudor debe cumplir una prestación a favor de su acreedor.

De lo expuesto se concluye que en los contratos bilaterales, la parte demandada puede oponer la excepción de incumplimiento de contrato cuando la parte actora sin haber cumplido totalmente su obligación o prestación contenida en un contrato con prestaciones reciprocas, le exige judicialmente a la parte contraria que cumpla con su obligación establecido en el contrato.

En la práctica judicial esta excepción no es muy corriente, toda vez que el juzgador a tiempo de pronunciar sentencia dentro de un proceso, que persigue el cumplimiento de un contrato u obligación por parte del demandado, previa a declarar probada la demanda, deberá establecer que en los contratos con prestaciones reciprocas la parte actora haya cumplido con su obligación o prestación o que la misma deba cumplirse con posterioridad al cumplimiento de la obligación o prestación del demandado; siendo por ello que uno de los efectos que produce esta excepción de incumplimiento contractual consiste en retardar la ejecución del contrato bilateral, hasta tanto el actor cumpla con su obligación, ya sea en su totalidad, o ya sea completando su cumplimiento, pues desde el preciso momento en que la parte alega no cumplir porque la otra no lo ha hecho aun, o lo ha hecho de manera parcial, no hace más que ratificar la existencia del contrato como de las obligaciones que existen para ambos contratantes.

La necesidad de un procedimiento especial para los procesos de "Violencia Familiar o Doméstica"

Dra. Helga G. Palacios Rodríg

Desde la Vigencia de la Ley N° 348 "Ley Integral para garantizar a la Mujeres una Vida Libre de
lencia", a partir del 09 de marzo del 2013, como un instrumento legal que garantice a todas las pers
y en particular a las Mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y psicológica tanto e
familia como en la sociedad conforme el marco constitucional previsto por el Art. 15 pár. I y II
Constitución Política del Estado en relación al Art. 1 de la Ley N° 348, sin lugar a dudas constituy
avance en la política legislativa encaminada a proteger a las víctimas de este tipo de conductas viole
no sólo las MUJERES, sino también a los ascendientes, descendientes, hermanos y toda persona q
parte integrante del grupo familiar; cuya característica es aquella agresión realizada por otro mien
del grupo familiar y en los casos en que se hubiera mantenido con la víctima una relación análog
afectividad o intimidad, aún sin convivencia o respecto de la persona que haya procreado hijos o
con la víctima, aún sin convivencia; consideradas actualmente como delitos, pasando de esta forma
esfera del campo penal con la consiguiente sanción de imponer pena de reclusión al agresor.

Norma legal –Ley N° 348- que está encaminada a proteger a las víctimas de violencia familiar y/o
méstica, para lo cual crea un sistema de protección introduciendo determinadas medidas desde las
telares personales para el agresor, así como medidas protectoras de índole social y civil para las vícti
de violencia; así dispone la creación la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, como organi
especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención, auxilio e investigación, identifica
y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia,
la dirección funcional del Ministerio Público (Art. 53), fiscales de materia especializados que eje
la acción pública en casos de violencia hacia las mujeres (Art. 61) y los Juzgados de materia cont
violencia hacia las mujeres (Art. 68) que modifican los Artículos 57, 58, 68 y 72 de la Ley N° 025,
del Órgano Judicial), Juzgados de Sentencia en materia de Violencia contra las mujeres y Tribunale
Sentencia en Materia de Violencia contra las Mujeres (Arts. 72, 72 bis y 72 ter, para su procesamie
Que, aún con los avances que establece la Ley N° 348 en materia de protección a las víctimas de
lencia familiar o doméstica, es necesario señalar que respecto de los trámites y plazos procedimen
que establece esta Ley, no es operativizable en los términos de búsqueda de sanción a los agres
por cuanto esta Ley si bien modifica el plazo del término de la investigación preliminar de 20 a 8
plazo, sin embargo y en cuanto en cuanto al término de los 6 meses en que la etapa preparatoria
concluir, computable desde la notificación con la imputación formal al imputado, se mantiene i
lume; por lo que el trámite de los delitos por violencia intrafamiliar cumple los mismos pasos y pl
procedimentales que un delito común como el de robo, hurto o asesinato, lo que implica mayor den
en la tramitación de estos procesos; más aún si equiparamos a los plazos previstos por la Ley N°
que, recibida la denuncia el juez, al admitirla señalaba día y hora de audiencia dentro de un plaz
mayor a las 48 horas, en el cual además se resolvía sobre la procedencia de las medidas cautelares; y
en la audiencia señalada se recibía toda la prueba ofrecida por la víctima y el denunciado, agotad
producción –en una sola audiencia- se resolvía en la misma, y en algunos casos después de recep
nado el informe pericial, el cual debía ser presentado en un plazo no mayor de 7 días hábiles, habie
concluido el proceso en un plazo máximo de 10 a 15 días computables desde la denuncia interpu
por la víctima (Arts. 28 a 38), de modo que permitía que las víctimas de violencia no se limit
denunciar el hecho de violencia sino que sus procesos concluyan con rapidez y celeridad en su tra

tación en cuanto a que los plazos procesales eran cortos, lo que no ocurre actualmente precisamente porque su tramitación es larga y que en el mejor de los casos el proceso pueda terminar en 6 meses a 1 o 2 años, agotando todas las instancias ordinarias, lo que dará lugar a que las víctimas no denuncien y de esta manera los hechos de violencia quedarán en la impunidad, sumada a la realidad social por cuanto las víctimas de violencia, más que una sanción de privación de libertad para el agresor muchas veces requieren de orientación y/o terapia psicológica, que permita reconformar o reconducir sus hogares, lo que dificulta la persecución penal.

De ahí la necesidad que en el Anteproyecto del Código de Procedimiento Penal, se introduzca un capítulo destinado a un procedimiento especial para los procesos de Violencia Familiar y/o Doméstica, donde se establezca un trámite acorde al bien jurídico vulnerado y se acorten los plazos procedimentales desde el término de la investigación en la etapa preliminar que actualmente prevé en 8 días, habiendo disminuido el de 20 días, aspecto que es positivo, sin embargo, también debería existir esta acortación de plazos en el procedimiento para delitos flagrantes que actualmente está prevista su vencimiento para la presentación del procedimiento conclusivo en los 45 días, tomando en cuenta que la mayoría de los hechos de violencia familiar y doméstica son en flagrancia debería reducirse a 20 días y en los casos que no sea en flagrancia reducirse la etapa preparatoria que actualmente está prevista en 6 meses a un plazo máximo de 45 días susceptibles de ampliación por otros 15 días, debiendo concluir el proceso en todas sus instancias en un tiempo máximo e improrrogable de 3 meses.

Es también importante referirnos a la necesidad de una reglamentación, respecto de los protocolos de atención a las víctimas de violencia no sólo en cuanto al abordaje de la denuncia, sino también en el abordaje psicológico desde la intervención en crisis, las evaluaciones y peritajes psicológicos a realizarse, e inclusive en la recepción de la declaración de la víctima como un anticipo de prueba, a los fines de evitar su revictimización en las diferentes instituciones, tomando en cuenta que la propia Ley Nº 348 prevé que instituciones como la Policía Boliviana, el Ministerio Público, los Servicios Legales Integrales, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima u organismos no gubernamentales, asuman la defensa de la víctima.

De modo que, la protección a las víctimas de violencia familiar y/o doméstica sea rápida, eficaz y oportuna, pero también en cuanto a la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien, en los términos establecidos por los Arts. 2 y 4 de la Ley Nº 348 con relación a los Arts. 8, 9 y 15 de la Constitución Política del Estado y en respuesta efectiva a esa demanda social que desde años atrás exige la adopción no sólo de políticas públicas sino de una ley sustantiva y adjetiva eficaz que garantice una tutela integral, pronta, justa y efectiva.

COORDINACION Y COOPERACION ENTRE LA JURISDICCION ORDINAR JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL Y LA JURISDICCION INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA

Dra. Ángela Marisol Tirado R

Dra. Ángela Marisol Tirado Ramos

La Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 7 de febrero de 2009, en actual vige en el Art. 1 de la C.P.E., señala

- "Bolivia se constituye en un Estado Unitario social de Derecho Plurinacional, comuni libre, independiente, soberano democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías
- Bolivia se funda en la pluralidad, y el pluralismo político, económico, jurídico, cultu lingüístico, dentro del proceso integrador del país."
- En su Segunda Parte, Título III, Capítulo Segundo, artículo 180, establece la base constit nal de la Jurisdicción Ordinaria.
- Por otra parte, en el capítulo Cuarto, artículos 190 al 192, se establece el basamento con cional de la Jurisdicción Indígena, Originaria Campesina.

Para empezar debemos considerar que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Órgano Judici Jurisdicción se refiere a: "la potestad que tiene el Estado Plurinacional de administrar justicia, e del pueblo boliviano y se ejerce por medio de las autoridades jurisdiccionales del órgano judicial"

- El texto constitucional, al referirse a la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, blecía que la Ley de Deslinde Jurisdiccional, determinará la cooperación y coordinación entre a jurisdicciones.
- La ley delimita el ámbito de vigencia territorial a las relaciones y hechos jurídicos q realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción de los pueblos indígenas originarios pesinos, siendo las decisiones de sus autoridades de cumplimiento obligatorio, además de irrevis por la justicia ordinaria, agroambiental y las otras jurisdicciones reconocidas por la ley.
- En el nivel departamental la jurisdicción ordinaria cuenta a nivel de capital con el Trib Departamental del distrito de Chuquisaca, con jurisdicción en todo el departamento, con juzgad Instrucción partido en lo Civil, familia, laborales, instrucción cautelar, tribunal y juzgados de sent y juzgado de ejecución en lo penal, asimismo el juzgado administrativo coactivo y tributario, t con infraestructura propia
- En capitales de provincia se cuenta con los juzgados mixtos liquidadores con jurisdi provincial que sin embargo dada la extensión de las provincias es muy difícil cubrir todo el ám territorial pese a la constante demanda de la población que pide un mayor atención y presencia e comunidades.
- De acuerdo a la investigación realizada por la Red de participación y Justicia, realiz diferentes autoridades del área judicial hasta antes de la aprobación del Deslinde Jurisdicciona existía un relacionamiento cercano entre los sistemas de justicia ordinaria, agroambiental e ind originario y campesino, justificado a su reciente reconocimiento en el área jurídica formal de nu país y segundo porque por lo menos los dos sistemas de justicia ordinaria y agroambiental trabaj materias totalmente distintas dedicadas una a la sanción de faltas y delitos de carácter personal y la de administrar justicia en todo lo que tiene que ver con tierras y medio ambiente, área que no per ría un relacionamiento
- Con relación al sistema de Justicia Indígena Originario y Campesino, al ser un siste reciente reconocimiento constitucional se encuentra en un proceso de institucionalización, ya q bien su existencia data de siempre, sin embargo era un sistema que se encontraba disperso y sin matización, basado en la repetición de usos y costumbres y transmitida por vía oral de generaci generación, muchas veces aplicadas e impuestas en contra de los Derechos Humanos, la Constitu

Política del Estado y las Leyes del país.

- Se ha evidenciado un sistema de relacionamiento especialmente entre los jueces agroambientales y la justicia indígena originaria y campesina, debido a que ambos trabajan y que tiene mucho que ver con tierras.

JUSTICIA INDIGENA ORIGINARIA Y CAMPESINA

- Responde al contexto social, a su dinámica social y a la evolución de las sociedades.
- La administración de justicia originaria tiene una relación muy estrecha con su cosmovisión y su espiritualidad del pueblo indígena, ya que con el procedimiento mantiene correlación con la naturaleza, con la Pachamama.
- Las autoridades manejan toda una ritualidad desde su propia indumentaria y sus símbolos utilizados en la solución de los conflictos, tiene la finalidad de garantizar la convivencia de sus miembros a través de la reconciliación y arrepentimiento, confluye en la sanción moral que reivindica la conducta de las personas que se constituyen en algo interno
- La sanción social que regula la vida comunitaria de acuerdo a sus usos y costumbres y la sanción jurídica tiene institucionalizado en sus normas procedimentales

GRADOS Y NIVELES DE COORDINACION DE LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA JUSTICIA INDIGENA DEL ORIENTE

- En relación a la región del chaco guaraní, la percepción de territorio, difiere de la percepción general de los otros pueblos toda vez que el guaraní habla de transterritorialidad, eso significa romper las fronteras, romper los límites establecidos que están dentro del estado boliviano, lo que ellos llaman "TENDA" o lugar de asentamiento TENTAMÍ (pueblo pequeño o aldea, TENTAGUASU pueblo grande o comunidad, ÑANDE IVI GUASU que es el pueblo grande o comunidad, entonces el TENTAGUASU rompe fronteras físicas y políticas, en este sentido tres municipios se estarían uniendo en un TENTAGUASU
- El chaco boliviano constituye el territorio de Camiri, Yacuiba y Carapari, Provincia Luis Calvo (Villa Vaca Guzman, Macharetí) , Huacareta (prov. Hernando Siles)
- La forma en la que se estructura el estrado judicial es muy diferente a los del KARAI, pues ahí se estaría hablando de un estructura invertida al de ellos, es decir la asamblea como juez
- El YEMBOATIRENDA que sería un lugar donde se delibera y discute y se sentencia los casos se ubica primordialmente en el patio de la casa donde todos se sientan en circulo para charlar, la que según el caso se va replicando en niveles más amplios desde el patio de la casa hasta el patio o plaza general de una comunidad
- Esta concepción de la justicia, ha conllevado a un trastoque al acudir a la justicia ordinaria, muchos se quejaban de tener que llevar los casos a la defensora cuando es la defensora quien debería venir a su patio y escucharles, entenderles y además escuchar que es lo que quieren o como quieren solucionar el problema, señalando que esta debería ser la forma de complementarse.
- El coordinador de la Investigación de la Justicia comunitaria guaraní, Elio Ortiz en el Libro Justicia comunitaria guaraní refiere:
- "La causa de satanización de la Justicia comunitaria, no solo radica del desconocimiento del karai que solo ve el resultado de la Justicia y no la implicancia del mal en la comunidad ni los principios culturales que lo fundamentan
- El ejecutor solo se empeña en justificar sus acciones con decir que "Eso es hacer justicia en nuestra cultura" pero no explica ni demuestra "POR QUE"
- Que el observador externo solo se limita tipificar el hecho desde los daños objetivos y su visión de justicia: Ejm un linchamiento por ejemplo es una actitud inhumana y primitiva cuando el ultraje social y cultural de las leyes del KARAI podría ser igual de inhumano y "ASESINO" como el andino que mata a piedrazos
- El ejecutor solo se limita a decir que "ese es el método que mejor funciona a él," sin detenerse a pensar que las leyes ordinarias también pueden ser o son a veces eficientes, sino o hubiese acudido

tanto a ellas en otros juicio".

MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACION

- Cuando hablamos de esta definición a veces se carece de precisión conceptual, asimilando s nimos como: integrar, equilibrar, armonizar ajustar, no debiendo confundir con el otro término "COOPERACION" que define en las actitudes que puedan favorecer la coordinación.
- Para hablar sobre la coexistencia entre las jurisdicciones ordinaria e indígena originaria y cam sina la Ley de Deslinde Jurisdiccional condiciona los mecanismos de coordinación y coopera que debe desarrollarse con equidad, transparencia, solidaridad, participación, control social leridad, oportunidad y gratuidad, pudiendo acudir a diversas Instituciones como : Autorid jurisdiccionales. Ministerio Publico, Policía boliviana, Régimen Penitenciario, quienes deb proporcionar toda la información que requiera la jurisdicción originaria campesina, cuando sea solicitado.
- De la misma forma las autoridades de la JIOC, deben prestar toda la cooperación e informa que les sea requerida por las autoridades de la jurisdicción ordinaria agroambiental y de cualq autoridad de las jurisdicciones legalmente establecida en el país.

Las jurisdicciones concertaran los medios y esfuerzos para lograr la:

- Convivencia Social
- Respecto a los Derechos Individuales y Colectivos
- Acceso a la Justicia Individual o colectiva
- Podrá ser en forma oral y escrita
- De acuerdo al Deslinde Jurisdiccional es un deber que no puede ser omitido pro las autor des de las diferentes jurisdicciones reconocidas , la omisión será sancionada de acuerdo a jurisdicción

COORDINACIÓN

Las jurisdicciones concertaran los medios y esfuerzos para lograr la:

- Convivencia Social
- Respecto a los Derechos Individuales y Colectivos
- Acceso a la Justicia Individual o colectiva
- Podrá ser en forma oral y escrita
- De lo que podemos considerar que la coordinación entre ambas jurisdicciones, la legisla intenta resolver las diferencias existentes entre jurisdicciones, estableciendo que puedan insta espacios de intercambio de experiencias sobre la resolución de conflictos, pero no debemos dar que no solo se trata de un intercambio de experiencias, sino más bien comprender su cos visión de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos

Art. 14 de la LDJ estos mecanismos de coordinación son:

- Acceso transparente a la información sobre los hechos
- Dialogo u otras formas sobre aplicación de los derechos humanos
- Dialogo u otra forma para el intercambio de experiencias sobre resolución de conflictos
- Otros
- El mecanismo de coordinación entre las jurisdicciones debe darse mutuamente para el cum miento y la realización de sus fines bajo estas condiciones:
- Equidad
- Transparencia
- Solidaridad
- Participación
- control social
- Celeridad
- Oportunidad y Gratuidad
- Desde la realidad en la que se desarrolla los Pueblos Indígenas Originarios y Campesinos

percepción de la justicia ordinaria, estas condiciones no van a ser fáciles de cumplir debido a la estructura que tienen los juzgados, que en el caso de provincias la justicia ordinaria está presente con juzgados mixtos, sujetos a plazos procesales, lo que afecta los principios de oportunidad y celeridad

Así también a partir de estar nuevas normas se han establecido algunos mecanismos de COOPERACION a los que están sujetas las autoridades jurisdiccionales, del Ministerio Publico, Policía Boliviana y el Régimen penitenciario

Autoridades Jurisdiccionales, Policía Boliviana Ministerio Público, Régimen Penitenciario:

- Art. 16 de la LDJ mecanismos de COOPERACION
- Prestar inmediata cooperación y proporcionar los antecedentes a la JIOC
- La JIOC prestara cooperación inmediata a la JO y otras
- Remisión de información y antecedentes de los asuntos y conflictos entre jurisdicciones
- Otros mecanismos que puedan emerger en función de la aplicación de la ley
- Estos mecanismos de coordinación y cooperación son de carácter obligatorio para las autoridades de todas las jurisdicciones legalmente reconocidas, la omisión será sancionada como falta grave disciplinaria en la jurisdicción ordinaria, la agroambiental y las especiales. Pero en el caso de la JIOC, será de acuerdo a sus normas y procedimientos propios (Art 17 LDJ)

LIMITACIONES DE LA JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA Y CAMPESINA

Existen limitaciones que se dan desde el marco legal la administración de justicia indígena originaria en varios aspectos como:

- Sobre la vigencia territorial
- Se aplica a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan a cuyos efectos se producen dentro de su jurisdicción siempre y cuando ocurran los otros ámbitos.
- En la competencia material
- En materia penal no podrán conocer al resolver: delitos de violación, asesinato u homicidio ni delitos contra la integridad de los niños niñas y adolescentes.
- Sobre su aplicación
- Solo se aplica a los miembros de la nación dentro de su jurisdicción.

Estas son las limitaciones que las leyes determinan para la administración de justicia indígena originaria, sin embargo desde el análisis de las autoridades indígenas originarias (Taller sobre LDJ Choquecota Ayllu Palli Palli), no son las únicas limitantes que se dan, pues también existen condiciones que por el carácter dinámico de los ayllus estos deben tomar en cuenta al momento de administrar justicia.

Condiciones que debe tomar en cuenta la Justicia Indígena Originaria Campesina:

- En el procedimiento
- Respeto del derecho a la defensa y demás derechos y garantías reconocidos
- En la sanción a aplicarse
- Respeto del derecho a la vida y demás derechos

Estas condiciones no son solo para la jurisdicción indígena originaria campesina sino también deben ser cumplidas por todas las jurisdicciones reconocidas por la C.P.E. toda vez que ninguna de estas puede aplicar como una sanción la pena de muerte, situación que debe ser reflexionada por cada administrador de justicia considerando que la pena máxima a imponerse dentro de nuestro sistema es de treinta años sin derecho a indulto conforme el Art. 118.I de la C.P.E.

A los efectos de lograr una coordinación, así como una cooperación entre la justicia indígena ordinaria, la jurisdicción Agroambiental y la Jurisdicción Indígena originaria campesina, es necesario una deconstrucción de los prejuicios o antejuicios que se encuentra en parte de la sociedad, inmersos entre ellos los servidores judiciales y autoridades indígenas originarias y campesinas, a efectos de lograr un acercamiento, que permita alcanzar niveles de COORDINACION en la aplicación desde su ámbito, de la JUSTICIA, sin trastocar los pilares fundamentales de la estructura, tanto de la Justicia Ordinaria, cuanto de la Justicia Indígena Originaria y campesina

- Dentro de los niveles de cooperación, entre las tres jurisdicciones, deben establecerse niveles de transparencia de los sistemas en los distintos pueblos indígenas originarios campesinos, con

referencia a sus autoridades, procedimientos, ámbitos, sanciones etc, que ayuden a garantiz derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta oportuna gratuita, transparente dilaciones.

- Debe existir en todas las jurisdicciones una sensibilización, respecto a los grupos más vulnerable especial, niños mujeres y ancianos.
- Propiciar un acercamiento y dialogo intercultural donde los sistemas jurídicos se enriquezcan rec camente y puedan transformarse y por ende existan cambio en los ordenes sociales en su conjunto, de esta nera las sociedades indígenas originarias y campesinas tengan la posibilidad de definir sus límites y alca de sus jurisdicciones
- Propiciar un acercamiento y dialogo intercultural donde los sistemas jurídicos se enriquezcan rec camente y puedan transformarse y por ende existan cambio en los ordenes sociales en su conjunto, de esta nera las sociedades indígenas originarias y campesinas tengan la posibilidad de definir sus límites y alca de sus jurisdicciones

BIBLIOGRAFIA:

Libro Autonomías Indígenas "Pueblos Indígenas y Pluralismo Jurídico":

JUSTICIA COMUNITARIA GUARANI Elio Ortiz García.

MEMORIAS Encuentros de Reconstitución de Justicia Indígena Originario Campesina, Ministerio de justicia, ministerio de Justicia Indígena originario Campesina.

ROMPER LAS BARRERAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

Dr. Julio Cesar S

El deber del estado por colocar un sistema jurídico más accesible hacia la ciudadanía, es el reto importante que actualmente persiguen nuestros gobernantes, buscando un sistema judicial más ciente y eficaz. Es así que estos últimos años se han venido realizando cambios fundamentales composición del Órgano Judicial, todo con la finalidad de evitar la retardación de justicia y hacer la justicia sea pronta y oportuna.

Es así que se vienen realizando acelerados cambios a los que la sociedad civil llama "experimento la justicia", siendo cambio que busca solo darle accesibilidad hacia la justicia, para que esta pued plasmada por los ciudadanos sin distinción de clase.

Es evidente que se han realizado muchísimas reuniones con autoridades judiciales, gubernamenta representantes sindicales, de donde se ha logrado identificar que en la administración de justicia ex dificultades técnicas, metodológicas y sobre todo dificultades económicas, mismos que han dado c resultado la lentitud en la administración de justicia.

Los últimos años existe mayor gratuidad en los trámites judiciales, toda vez que varios valores fu suprimidos, con lo que se ha contribuido a la economía del mundo litigante, así mismo se han ha tado líneas gratuitas y otros mecanismos de control para restringir la supuesta corrupción que ex en la administración de justicia, pero esto solo fue un pequeño aporte que coadyuva de gran ma al mundo litigante.

Es evidente que actualmente todavía existe una gran cantidad de obstáculos que siguen latentes, c por ejemplo los excesivos formalismos en los códigos procesales, deficiencia en la organización d Tribunales, burocracia, etc. Actualmente el gobierno viene proyectando una serie de códigos que r lucionarán nuestros sistemas procesales en las diferentes materias y además en la parte administr se vienen preparando sistemas que harán factible que los usuarios de los servicios sean atendidos mayor celeridad, eficiencia, eficacia y calidez.

Resulta evidente que la Constitución Política del Estado a marcado los parámetros sobre los cuales sea regirá el impartir justicia, pero no es fácil solo aplicar una constitución nueva cuando las normas procesales en las diferentes materias no fueron adecuadas.

El acceso a la administración de justicia, es un mandato no solo nacional sino se encuentra reglado por norma internacionales, es así que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus articulo 1° y 2°, disponen la igualdad de todos los seres humanos, donde todos se encuentran en igualdad de Derechos, así la misma norma en los artículos 10 y 11 establecen las garantías procesales como el derecho a ser escuchados en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente con justicia por un tribunal imparcial e independiente, para la determinación de sus derechos y obligaciones, resaltando la presunción de inocencia e irretroactividad de la norma, aspectos que también vienen siendo aplicados en nuestra legislación, siendo evidente que los sistemas procesales .

El Órgano Judicial tiene tuición en todo el país y es el Órgano más grande ante los cuatro órganos que componen nuestro estado, además es la institución que tiene más interrelación con la población, es este el motivo por el cual es difícil y muy complicado efectivizar la transición del anterior Poder Judicial al actual Órgano Judicial. Es menester destacar que el órgano Judicial tiene su representación en los nueve Departamentos, a través de los Tribunales Departamentales.

Es así que el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en la gestión 2013 ha venido realizando tareas de interrelación con la sociedad civil, orientando a la población estudiantil sobre la transición que se viene efectuando y las labores que vienen desarrollando las autoridades de esta institución. Estas visitas han generado un gran entusiasmo a la población estudiantil donde han realizado consultas relacionadas a posibles hechos o casos jurídicos en diferentes materias, siendo los estudiantes quienes en algunos momentos también hicieron notar las deficiencias en la atención y la administración de justicia.

En tal sentido se ha identificado también que otras instituciones son las que en un gran porcentaje contribuyen para la retardación de justicia, al no realizar un trabajo eficiente.

La población civil se ha dado cuenta que los Jueces no son Dioses, sino que solo son personas normales, con quienes se pueden interrelacionar a través de los espacios abiertos por la interrelación institucional, donde los ciudadanos exponen sus dudas y consultas en diferentes materias y los jueces van absolviendo sus dudas. Por Ejemplo una gran duda fue: ¿Una suegra puede pedir asistencia familiar al yerno?¿Cuando?¿Hasta cuándo?.

La mejor forma de romper las barreras para el acceso a la justicia es hacer conocer a la población los derechos y obligaciones con los que cuentan, además los medios y herramientas que pueden utilizar a efecto de tener un resguardo jurídico oportuno, aspectos que se han buscado transmitir a través de la interrelación entre el Órgano Judicial y la Población Civil que en algunos casos llegará a ser parte del mundo litigante.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Acto de Condecoración con la medalla "Juana Azurduy de Padilla", al Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, por el Gobierno Municipal de Sucre, por los 188 años de vida institucional

alabras de circunstancia del Lic. José Antonio Revilla, Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca en el Acto de Condecoración con la medalla "Juana Azurduy de Padilla", en la Casa de la Libertad, a cargo del Gobierno Municipal de Sucre.

Entrega de la Resolución del Concejo Municipal de Sucre a cargo del H. José Santos Romero, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, que reconoce la labor del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca en favor de la sociedad.

Participación institucional en el Desfile del 6 de agosto

resentación del Código Procesal Civil en el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, a cargo del Diputado Héctor Arce Zaconeta, Presidente de la Comisión de Constitución.

esentación del Código Procesal Civil en el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca.

Presentación del Código Procesal Civil en el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, a cargo del Lic. José Antonio Revilla, Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisa y Miembro de la Comisión Codificadora

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del primer semestre.

Cumbre Departamental de Justicia de Chuquisaca

Cumbre Departamental de Justicia de Chuquisaca

Acto de Posesión del Dr. Humberto Ortega Martínez, como Vocal del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca

Inauguración del nuevo sistema de atención de Derechos Reales

Acto de Juramento y Posesión del Juez de Instrucción Cautelar 4to en lo Penal de Capital

Acto de Juramento de Auxiliares y Oficiales de Diligencia del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca

Acto de Posesión de Jueces de Capital y Provincias

Acto de Posesión de Funcionarios de Apoyo Jurisdiccional

Sesión de Honor en conmemoración al Día del Juez Boliviano

Descubrimiento del Busto del Dr. Pantaleón Dalence en el nuevo edificio del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca

Discurso del Dr. Iván Sandoval Fuentes, Sub Decano del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en ocasión al Día del Abogado

Misa en honor a la visita de la Virgen de Guadalupe

Entrega de un vehículo para la Central de Notificaciones por parte del Consejo de la Magistratura

Entrega de canastones a los internos del Recinto Penitenciario de San Roque

Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca obtuvo el primer lugar en las II Olimpiad Deportivas del Órgano Judicial "Dr. Ernesto Aranibar Sagárnaga".

Servidores Judiciales que participaron de la Mini Maratón en las Olimpiadas Judiciales

Socialización de la normativa de Régimen Disciplinario a los funcionarios del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca

Talleres de Prevención e Información sobre el trabajo que desarrolla el Órgano Judicial en el marco de la interacción social.

Seminario sobre "Teoría del Delito", a cargo del Dr. Cesar Suárez Saavedra, Vocal del Tribun Departamental de Justicia de Chuquisaca

Los vocales y jueces del Tribunal Departamental de Justicia en el Seminario sobre derechos de las muje propiciado por el Comité Latinoamericano de Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM).

Visita al Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca por autoridades originarias de Orinoca

Examen para auxiliares y oficiales de diligencia

Seminario de Socialización del Código Procesal Civil

Reunión de coordinación con jueces de materia civil sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Civil